



INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2015**

RESOLUCIÓN CGR N° 178/16

AÑO 2016



RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2015**

RESOLUCIÓN CGR N° 178/16

AÑO 2016

INDICE GENERAL

CONTENIDO		PÁGINA
1. ANTECEDENTES		1 – 2
1.1 RESOLUCIÓN CGR		1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA		1
1.3 NÓMINA DE PRINCIPALES AUTORIDADES.		1 – 2
2. SIGLAS UTILIZADAS		2
3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA		3
4. PRINCIPALES HALLAZGOS		3 – 7
CAPÍTULO I	Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.	3
CAPÍTULO II	Presentación de Informes Financieros Anuales	3 - 5
CAPÍTULO III	Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.	5
CAPÍTULO IV	Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado.	5
CAPÍTULO V	Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.	5
CAPÍTULO VI	Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.	6
CAPÍTULO VII	Subasta Pública de Bienes, realizadas por Organismos y Entidades del Estado.	6
CAPÍTULO VIII	Otras Observaciones	6
CAPÍTULO IX	Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.	7
5. PLAN DE MEJORAMIENTO		7
6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO INTERNOS Y/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR.		7
7. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA		7

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

RESUMEN EJECUTIVO – EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 178/16 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015".

1.2 Alcance de la Auditoría

- Entidad Auditada: Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- Objeto de la Auditoría: Controlar los procesos de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2015, la evaluación y comprobación del Control Interno y, la implementación del Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda respecto a las recomendaciones formuladas en el Informe Final resultante de los exámenes anteriores.
- Tipo de Auditoría: Examen Especial.
- Período: Ejercicio fiscal 2015.

1.3 Nómina de principales autoridades.

Las autoridades de la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP - dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda que ocuparon cargos jerárquicos durante el periodo fiscal 2015 fueron:

Nombre y apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministro de Hacienda	Decreto N° 2929/15.	05/01/15	(*)
Econ. Ramón Ramírez	Viceministro de Administración Financiera	Decreto N° 23/13.	16/08/13	(*)
Lic. María Teresa Díaz de Agüero	Directora General de Contabilidad Pública	Decreto N° 1801/04.	20/02/04	(*)
Econ. Arturo Giménez	Jefe de Dpto. de Normas y Técnicas Contables	Resolución MH N° 124/06.	31/03/06	(*)
Lic. Emilia L. Piris	Jefa de Análisis y Evaluación Contable	Resolución MH N° 207/08. Resolución MH N° 12/14.	19/12/08 14/01/14	(*)
Lic. Raquel Candia	Jefa de Consolidación Contable	Resolución MH N° 49/04.	20/02/04	(*)

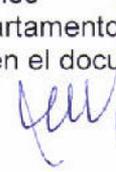
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Lic. Adriana Croce	Jefa de Bienes del Estado	Resolución MH N° 124/06	31/03/06	(*)
C.P. Raúl Patiño	Jefe de Dpto. de Administración de Municipio	Resolución MH N° 157/08	13/05/08	26/12/11
		Resolución M.H. 411/11	27/12/11	(*)

(*) Por Nota M.H. N° 238 del 16/03/16 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

2. Siglas utilizadas

ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
NIA	Normas Internacionales de Auditoría.
INC	Industria Nacional del Cemento.
BNF	Banco Nacional de Fomento.
BCP	Banco Central del Paraguay.
PETROPAR	Petróleos Paraguayos.
CAPASA	Cañas Paraguayas Sociedad Anónima.
COPACO	Compañía Paraguaya de Comunicaciones.
FEPASA	Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima.
ESSAP	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima.
IPTA	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.
SENAVITAT	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
UNA	Universidad Nacional de Asunción.
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
SENACSA	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.
INDERT	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.
DINAC	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
CGR	Contraloría General de la República.
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública.
DGIC	Dirección General de Informática y Comunicaciones.
DGP	Dirección General de Presupuesto.
DGTP	Dirección General del Tesoro Público.
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Ⓔ	Guaraníes
MH	Ministerio de Hacienda.
OEE	Organismos y Entidades del Estado.
PGN	Presupuesto General de la Nación.
RMSP	Red Metropolitana del Sector Público.
RNSP	Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público.
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera.
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad.
SIM	Sistema de Información de Municipios.
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
EECC	Estados Contables
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
(sic)	Así fue escrito en el documento.


3. Información de la entidad auditada

- **Misión:** Proporcionar y aplicar políticas contables y elaborar Informaciones Financieras y Económicas transparentes y oportunas del Sector Público Paraguayo para la rendición de cuentas a la ciudadanía y toma de decisiones de las autoridades.
- **Visión:** Institución Normativa comprometida a obtener informaciones Financieras y económicas consolidadas a fin de rendir cuentas con transparencias y confiabilidad.
- **Objetivos de la entidad:** La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial.
- **Presupuesto auditado:** N/A

4. Principales Hallazgos

La verificación y el análisis de los documentos permitieron formular observaciones, exponiéndose a continuación las más relevantes:

CAPÍTULO I Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

1. Se evidenció que a diecisiete años de establecida la obligatoriedad para todos los OEE de conectarse "en línea" al SIAF, persisten entes que siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, y por tanto, el grado de avance expuesto por la DGCP en su Plan de Mejoramiento es mínimo. Con excepción de la Industria Nacional del Cemento, entidad de la que fue remitida copia de su Balance de Comprobación de Saldos y el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto.
2. A pesar de los procedimientos establecidos por el MH en las citadas normativas, éstas no obligan a los Municipios para la incorporación en línea al Sistema de Información Municipal, impidiendo de esta manera la automatización de los procesos financieros del Sector.
3. En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció que la DGCP sigue permitiendo a los Gobiernos Municipales la utilización de procesos alternativos de incorporación al SIAF mediante una normativa que, además de ser de menor jerarquía que la Ley de Presupuesto N° 5386/15, no exige a las Municipalidades su incorporación "en línea", a pesar de no existir restricciones técnicas del sistema para ello.
4. Una vez más la DGCP demostró poco interés en el cumplimiento de la acción consignada en su Plan de Mejoramiento a fin de incorporar al Presupuesto General de la Nación, en atención a la afirmación de que: "*Se encuentra en proceso la remisión de la reiteración de la consulta*", a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro, demostrando la falta de mecanismos de control y monitoreo para solucionar la deficiencia detectada por la CGR.

CAPÍTULO II Presentación de Informes Financieros Anuales

1. Se constató que 14 OEE presentaron con atraso su Informe Financiero anual, respecto al tiempo límite para la presentación del Informe establecido en el artículo 240 del Decreto N° 4774/16. Además, año tras año este hecho es observado por este Organismo Superior de Control y sin embargo, la DGCP no ha sabido hallar aún una solución efectiva para esta situación.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Nuevamente en el ejercicio fiscal 2015 se destaca la falta de interés de la INC en la presentación de sus informes, y por otra parte, a pesar del reiterado incumplimiento de esa Institución a la fecha de presentación de este informe la DGCP no había adoptado medidas más eficaces para evitar que esa Institución – o cualquier otro OEE renuente al cumplimiento de los preceptos legales – incurra en este tipo de infracciones que perjudican la eficiente administración de la cosa pública.
3. Si bien para la DGCP el detalle de los documentos adjuntados a una nota – y su verificación en el acto de su recepción – no tiene mayor relevancia en la recepción de los Informes Financieros. La CGR considera de mucha importancia establecer esa medida de control, o bien, la adopción de un formato de nota que facilite un mejor control de los documentos presentados a esa Dirección y que, además, pueda servir como comprobantes de los documentos presentados ante la DGCP para responder a cualquier reclamo posterior.
4. En el ejercicio fiscal 2015 se constató que la Dirección General de Contabilidad Pública admitió y procesó los formularios presentados por PETROPAR y CAPASA a pesar que eran de un formato distinto al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios", del Decreto N° 20132/03, dificultando a la propia DGCP la realización de la consolidación de datos para los Informes Financieros que elabora esta dependencia.
5. En el ejercicio fiscal 2015, Ferrocarriles del Paraguay S.A. no presentó su Información Financiera Anual a la DGCP, haciendo caso omiso al requerimiento del Ministerio de Hacienda y a las disposiciones legales vigentes.
6. La Resolución MH N° 181/15, que establece la normativa de cierre en el instructivo de cierre contable del Ministerio de Hacienda, es de un rango jurídico inferior al del inciso b) "Informes Anuales" del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, al de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", del artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, por tanto, el MH incurrió en desacato de las disposiciones legales citadas precedentemente que claramente establecen la presentación del "Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso.
7. Se evidenció que, a pesar de las reiteraciones, tanto de la DGCP como del Departamento de Bienes del Estado, a las Sociedades Anónimas propiedad del Estado, por el incumplimiento del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 y del punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso" de la Resolución N° 181/15, respecto a los Informes Financieros y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública.
8. Durante el ejercicio fiscal 2015 se evidenció la falta de control en los trabajos que realiza el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la carga de datos de los Informes del "Estado de Exp. Recibidos..." cuatrimestrales, estos datos son sumamente importantes para el trabajo de otras dependencias y para este Organismo de Control que requiere de datos precisos para realizar su análisis y control pertinentes.
9. En el ejercicio fiscal 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública admitió de la Municipalidad de Ciudad del Este, la presentación de la Información Patrimonial en un formulario no establecido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.
10. En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció el incumplimiento de algunos Municipios del artículo 162 de la Ley N° 5554/16. En ese contexto, a pesar de la presentación de la Dirección General de Contabilidad Pública al Viceministerio de la SSEAF de un proyecto de notificación a los Municipios por el incumplimiento de la citada disposición, estas

notas no fueron remitidas por el MH por "no contar en ese momento con los recursos administrativos y financieros para la distribución de las mismas a cada Municipalidad afectada", insólito argumento teniendo en cuenta que los informes son imprescindibles para la consolidación del Informe Financiero Anual.

CAPÍTULO III Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

1. Las Municipalidades de Minga Pora y Villalbín no presentaron el Formulario B-06-09 de "Movimiento de Bienes" cuatrimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2015, incumpliendo el artículo 323, Anexo A, del Decreto Reglamentario N° 2929/15, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública, dejando en evidencia la escasa efectividad de los controles realizados por las áreas responsables.
2. Se evidenció la escasa efectividad de los controles sobre los respectivos formularios de "Movimiento de Bienes en Uso" presentados por los Municipios ejercidos por las áreas responsables, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública.
3. Se evidenció que los Municipios de Carayaó, Dr. Cecilio Báez y Laureles y Bella Vista, no adecuaron su Conciliación Bancaria al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, de la Ley N° 5386/15 pero que, igualmente, fueron aceptadas sin objeción alguna por la Dirección General de Contabilidad Pública.
4. Se evidenció la presentación en forma deficiente por algunos Municipios de la documentación legalmente establecida y que la DGCP los aceptó sin objeción alguna, sin tener en cuenta que estos informes constituyen el insumo básico para la elaboración del Informe Financiero.

CAPÍTULO IV Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado.

1. En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la reincidencia de algunas Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria en la presentación de sus informes financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 5386/15.

En ese sentido, se destaca nuevamente la falta de gestión de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones que determinen sanciones eficaces a las Sociedades Anónimas que incumplen la norma legal.

2. La DGCP ignoró la falta de presentación del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)" de COPACO S.A. correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, documento requerido en el inciso a) del artículo 316 del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley N° 5386/15.

CAPÍTULO V Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.

1. Nuevamente, y como años anteriores, se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado siguen presentando en forma tardía sus informes, hecho que evidencia la transgresión del artículo 240 del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16, por la inocua gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan la norma legal en cuestión.

CAPÍTULO VI Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.

1. Se evidenciaron inconsistencias en los datos revelados en los Informes Financieros presentados por los Municipios a la DGCP y los contenidos en el Informe elaborado por la UDM, ocasionando que el Informe Financiero Consolidado elaborado por el MH exponga información con datos erróneos.
2. Se constató que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 "Tomo V – Municipalidades", elaborado por el MH, no solamente no se presenta desagregada hasta el nivel del Organismo Financiador (OF), sino que, además, duplica la Cuenta de Ingreso, dificultando su comparación con los Informes Financieros elaborados por los Municipios.

CAPÍTULO VII Subasta Pública de Bienes, realizada por Organismos y Entidades del Estado

1. La verificación de la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2015 por los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, evidenció la existencia de depósitos de saldos pendientes de pago, fuera del plazo establecido en el numeral 1, inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de la disposición legal pertinente.
2. Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la presentación de antecedentes fuera del plazo establecido en el artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, del numeral 1, inciso d), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de las disposiciones legales pertinentes.
3. Se constató la falta de documentos que permitan determinar con exactitud el monto recaudado en el concepto de "Seña de Trato", producto del acto de venta de Bienes de Uso en las Subastas Públicas realizadas por los OEE. Por tanto, se dificulta la verificación y la identificación de si las sumas recaudadas representan realmente al valor del Bien subastado, y si ese valor ha sido depositado íntegramente según las boletas de depósito que se observan entre los antecedentes remitidos.

CAPÍTULO VIII Otras Observaciones

1. Se debe resaltar la escasa aplicación puesta por los funcionarios superiores de la DGCP para gestionar la presentación por las Binacionales de los informes que le permitan actualizar el Sistema Contable del Sector Público con la incorporación de la totalidad de los bienes patrimoniales propiedad del Estado paraguayo, con la consecuente reiteración de la observación año tras año por éste Organismo Superior de Control.
2. Se evidenció el incumplimiento de la Ley N° 5554/16 por el Ferrocarril del Paraguay respecto a la presentación de los Informes Financieros. Tampoco se evidenció un documento que demuestre el seguimiento de la DGCP a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República con relación a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado; por lo tanto, no se puede determinar el grado de avance en el cumplimiento de la recomendación de la CGR.

Asimismo, el artículo incorporado en la Ley N° 5554/16, al no hacer referencia a la obligatoriedad de la incorporación de las Sociedades al SIAF, no tiene mayor relevancia como forma de presión para regularizar la situación de las mismas.

CAPÍTULO IX Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.

1. La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permitió evidenciar las debilidades que presentan – expuestas en el presente Capítulo – en relación al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de las dependencias de la DGCP.

5. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Resolución CGR N° 19/15 "Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2014", fue presentado por la entidad con la Nota M.H N° 1103 del 02/11/15 e ingresada como Expediente CGR N° 26228/15.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio internos y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

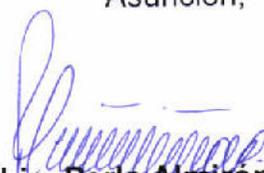
7. Responsables de la Auditoría

Unidad Organizacional: Dirección General de Economía

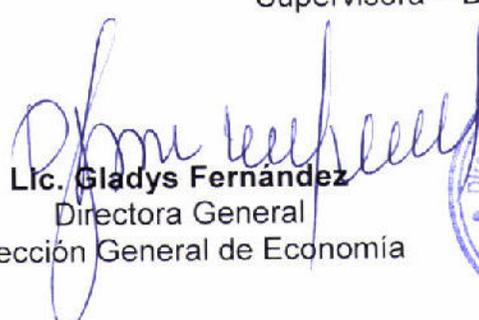
Asunción, setiembre de 2016.



C.P. Leydi Figueredo
Jefa de Equipo



Lic. Perla Almirón
Supervisora – Directora de Área



Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



El informe completo del trabajo concluido se encuentra en la página web de la institución www.contraloria.gov.py



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

INFORME FINAL

ACRÓNIMOS

SIGLAS	DENOMINACIÓN
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
NIA	Normas Internacionales de Auditoría.
INC	Industria Nacional del Cemento.
BNF	Banco Nacional de Fomento.
BCP	Banco Central del Paraguay.
PETROPAR	Petróleos Paraguayos.
CAPASA	Cañas Paraguayas Sociedad Anónima.
COPACO	Compañía Paraguaya de Comunicaciones.
FEPASA	Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima.
ESSAP	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima.
IPTA	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.
SENAVITAT	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
UNA	Universidad Nacional de Asunción.
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
SENACSA	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.
INDERT	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.
DINAC	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
CGR	Contraloría General de la República.
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública.
DGIC	Dirección General de Informática y Comunicaciones.
DGP	Dirección General de Presupuesto.
DGTP	Dirección General del Tesoro Público.
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
☉	Guaraníes
MH	Ministerio de Hacienda.
OEE	Organismos y Entidades del Estado.
PGN	Presupuesto General de la Nación.
RMSP	Red Metropolitana del Sector Público.
RNSP	Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público.
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera.
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad.
SIM	Sistema de Información de Municipios.
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
EECC	Estados Contables
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
(sic)	Así fue escrito en el documento.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
1. ANTECEDENTES	1
2. ALCANCE DEL EXAMEN	1 – 2
3. OBJETIVO DEL EXAMEN	2
4. LIMITACIONES AL TRABAJO	2
5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN	2 – 3
6. DISPOSICIONES LEGALES	3
7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	4
8. DESARROLLO DEL EXAMEN	5

CAPÍTULO I	Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.	6 - 14
	1. Bajo nivel de avance en el cumplimiento de las medidas que la DGCP se comprometió a adoptar con relación al SIAF en el Plan de Mejoramiento.	6 – 9
	1.1 Bajo nivel de cumplimiento de las medidas a ser adoptadas por la DGCP con relación a la incorporación y conexión "en línea" al SIAF de todos los Organismos y Entidades del Estado.	7 – 9
	2. Seguimiento para la incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las Municipalidades.	10 – 11
	3. Proceso de implementación del SIAF utilizado por los Municipios, no está establecido en la Ley de Presupuesto N° 5386/15.	11 – 13
	4. Seguimiento de la incorporación "en línea" al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.	13 – 14

CAPÍTULO II	Presentación de Informes Financieros Anuales	15 – 35
	1. Presentación de Informes Financieros anuales de los Organismos y Entidades del Estado del ejercicio fiscal 2015.	16 – 22
	1.1 Presentación de Informes Financieros por los Organismos y Entidades del Estado, fuera del plazo establecido en la disposición legal.	16 – 18
	1.2 Falta de Presentación de Informes Financieros de la Industria Nacional de Cemento a la DGCP.	18 – 19
	1.3 Nota de presentación de informes financieros anuales de algunos OEE, se encuentran en blanco o con fecha posterior a la entrega de los documentos.	20 – 21
	1.4 Formularios de Bienes de Uso presentados por PETROPAR y CAPASA en formato diferente al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03.	21 – 22
	2. Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2015.	22 – 28
	2.1 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, establecido en el artículo N° 156 de la Ley 5554/16.	23

	2.2 Exclusión de la presentación del Formulario B-06-16. FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" en la Resolución SSEAF N° 181/15, incumpliendo las normativas vigentes.	24 – 26
	2.3 Falta de presentación de los Formularios exigidos en la Resolución SSEAF N° 181/15, "Inventario de Bienes de Uso".	26 – 28
	3. Presentación de Informes Financieros Anuales de los Gobiernos Municipales.	28 – 35
	3.1 Discrepancia entre los documentos proveídos y el Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16 Ejercicio Fiscal 2015", proporcionado por la DGCP.	29 – 31
	3.2 Presentación de Informes Financieros Anuales sin ajustarse al formato establecido en el Anexo B del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16.	31 – 33
	3.2.1 Inventario anual de Bienes de Uso en formato distinto al establecido en el Anexo B-06-16 del Decreto Reglamentario N° 4774/16.	31 – 32
	3.2.2 La Municipalidad de Ciudad del Este no presentó el Inventario de Bienes de Uso anual requerido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.	32 – 33
	3.3 El Informe Financiero Anual presentado por Municipios fuera del plazo establecido en el artículo 162 de la Ley N° 5554/16.	33 – 35
CAPÍTULO III	Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.	36 – 46
	1. Municipalidades que no presentaron el Formulario de "Movimiento de Bienes de Uso" cuatrimestral en el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo las disposiciones legales.	38 – 39
	2. Municipalidades que presentaron datos inconsistentes en los Formularios de "Movimiento de Bienes de Uso".	39 – 41
	3. Algunos Municipios presentaron su Conciliación Bancaria sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto N° 2929/15.	41 – 42
	4. Inconsistencia en la presentación de los informes financieros cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015.	42 – 45
	4.1 Deficiencias detectadas en los Formularios presentados por los Municipios en sus Informes Financieros cuatrimestrales.	42 – 43
	4.2 Datos dispares entre los documentos recibidos y los expresados por la DGCP con relación a los Formularios de rendición cuatrimestral.	43 – 46
CAPÍTULO IV	Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado.	47 – 50
	1. Presentación de Informes Financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.	47 – 49

CAPÍTULO IV	Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado.	47 – 50
	1.1 Falta de presentación de COPACO S.A. del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)".	49 – 50
CAPÍTULO V	Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.	51 – 52
	• Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2015 con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.	51 – 52
CAPÍTULO VI	Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.	53 – 57
	1. Diferencia entre el monto Transferido por el MH y el monto expuesto en el Informe Financiero del MH.	53 – 55
	2. La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 – "Tomo V Municipalidades" no desagrega los recursos transferidos a nivel de Organismo Financiador (OF).	55 – 57
CAPÍTULO VII	Subasta Pública de Bienes, realizada por Organismos y Entidades del Estado.	58 – 65
	1. Incumplimiento de los OEE del artículo N° 156 del Decreto N° 2929/15, con respecto al plazo para el pago del saldo del producto de la venta en Subasta Pública.	60 – 62
	2. Incumplimiento al artículo N° 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 para la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas.	62 – 64
	3. Falta de documento que detalle el monto en concepto de "Seña de Trato" del acto de venta de bienes de uso en Subasta Pública.	64 – 65
CAPÍTULO VIII	Otras Observaciones	66 – 69
	1. Incumplimiento de las recomendaciones de la CGR en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público sobre la situación financiera y patrimonial de las Empresas Binacionales, Itaipú y Yacyretá.	66 – 67
	2. Falta de presentación del Informe Financiero del Ferrocarril del Paraguay S.A. (FEPASA).	68 – 69
CAPÍTULO IX	Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.	70 – 75
	1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.	70 – 71
	2. Departamento de Consolidación Contable.	71
	3. Departamento de Administración de Municipalidades.	72 – 73
	4. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.	73 – 74
	5. Departamento de Bienes del Estado.	74 – 75

CAPÍTULO X	Seguimiento de las Recomendaciones.	76 – 89
CAPÍTULO XI	Conclusiones y Recomendaciones.	90 – 102
	Anexos.	103 – 113

**INFORME FINAL
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA**

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*", establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, opinión que será expresada en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, la Contraloría General de la República, en la Resolución CGR N° 178 del 04 de marzo de 2016 dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Con la Nota CGR N° 4006 del 29 de julio de 2016 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 días, presente el descargo correspondiente.

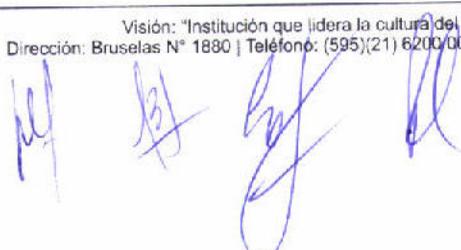
El Ministerio de Hacienda, en la Nota M.H. N° 802 del 16 de agosto de 2016, remitió el descargo en el que expuso detalladamente sobre las observaciones formuladas como resultante del Examen Especial.

Del análisis de ese descargo, surgieron las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2015, la evaluación y comprobación del Control Interno y, la implementación del Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda respecto a las recomendaciones formuladas en el Informe Final resultante de los exámenes anteriores.

El examen practicado por el equipo auditor de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las



operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consistió en examinar los procesos ejecutados por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP – a fin de opinar sobre el proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, los sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de la DGCP, la evaluación de la integridad y seguridad en el manejo de los registros informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondiente al ejercicio fiscal 2015. Además, la evaluación del control interno, el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Exámenes Especiales anteriores y, la verificación de la correcta aplicación de las normativas legales vigentes para la DGCP.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

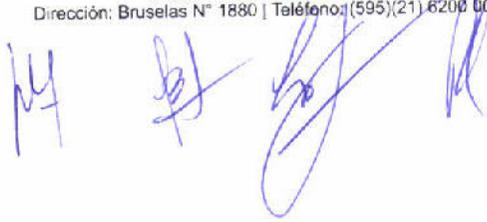
Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. En efecto, las respuestas y los documentos remitidos, en ocasiones, no correspondían a los requerimientos formulados debido a la reserva de los funcionarios para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, situación que obligó a realizar reiteraciones de las solicitudes de informes y documentos.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación, se expone la nómina de autoridades de la Dirección General de Contabilidad Pública, en funciones durante el ejercicio fiscal 2015:

Nombre y apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministro de Hacienda	Decreto N° 2929/15.	05/01/15	(*)
Econ. Ramón Ramírez	Viceministro de Administración Financiera	Decreto N° 23/13.	16/08/13	(*)
Lic. María Teresa Díaz de Agüero	Directora General de Contabilidad Pública	Decreto N° 1801/04.	20/02/04	(*)
Econ. Arturo Giménez	Jefe de Dpto. de Normas y Técnicas Contables	Resolución MH N° 124/06.	31/03/06	(*)
Lic. Emilia L. Piris	Jefa de Análisis y Evaluación Contable	Resolución MH N° 207/08. Resolución MH N° 12/14.	19/12/08 14/01/14	(*)




Nombre y apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Lic. Raquel Candia	Jefa de Consolidación Contable	Resolución MH N° 49/04.	20/02/04	(*)
Lic. Adriana Croce	Jefa de Bienes del Estado	Resolución MH N° 124/06	31/03/06	(*)
C.P. Raúl Patiño	Jefe de Dpto. de Administración de Municipio	Resolución MH N° 157/08	13/05/08	26/12/11
		Resolución M.H. 411/11	27/12/11	(*)

(*) Por Nota M.H. N° 238 del 16/03/16 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

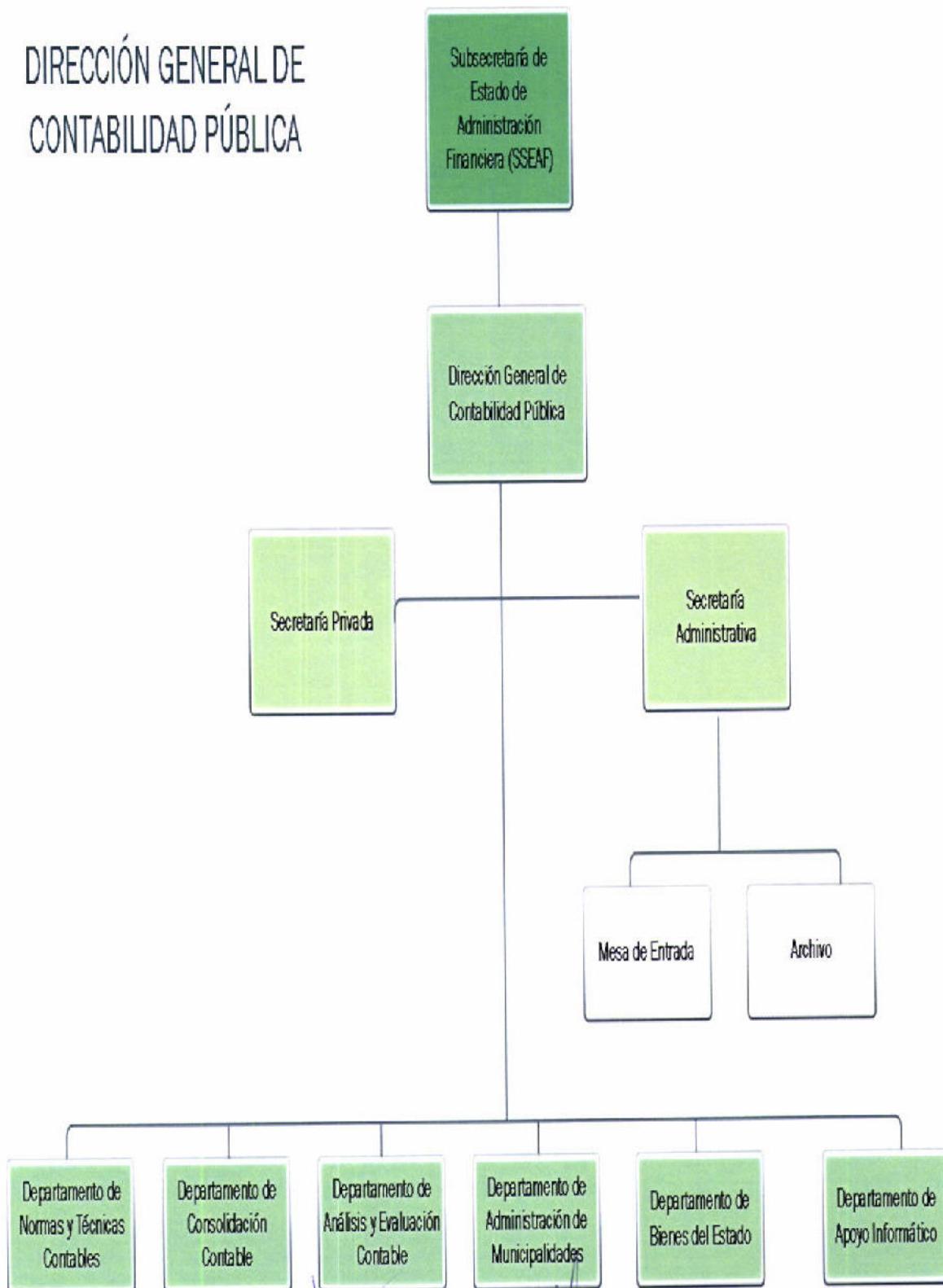
6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015".
- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".
- Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Resolución CGR N° 677/04 – Reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
- Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por Entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Resolución CGR N° 848/14 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado".
- Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado en el Decreto N° 20132/03.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad.
- Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- Otras disposiciones vigentes aplicables.





7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



[Handwritten signatures in blue ink]

8. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	I	Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
CAPÍTULO	II	Presentación de Informes Financieros Anuales.
CAPÍTULO	III	Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.
CAPÍTULO	IV	Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado.
CAPÍTULO	V	Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.
CAPÍTULO	VI	Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.
CAPÍTULO	VII	Subasta Pública de Bienes, realizadas por Organismos y Entidades del Estado.
CAPÍTULO	VIII	Otras Observaciones.
CAPÍTULO	IX	Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.
CAPÍTULO	X	Conclusiones y Recomendaciones

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CAPÍTULO I

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

"El SIAF es un modelo de Gestión Financiera Pública, desarrollado bajo la teoría general de sistemas y el concepto de sistemas integrados de administración de recursos del Estado, basado en los principios de centralización normativa y descentralización operativa, que cuenta con instrumentos financieros modernos, acordes a las políticas y lineamientos económico-financieros adoptados en el país. El modelo de Organización del SIAF define la estructura y las funciones y se adaptará a diferentes contextos, en atención a complejidades específicas".¹

Al respecto, el artículo 2º, "Sistema Integrado de la Administración Financiera" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado...". El subrayado es de la CGR.

1. Bajo nivel de avance en el cumplimiento de las medidas que la DGCP se comprometió a adoptar con relación al SIAF en el Plan de Mejoramiento.

A fin de hacer un seguimiento al nivel de implementación de las acciones correctivas relacionadas con el SIAF, que la DGCP se comprometió a adoptar a raíz de las reiteradas observaciones resultantes de las Auditorías practicadas a la misma en años anteriores, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 07 de marzo de 2016, se solicitó informe acerca de la situación actual de las Recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 023 del 15 de marzo de 2016, se adjuntó el informe solicitado, en medio magnético junto a algunos documentos de respaldo.

Sin embargo, debido a la falta de documentos que demuestren el grado de avance de las gestiones realizadas por la DGCP, en el Memorándum CGR/DGCP N° 39 del 25 de mayo de 2016, se requirió:

1. "Limitado avance en la incorporación y conexión "en línea" al SIAF, a pesar de la obligatoriedad establecida en la Ley 1535/99 para todos los OEE", a lo que la DGCP argumentó que: "Se viene trabajando con la Industria Nacional del Cemento de manera a incorporarle en Línea a partir del año en curso". Se solicita informe documental del grado de avance de las gestiones realizadas con relación a la INC.
2. Asimismo, se solicitó documento de respaldo de las gestiones realizadas para la incorporación y conexión "en línea" al SIAF del Banco Central del Paraguay, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, de la Administración Nacional de Electricidad y del Banco Nacional de Fomento.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 127 del 02 de junio de 2016, se informó:

1. "Se adjunta copia de los informes de la entidad obtenidos del SICO".
2. Al respecto, se informa la vigencia de la Ley N° 5097/13 "Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público" que en el Artículo 4º

¹ Artículo 2º, del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

menciona la siguiente: "Consolidación e integración de la información del Sector Público. A los efectos de consolidar e integrar la información del Sector Público, el Ministerio de Hacienda podrá establecer los mecanismos tecnológicos y normativos que permitan realizar la conversión de la información correspondiente a las operaciones de las Empresas Públicas, Entidades Financieras Públicas, Gobiernos Municipales y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, las que deberán abarcar la contabilidad de costos, financiera y otra a ser establecida en la reglamentación de la presente Ley.

En ese contexto, cabe informar que los mecanismos operativos a ser aplicados por las Entidades no conectadas al SIAF, se encuentra establecido en el Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" que en el Artículo 4° dispone lo siguiente: Apruébese dentro del marco del Artículo 6° de la Ley N° 5386/15 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

La verificación y análisis de los documentos remitidos, permitió evidenciar que:

En el primer punto, la entidad proveyó copia de los informes de la Industria Nacional del Cemento (INC) cuyos reportes fueron generados del SICO, tales como: "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones", "Listado de Ejecución de Ingresos" y el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto", todos del 01 al 31/01/16, hecho que deja en evidencia el grado de avance de las gestiones realizadas, cuyo plazo es 2016.

Con relación al segundo punto, la entidad se limitó a la transcripción de la normativa que año tras año viene presentando, por ello, esta Auditoría pudo evidenciar que la DGCP no realizó las gestiones tendientes a acelerar y/o forzar la adecuación de las entidades que aún no se hallan integradas al SIAF.

1.1 Bajo nivel de cumplimiento de las medidas a ser adoptadas por la DGCP con relación a la incorporación y conexión "en línea" al SIAF de todos los Organismos y Entidades del Estado.

A fin de verificar si existió variación en los procedimientos de operación del SIAF utilizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en la Nota CGR N° 795 del 22/02/16, se solicitó la planilla en la que se detallan los procesos utilizados por cada OEE, para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, en la Nota M.H. N° 238 del 16 de marzo del 2016, se remitió la planilla "Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF – año 2015".

Con base a los informes de auditoría de la CGR de ejercicios fiscales anteriores y la planilla "Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF – año 2015", se evidenció que todavía existen instituciones que no se encuentran "en línea" en el SIAF, que se exponen en el siguiente cuadro:

INSTITUCION	Proceso para carga y emisión de informaciones Presupuestarias y Contables	
	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	Migración por Procedimiento de Equivalencia
Banco Central del Paraguay	X	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	X	
Administración Nacional de Electricidad	X	X

INSTITUCION	Proceso para carga y emisión de informaciones Presupuestarias y Contables	
	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	Migración por Procedimiento de Equivalencia
Industria Nacional del Cemento	X	X
Banco Nacional de Fomento	X	X

Fuente: Nota M.H. N° 238 del 16/03/16.

Al respecto, el artículo 6° de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)...". El Subrayado es de la CGR.

Además, en el Capítulo 02, Título Único, artículo 3°, del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece: "Los OEE que integran el PGN 2015, que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de armonizar sus registros contables, presupuestarios y de tesorería, en coordinación con la DGP, DGCP, DGTP y DGIC del MH y la DNCP.

El acceso y uso del SIAF, de su infraestructura tecnológica conformada por la RMSP y RNSP, así como los servicios tecnológicos a ser utilizadas por las Entidades, se regirán por las normas y procedimientos operativos establecidos por la DGIC que serán de aplicación obligatoria a todos los OEE..."

Por tanto, en el Memorandum CGR/DGCP N° 47 del 07 de junio de 2016, se solicitó informar si la DGCP, u otro Órgano del Ministerio de Hacienda, estableció mecanismos tecnológicos o normativos distintos a los establecidos en las disposiciones legales que rigen para la conexión "en línea" al SIAF, que constituyan una dificultad para la incorporación "en línea" de las Entidades citadas más abajo:

N°	Entidades
1	Banco Central del Paraguay
2	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
3	Administración Nacional de Electricidad
4	Industria Nacional del Cemento
5	Banco Nacional de Fomento

En respuesta, en la Nota D.C.C N° 131 del 10 de junio del 2016, se remitió copia de los artículos correspondientes de las disposiciones legales pertinentes.

Como se puede observar, la respuesta de la DGCP se limitó a remitir copia de los procedimientos de operación del SIAF, obviando responder concretamente el requerimiento formulado por el Equipo Auditor en base a las disposiciones de la Ley N° 5386/15 y el Decreto Reglamentario N° 2929/15.





A fin de obtener otra visión sobre el mismo tema, este equipo auditor requirió en el Memorándum CGR N° 16 del 06 de junio de 2016, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, informar sobre las restricciones tecnológicas y normativas existentes para que los Organismos y Entidades del Estado citados más arriba no puedan conectarse "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera.

En respuesta, en el Memorándum Conjunto DS 57 – DSI 80 del 09 de junio del 2016, se informó que: "... la lista citada previamente, las siguientes entidades están conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera, tienen usuarios activos y registran su ejecución contable y presupuestaria.

Nivel	Entidad	Nombre Entidad
21	1	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
24	4	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL DE BANCOS Y AFINES
25	2	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
25	7	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
27	1	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)

Por ende, se concluye que no existen restricciones tecnológicas ni normativas para estas entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación...

La respuesta de la Dirección General de Informática y Comunicaciones evidenció que el Banco Central del Paraguay, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, la Administración Nacional de Electricidad, la Industria Nacional del Cemento y el Banco Nacional de Fomento no poseen restricciones tecnológicas ni normativas para el registro en línea de sus ejecuciones presupuestarias. Debe señalarse que la realización de registros no automatizados podría afectar directamente a la integridad y confiabilidad de la información administrativa; sin embargo, sin justificación alguna, las citadas entidades siguen incumpliendo las disposiciones legales.

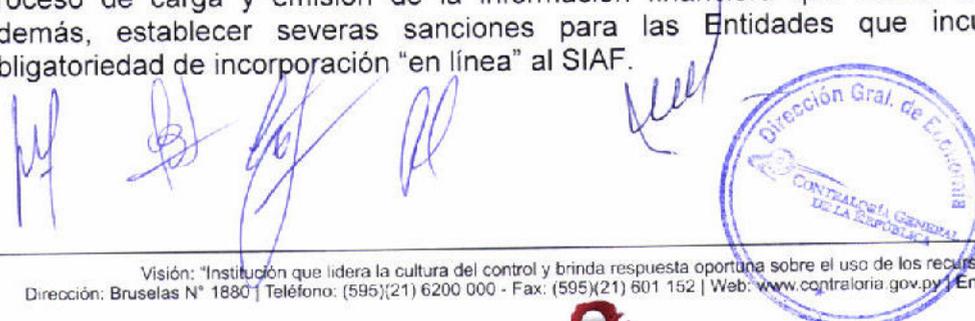
La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que a diecisiete años de establecida la obligatoriedad para todos los OEE, de conectarse "en línea" al SIAF, persisten entes que siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, y por tanto, el grado de avance expuesto por la DGCP en su Plan de Mejoramiento es mínimo. Con excepción de la Industria Nacional del Cemento que fue remitida copia de su Balance de Comprobación de Saldos y el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover una reglamentación para uniformar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite la consolidación, además, establecer severas sanciones para las Entidades que incumplen con la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF.



2. Seguimiento para la incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las Municipalidades.

A fin de dar seguimiento a las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento, con relación a la obligatoriedad de los Municipios de la incorporación "en línea" al SIAF, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 07 de marzo de 2016, se solicitó los documentos de respaldo del nivel de cumplimiento de las acciones consignadas.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 023 del 15 de marzo de 2016 se informó: *"Se ha incorporado en el Anexo "A" de la Ley de Presupuesto 2016, el Art. 322 por el cual se establece: Municipalidades deberán presentar sus informes desde el Módulo de Presentación de Informes Financieros Municipales, que el Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de las Municipalidades para la carga de información mediante el cual el municipio podrá remitir sus Informes anuales y cuatrimestrales correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, de acuerdo a los recursos tecnológicos y financieros disponibles para el efecto. Ante el incumplimiento, la DGCP informará a los Organismos de Control y se suspenderá toda transferencia de recursos provenientes del Tesoro Nacional"*.

Aunque en la normativa señalada precedentemente se estableció el procedimiento de presentación de los Informes Financieros Municipales, desde el módulo indicado por el MH, para obtener más informaciones acerca de la citada herramienta, en el Memorándum CGR/DGCP N° 41 del 26 de mayo de 2016, se solicitó informar documentadamente sobre la disposición técnica prevista a ser aplicada para la incorporación gradual de las Municipalidades al nuevo Módulo de Presentación de Informes Financieros y Patrimoniales.

En respuesta, adjunta a la Nota D.C.C. N° 123 del 31/05/16 se remitió copia del artículo 322 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 y de la Circular D.G.C.P. N° 04 del 22/01/16.

Se evidenció que, por medio de la Circular D.G.C.P. N° 04/16, la DGCP comunicó a los Gobiernos Municipales el procedimiento y los requisitos para la carga y presentación de los Informes Financieros y Patrimoniales del ejercicio fiscal 2015, y de los informes correspondientes al 2016.

En el numeral IV de la Circular D.G.C.P. N° 04/16, se establece: *"Hasta que la Municipalidad gestione ante la Dirección General de Informática y Comunicaciones (D.G.I.C.) del M.H. la conexión a la Red Metropolitana del Sector Público (R.M.S.P.), para el acceso remoto al Sistema de Información Municipal vinculado al SIAF, la carga se llevará a cabo en las instalaciones de la D.G.C.P."*.

De acuerdo a los términos del párrafo anterior, la citada Circular no impone requisitos ni procedimientos estrictos que posibiliten el acceso de los Municipios al SIAF, debido a que deja en manos de los Municipios la decisión del acceso al Sistema de Información Municipal al posibilitar la carga de los informes en la dependencia de la DGCP.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En respuesta a lo solicitado en el Memorándum CGR/DGCP N°41, por medio de la Nota D.C.C. N°123/16 se había remitido copias autenticadas del Art. 322 del Decreto Reglamentario N°4774/16 y de la Circular D.G.C.P. N°04/16; instrumentos por cuales se reglamenta la presentación y la carga desde el Sistema de Información Municipal (SIM).



Así mismo, se previó en el Art. 90 de la Ley N°5.554/16 la presentación del informe anual; para lo cual también por medio del Art. 245 del Decreto Reglamentario N°4774/16, se reglamentó la incorporación de las Municipalidades al Sistema de Información Municipal "...de acuerdo a los recursos tecnológicos y financieros disponibles para el efecto".

Y justamente es, en este orden de cosas que el NUMERAL IV de la Circular D.G.C.P. N°04/16 establece: "Hasta que la Municipalidad gestione ante la Dirección General de Informática y Comunicaciones (D.G.I.C.) del M.H. la conexión a la Red Metropolitana del Sector Público (R.M.S.P.), para el acceso remoto al Sistema de Información Municipal vinculado al SIAF, la carga se llevará a cabo en las instalaciones de la D.G.C.P.".

Y por consiguiente la misma ha sido de alto acatamiento por parte de las Municipalidades considerando que en comparación con el Ejercicio 2014, hemos tenido un incremento del 10% de informes recepcionados".

El análisis del descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación debido a que la Institución no remitió información contraria a la ya analizada durante el trabajo de campo.

Conclusión

A pesar de los procedimientos establecidos por el MH en las normativas citadas, éstas no obligan a los Municipios para la incorporación en línea al Sistema de Información Municipal, impidiendo de esta manera la automatización de los procesos financieros del Sector.

Recomendación

Ante el incumplimiento de las Municipalidades de su incorporación al Sistema de Información Municipal vinculado al SIAF, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover un mecanismo de control a fin de detectar las causas que impiden a las Municipalidades implementar el referido sistema.

No obstante, se debe señalar la necesidad de contar con una reglamentación uniforme sobre la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales de incorporarse "en línea" al SIAF de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera para facilitar la consolidación de las Entidades del Sector Público.

3. Proceso de implementación del SIAF utilizado por los Municipios, no está establecido en la Ley de Presupuesto N° 5386/15.

Se evidenció en el ejercicio fiscal 2015, que para la carga y emisión de sus Informes Financieros, los Municipios aplicaron como procedimiento alternativo el denominado "Otros Mecanismos".

El citado módulo no fue establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 5386/15 como procedimiento de operación de incorporación al SIAF, por lo que en el Memorandum CGR/DGCP N° 52 del 09/06/16, de la planilla proveída se solicitó especificar los procesos utilizados por cada OEE para la carga y emisión de sus informes financieros, en la que en unas de las columnas indica "Otros Mecanismos".



En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 137 del 14/06/16, se informó: "...que por Resolución A.F. N° 1018/2008, se dispuso normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera en las Entidades y Organismos del Estado. Por la misma se aprueban los procedimientos alternativos a la operación en línea al SIAF, aplicables exclusivamente a las entidades de la Administración Pública que no han podido aún conectarse a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público. Si bien hoy día ya no existen entidades que utilicen por ejemplo la aplicación SIAF en su modalidad "monousuario", la mencionada disposición sigue vigente. Se adjunta copia de la misma donde se detalla procedimientos alternativos, entre ellos "otros mecanismos". También se adjuntó copia de la Resolución MH. N° 1018 del 10/12/08.

De la lectura de la citada Resolución se desprende que, en el inciso e) del artículo 1°, "...Otros mecanismos: se aplican a las entidades Descentralizadas no conectadas que aún no han podido adoptar alguno de los procedimientos alternativos planteados, y consiste en la carga de los informes contables en la planilla Excel".

Si bien la Ley N° 5386/15 establece la obligación de los OEE de estar conectados e incorporados en línea al SIAF, al mismo tiempo, otorga otras alternativas para la carga y emisión de informes – específicamente a las Municipalidades – tales como la "Carga Manual" y la "Migración de datos"; sin embargo, la DGCP concedió aún más alternativas, las de "Otros mecanismos", amparándose en una normativa que, además de ser de menor jerarquía que la referida ley, no exige a las Municipalidades su aplicación, sino a las entidades Descentralizadas.

Asimismo, en el citado, Memorándum CGR N° 16 del 06 de junio de 2016 dirigido a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, se solicitó informar cuáles son las restricciones tecnológicas con que tropiezan los Organismos y Entidades del Estado, que no se encuentran conectados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera. En un cuadro se expuso el detalle de los Entes.

En respuesta, en el Memorándum Conjunto DS 57 – DSI 80 del 09 de junio del 2016, se informó: "Con respecto a los Municipios y a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, aunque no existen restricciones tecnológicas para su conexión, las mismas no forman parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que sugerimos consultar con las áreas rectoras correspondientes (Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Contabilidad Pública), para que brinden la explicación apropiada respecto al marco normativo atinente.

Cabe aclarar que, en lo que respecta a los Municipios, el Ministerio de Hacienda ha procedido conforme lo establece el "Decreto Reglamentario N° 4774 – Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", habilitando un módulo denominado SIM (Sistema de Información de Municipios) vinculado al SIAF, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 245 de la mencionada disposición.

Art. 245.- Módulo de Presentación de Informes Financieros Municipales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda, pondrá a disposición de las Municipalidades interesadas un módulo de carga de información mediante el cual el municipio deberá remitir sus informes cuatrimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 de acuerdo a los recursos tecnológicos y financieros disponibles para el efecto".



Esta respuesta de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, deja en evidencia que las Municipalidades no poseen restricciones técnicas para el registro "en línea" de su ejecución contable y presupuestaria y, por tanto no es necesario que recurran a los procedimientos alternativos establecidos en la Ley de Presupuesto Anual y la persistencia de la realización de registros no automatizados podría afectar directamente en la integridad y confiabilidad de la información. Además, para contar con información de todos los Entes que constituyen el Sector Público, es necesaria la oportuna entrega de informaciones de las Entidades para el proceso de la consolidación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"La principal restricción técnica que tienen las Municipalidades es que no forman parte del Presupuesto General de la Nación, por ende; siempre se deberá optar por otros mecanismos de incorporación para las mismas, y la actual forma de presentación y carga de los Informes Financieros Municipales a través del SIM, representa un avance muy significativo en términos de lo que año a año es aludido por las Auditorías de la CGR, las cuales objetan la falta de información en tiempo y forma por parte de los Gobiernos Locales".

En efecto, año tras año el argumento de la DGCP de que, las Municipalidades al no formar parte del PGN, no están obligadas a la incorporación al SIAF y, aún cuando los Gobiernos Municipales ostentan "autonomía política, administrativa y normativa así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos", esos recursos en su mayoría son provenientes del Tesoro Nacional, por lo que llama la atención, que como órgano normativo la DGCP permita la utilización de procedimientos alternativos – Resolución A.F. N° 1018/2008 – establecidos para las Entidades Descentralizadas y no para las Municipalidades.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015 se evidenció que la DGCP sigue permitiendo a los Gobiernos Municipales la utilización de procesos alternativos de incorporación al SIAF mediante una normativa que, además de ser de menor jerarquía que la Ley de Presupuesto N° 5386/15, no exige a las Municipalidades su incorporación "en línea", a pesar de no existir restricciones técnicas del sistema para ello.

Recomendación

Por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover la modificación de las disposiciones legales – Ley N° 1535/99 y Ley de Presupuesto Anual – a fin de disponer la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de los Gobiernos Municipales, de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera y facilitar así la consolidación de las Entidades del Sector Público.

4. Seguimiento de la incorporación "en línea" al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Para el mejor análisis y evaluación del Plan de Mejoramiento de la DGCP, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 07 de marzo de 2016, se solicitaron los documentos de respaldo del nivel de cumplimiento de las acciones consignadas en el Plan de Mejoramiento.



En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 023 del 15 de marzo de 2016, se informó: "Reiterar consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las S.A."

Ante la falta de una respuesta concreta, en el Memorándum CGR/DGCP N° 42 del 26/05/16 se solicitó el documento que avale la acción realizada. En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 120 del 31/05/16, se informó escuetamente que: "Se encuentra en proceso la remisión de la reiteración de la consulta".

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 48 del 07/06/16 se volvió a reiterar el requerimiento, por lo que en la Nota D.C.C. N° 132 del 10/06/16, se informó: "...Se adjunta copia de la nota remitida".

Entre los documentos proveídos se evidenció la Nota D.G.C. P N° 972 del 07/06/16 dirigida al Viceministro de Administración Financiera, a efectos de reiterar a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro, una opinión jurídica sobre la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. También se evidenciaron algunos borradores de notas a ser remitidas a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro.

Como se puede notar, el documento que avala la acción consignada en el Plan de Mejoramiento fue generado recién el mismo día – el 07/06/16 – del último requerimiento del Equipo Auditor efectuado en el Memorándum CGR/DGCP N° 48 del 07/06/16, y luego de varias reiteraciones, hecho este que claramente evidencia la falta de seguimiento que realiza esa Dirección General, de la acción que ella misma propuso realizar en su Plan de Mejoramiento.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Una vez más la DGCP demostró poco interés en el cumplimiento de la acción consignada en su Plan de Mejoramiento a fin de incorporar al Presupuesto General de la Nación, en atención a la afirmación de que: "Se encuentra en proceso la remisión de la reiteración de la consulta", a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro, demostrando la falta de mecanismos de control y monitoreo para solucionar la deficiencia detectada por la CGR.

Recomendación

Por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover la modificación de las disposiciones legales – Ley N° 1535/99 y la Ley de Presupuesto Anual – a fin de disponer la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera para facilitar la consolidación de las Entidades del Sector Público.



CAPÍTULO II

Presentación de Informes Financieros Anuales

El artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 8127/00, indica que la presentación incluirá "...b) *Informes Anuales.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año ...*". El subrayado es de la CGR.

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos;
- Inventario de Bienes de Uso; y
- Otras Informaciones...

Estos documentos deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Sindico del Organismo o Entidad".

Además, el artículo 89 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016", establece: "Los Organismos y Entidades (OEE) establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la misma Ley N° 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado", y el artículo 93, presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8.127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF.

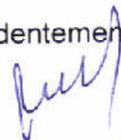
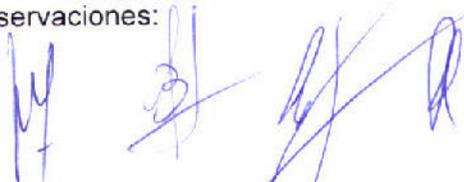
En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al tesoro Nacional no transferir recurso alguno en tanto dure el incumplimiento".

Por su parte, el artículo 90, de la Ley N° 5554/16, establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016, del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015".

A su vez, en el inciso a) del artículo 240 – "Informaciones Anuales", del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", estipula: "Los OEE cuyos procedimientos de operación se hallan establecidos en el presente Decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 deberán presentar sus informes al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016...".

"Lugar de presentación: DGCP"

En base a las disposiciones legales transcritas precedentemente, se formulan las siguientes observaciones:



1. Presentación de Informes Financieros anuales de los Organismos y Entidades del Estado del ejercicio fiscal 2015.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la presentación de Informes Financieros, en los Memorándums CGR/DGCP N°s 4/16 y 10/16, fue solicitado el listado de los Organismos y Entidades del Estado que presentaron su Informe Financiero Anual, conforme se establece en el artículo 90 de la Ley N° 5554/16. Adjuntar copia de las notas de remisión presentadas a la DGCP.

En respuesta, con la Nota D.C.C. N° 022 del 14/03/16 y con la Nota D.C.C. N° 046 del 29/03/16, fue remitido el "Listado de Presentación de Informes Anuales al 29 de Febrero de 2016, Art. 93 del Decreto N° 8127/00", y copia de las respectivas notas de remisión con el correspondiente acuse de recibo de la DGCP.

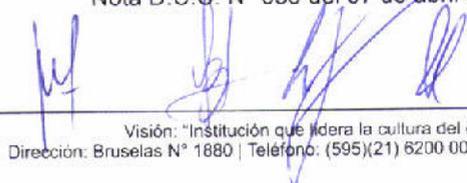
La comparación del listado con las notas de presentación de los Organismos y Entidades del Estado a la DGCP, permitió formular las siguientes observaciones:

1.1 Presentación de Informes Financieros por los Organismos y Entidades del Estado, fuera del plazo establecido en la disposición legal.

La verificación de las 95 notas de presentación de informes de los OEE, permitió constatar que 14 Organismos presentaron sus Informes financieros fuera de plazo establecido en las disposiciones legales, como se exponen en el siguiente cuadro:

Entidad	Fecha de presentación la Ley N° 5554/15	Fecha de presentación según la DGCP
PODER LEGISLATIVO		
11-01 Congreso Nacional	29/02/16	02/03/16
11-02 Cámara de Senadores	29/02/16	01/03/16
PODER EJECUTIVO		
12-07 Ministerio de Educación y Cultura	29/02/16	10/03/16
12-16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	29/02/16	10/03/16
PODES JUDICIAL		
13-01 Corte Suprema de Justicia	29/02/16	10/03/16
OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO		
15-01 Defensoría del Pueblo	29/02/16	03/03/16
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-15 Gobernación de Presidente Hayes	29/02/16	04/03/16
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-03 INDERT	29/02/16	14/03/16
23-11 Dirección Nacional de Transporte	29/02/16	16/03/16
23-17 Instituto Paraguayo de Artesanía	29/02/16	01/03/16
23-19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	29/02/16	02/03/16
23-26 Secretaría de Defensa del Consumidor	29/02/16	01/03/16
ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
24-4 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	29/02/16	01/03/16
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-06 Petróleos Paraguayos	29/02/16	10/08/16

Fuente: Nota D.C.C. N° 022 del 14 de marzo de 2016,
Nota D.C.C. N° 046 del 29 de marzo de 2016,
Nota D.C.C. N° 058 del 07 de abril de 2016.




Para un mejor análisis, se seleccionó una muestra de Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus informes anuales, por lo que, en el Memorándum CGR/DGCP N° 18 del 08/04/16, se solicitó:

1. Los originales del Informe Anual de los OEE que se citan a continuación:

- Ministerio de Defensa (UAF 1).
- Secretaría del Ambiente.
- Secretaría de Defensa del Consumidor.
- Universidad Nacional de Asunción.
- Congreso Nacional.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Defensoría del Pueblo.
- Gobernación del Departamento de Guairá.
- Gobernación del Departamento Central.
- Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.
- Comisión Nacional de Competencia.
- Consejo Nacional de Educación Superior.
- Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.
- Banco Nacional de Fomento.
- Universidad Nacional de Pilar.

2. Informar de las acciones asumidas por la DGCP con respecto a los OEE que presentaron su Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con posterioridad a la fecha establecida, según el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDAD
11.01	Congreso Nacional
11.02	Cámara de Senadores
12.07	Ministerio de Educación y Cultura
12.16	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
13.01	Corte Suprema de Justicia
15.01	Defensoría del Pueblo
22.15	Gobernación de Presidente Hayes
23.03	INDERT
23.11	Dirección Nacional de Transporte
23.17	Instituto Paraguayo de Artesanía
23.19	Dirección Nac. De Contrataciones Publicas
23.26	Secretaria de Defensa del Consumidor
24.04	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 068 del 11/04/16, se informó:

Respecto al punto 1, fueron proveídos los originales de los informes anuales de los OEE requeridos.

Con relación al punto 2, se informó: "Al respecto, el artículo 394 del anexo A del Decreto N° 4774/2016 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, dispone "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 5.554/2016 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado."

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada disposición fueron notificados los organismos de control y los OEE. Se adjunta copia de Notas remitidas a los órganos de control y a modo demostrativo algunas notas enviadas a los OEE". La negrita es de la DGCP.

La verificación y análisis de los documentos recibidos, evidenció que fue efectuada la comunicación por parte de la DGCP a las autoridades competentes, acerca del incumplimiento de algunos OEE respecto a la presentación de los informes anuales, según se establece en el artículo 84 de la Ley N° 1535/99; sin embargo, debe resaltarse que la notificación se dio recién en fecha 08 de abril de 2016, más de un mes después, del incumplimiento y que, además, esta medida no es suficiente para evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se constató que 14 OEE presentaron con atraso su Informe Financiero anual, respecto al tiempo límite para la presentación del Informe establecido en el artículo 240 del Decreto N° 4774/16. Además, año tras año este hecho es observado por este Organismo Superior de Control y, sin embargo, la DGCP no ha sabido hallar aún una solución efectiva para esta situación.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer medidas más severas que las actualmente en vigor respecto a la puntual presentación de los Informes Financieros de los OEE ante esa Dirección General. Además, informar a este Órgano de Control sobre la propuesta de cambios de las medidas a ser adoptadas para el caso que los OEE no presenten sus informes en tiempo y forma.

1.2 Falta de Presentación de Informes Financieros de la Industria Nacional de Cemento a la DGCP.

Para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la presentación de los Informes Financieros anuales de la Industria Nacional del Cemento, se solicitó en el Memorándum CGR/DGCP N° 18 del 08 de abril del 2016, el documento de respaldo de la presentación, por parte de la Industria Nacional del Cemento a la DGCP, del Informe Anual del ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 068 del 11/04/16, se informó que la citada Entidad "... a la fecha no ha presentado su informe anual, se remite copia de la comunicación realizada a los organismos de control y a la entidad".

Nuevamente la INC no cumple con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 4774/16 respecto a la presentación de Informes Financieros del ejercicio fiscal 2015, situación observada reiteradamente por la CGR en años anteriores, como se presenta a continuación:



Situación de la presentación de Informes Financieros por la INC	
Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del MH – 2012	No se presentó el informe anual del ejercicio fiscal 2011.
Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del MH – 2013	No presentó informe anual del ejercicio fiscal 2012.
Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del MH – 2014	No presentó informe anual del ejercicio fiscal 2013.
Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del MH – 2015	Presentación fuera del plazo establecido, del informe anual del ejercicio fiscal 2014.

Fuente: Página web de la CGR

Si bien la DGCP en fecha 08 de abril de 2016, informó a las autoridades de control y a la propia institución afectada, la falta de presentación de la INC de sus informes financieros, el cuadro precedente permite evidenciar que esta falta no es casual en la INC ya que se lleva registrando continuamente desde hace cuatro años sin que se adopte ninguna medida al respecto.

Se evidenció una vez más, el nulo interés de la INC en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 240 del Decreto N° 4774/16, situación que la CGR viene reiteradamente observando año tras año sin que se tomen medidas más eficaces para evitar que tanto la INC como cualquier otro OEE, vuelva a incurrir en incumplimiento de la disposiciones legales; sin embargo, no se evidencia acción alguna de la DGCP para aplicar o establecer medidas más severas, con el fin de que la totalidad de los OEE presenten sus correspondientes informes anuales dentro de los plazos legales.

Debe tenerse en cuenta que los plazos no fueron establecidos caprichosamente porque guardan relación con el cumplimiento de una de las funciones de la DGCP cual es, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, para lo que resulta fundamental que esa Dirección General disponga de los informes financieros de todas las entidades públicas.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Nuevamente en el ejercicio fiscal 2015 se destaca la falta de interés de la INC en la presentación de sus informes, y por otra parte, a pesar del reiterado incumplimiento de esa Institución a la fecha de presentación de este informe la DGCP no había adoptado medidas más eficaces para evitar que esa Institución – o cualquier otro OEE renuente al cumplimiento de los preceptos legales – incurra en este tipo de infracciones que perjudican la eficiente administración de la cosa pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, con más énfasis y por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas y el cumplimiento sistemático de las disposiciones legales, ya observadas reiteradamente en auditorías anteriores.




1.3 Nota de presentación de informes financieros anuales de algunos OEE, se encuentran en blanco o con fecha posterior a la entrega de los documentos.

La verificación de las notas de presentación de los Informes Financieros de los OEE, permitió evidenciar discrepancia entre la fecha del sello de la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contabilidad Pública y la fecha de la Nota BNF-P N° 044 de presentación del Informe del Banco Nacional de Fomento. Al respecto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 29 del 12 de mayo de 2016, se solicitó:

1. Aclarar el motivo por el que la fecha de recepción del Ministerio de Hacienda y de la DGCP es anterior a la fecha de la Nota BNF-P N° 044/16 del Banco Nacional de Fomento, con la que presentó el Informe Financiero anual, tal como se expone:

Fecha del recibido en el Ministerio de Hacienda	Fecha del recibido en la DGCP	Fecha de la Nota presentada por el Banco Nacional de Fomento
04/02/16	03/02/16	05/02/16

Fuente: Nota D.C.C N° 068 del 11 de abril de 2016.

2. Informar el procedimiento aplicado por la DGCP al cierre del ejercicio fiscal 2015 para la recepción de notas que no detallaban los documentos relacionados con el Informe Financiero que adjuntan, en cumplimiento al artículo 89 de la Ley 5554/16, como el caso de las notas de las entidades señaladas más abajo:

- Nota N° 31/16 de la Secretaría de Defensa al Consumidor y el Usuario.
- Nota DINAPI N° 100/16 de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
- Nota GDC N° 3158/16 de la Gobernación del Departamento Central.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 108 del 17/05/16, se informó:

1. *"La recepción en mesa de entrada de la DGCP corresponde a fecha 3 de febrero, y recepción en el Departamento de Consolidación 4 de febrero, por un error el BNF agregó fecha 5 de febrero.*
2. *Al respecto, el detalle de los documentos presentados no es una condición para la recepción de los Informes Financieros, la DGCP procede a verificar y si los informes presentados están completos procede a darle entrada".*

La verificación del listado y de las notas de presentación remitidas por la DGCP evidenció la falta de control de esa Dirección General en la admisión en Mesa de Entrada de las notas de los OEE por haber recibido documentos sin fecha de emisión e, inclusive, notas con fecha posterior a la de su presentación a la DGCP.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Si bien para la DGCP el detalle de los documentos adjuntados a una nota – y su verificación en el acto de su recepción – no tiene mayor relevancia en la recepción de los Informes Financieros. Este equipo auditor considera de mucha importancia establecer esa medida de control, o bien, la adopción de un formato de nota que facilite un mejor control de los documentos presentados a esa Dirección y que, además, pueda servir como comprobantes de los documentos presentados ante la DGCP para responder a cualquier reclamo posterior.

Recomendación

La DGCP deberá establecer medidas adecuadas de control sobre los documentos que recibe, específicamente, en la presentación de los Informes Financieros de los OEE a fin de facilitar el manejo y control de la DGCP y de los auditores de la Contraloría General de la República.

1.4 Formularios de Bienes de Uso presentados por PETROPAR y CAPASA en formato diferente al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03.

Los documentos proveídos por la DGCP permitieron constatar que PETROPAR Y CAPASA presentaron sus "Formularios de Bienes de Uso" en formato diferente al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado Paraguayo"; por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 37 del 18 de mayo de 2016, se solicitó:

1. Informar el motivo de la aceptación de los Formularios F.C. 7.1, "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" y F.C. 7.2, "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles", presentados por PETROPAR en un formato diferente al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado Paraguayo".
2. Informe el motivo de la aceptación del Inventario General de Bienes de Uso presentado por CAPASA S.A en un formato distinto al establecido en el Capítulo 18, "Régimen de Uso de Formularios", del Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado Paraguayo".

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 118 del 25/05/16, se informó: "Con relación a los puntos señalados se informa que los informes son recepcionados (sic) por parte de esta dependencia a los efectos de contar con información y posteriormente se realizan los requerimientos correspondientes, además esta dependencia convocará a las Entidades a una reunión a efectos de buscar mecanismos que coadyuven a subsanar las diferencias contables – patrimoniales. Se remite adjunto requerimiento anual realizado por Notas DGCP N°s. 608/2016 (PETROPAR) y 594/2016 (CAPASA)".

La respuesta permite señalar que la DGCP admitió formularios que no se adecuan al Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado Paraguayo", y que los formularios presentados por PETROPAR y CAPASA no exponen en su totalidad los datos necesarios para realizar la consolidación que integran los datos que exponen los Informes Financieros consolidados.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.



Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015 se constató que la Dirección General de Contabilidad Pública admitió y procesó los formularios presentados por PETROPAR y CAPASA a pesar que eran de un formato distinto al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios", del Decreto N° 20132/03, dificultando a la propia DGCP la realización de la consolidación de datos para los Informes Financieros que elabora esta dependencia.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá atribuir la importancia a las disposiciones legales que ellas tienen y exigir que el Departamento responsable realice un control exhaustivo de los informes y documentos recibidos, a fin de que estos se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

2. Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2015.

El Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", establece el formato de los formularios a ser presentados por las entidades y que se detallan a continuación:

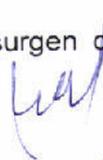
- F.C. 03 – Inventario de Bienes de Uso.
- F.C. 05 – Consolidación de Bienes de Uso.
- F.C. 06 – Inventarios de Bienes de Uso - Consolidado.
- F.C.7.1 – Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso.
- F.C.7.2 – Revaluó y Amortización de Activos Intangibles.

Además, el artículo 156 de la Ley N° 5554/16 establece: "Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2016, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público".

Para el análisis de la presentación del Informe Financiero de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 06 del 09 de marzo de 2016, se solicitó el listado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado que presentaron su Informe Financiero, detallando cuáles presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no lo presentaron, y se requirió adjuntar copia de la respectiva nota de presentación.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 024 del 16 de marzo de 2016, se informó: "...a la fecha ha presentado su informe la empresa Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)".

A continuación se exponen las observaciones que surgen como resultado del análisis y verificación de los documentos proveídos:



2.1 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, establecido en el artículo 156 de la Ley 5554/16.

La verificación y análisis de las notas de presentación de los Informes Financieros y de la fecha de las mismas, permitió constatar que de las cuatro Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), no presentaron sus informes financieros anuales.

En ese sentido, en el Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 30 de marzo de 2016, se requirió informar sobre las medidas adoptadas por la DGCP con respecto a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, FEPASA y, la ESSAP, que no dieron cumplimiento al artículo 156 de la Ley N° 5554/16; correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 060 del 07/04/16, se informó: "Las medidas adoptadas por la DGCP es informar a los organismos de control sobre el incumplimiento, previstas en las disposiciones legales. Se adjunta copia de nota".

La medida adoptada por la DGCP consistió en cursar las siguientes notas:

- D.G.C.P. N° 375 del 17 de marzo de 2016, al señor Viceministro de Administración Financiera.
- M.H. N° 350 del 8 de abril de 2016, al Congreso Nacional.
- M.H. N° 351 del 8 de abril de 2016, a la Contraloría General de la República.
- M.H. N° 352 a la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- M.H. N° 353 del 8 de abril de 2016, a Ferrocarriles del Paraguay S.A.

Además, la DGCP informó que la ESSAP presentó sus informes financieros el 17 de marzo de 2016, con posterioridad a la fecha establecida en el artículo 156 de la Ley N° 5554/16; sin embargo, en el caso de FEPASA, esta entidad no presentó informe alguno.

La respuesta y los documentos presentados por la DGCP evidencian que, si bien fueron cursadas las notas correspondientes, hasta la fecha del presente Informe, esta medida no constituye una solución para la situación observada, ya que dichas Sociedades solamente fueron notificadas, sin que se haya evidenciado la adopción de otro recurso que las obligue al cumplimiento de las disposiciones legales.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, Ferrocarriles del Paraguay S.A. no presentó su Información Financiera Anual a la DGCP, haciendo caso omiso al requerimiento del Ministerio de Hacienda y a las disposiciones legales vigentes.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, además de notificar a los Organismos de Control sobre el incumplimiento de la presentación de Informes Financieros por "FEPASA", buscar otros mecanismos conducentes al cumplimiento de las disposiciones legales requiriendo, por los canales correspondientes, el establecimiento y la aplicación de severas sanciones por el cumplimiento de lo establecido por Ley.

2.2 Exclusión de la presentación del Formulario B-06-16. FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" en la Resolución SSEAF N° 181/15, incumpliendo las normativas vigentes.

Con el objeto de verificar la presentación de la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria de las Sociedades Anónimas con participación accionaria, en el Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 30 de marzo de 2016, se solicitaron documentos originales de respaldo de las siguientes Notas:

- De COPACO, la Nota P. N° 283 del 10/03/16.
- De CAPASA, la Nota P.C. N° 830 del 15 de marzo de 2016.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 060, del 07/04/16, se remitieron los documentos solicitados.

El análisis del equipo auditor evidenció que los documentos proveídos por la DGCP no incluían la totalidad de los formularios exigidos en el inciso b) del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, en el artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y en el Artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16.

Con relación a esta observación, en el Memorándum CGR/DGCP N° 20 del 21 de abril de 2015, se solicitó, en calidad de préstamo la provisión de los Formularios B-06-16. FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso", que respaldan la Rendición de Cuentas del Informe Anual 2015, de las instituciones que se detallan a continuación:

- COPACO, ESSAP y CAPASA.

En respuesta, a la Nota D.G.C.P. N° 782 del 27/04/16, fue adjuntado el Memorándum DBE N° 17 del 28/04/16, que informó : "...se aclara que los informes patrimoniales anuales, han sufrido una modificación, y sobre el punto los informes mensuales son presentados con informaciones inherentes a los procesos de incorporación a esta dependencia, razón por la cual la DGCP por Resolución A.F. N° 181 del 4 de diciembre del 2016 "Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable para el ejercicio 2015" ha excluido la presentación del FC N° 3 Inventario de Bienes de Uso".

Al respecto, el artículo 315 del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", dispone: "Informaciones Anuales. Las Sociedades con participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al MH, a más tardar el 15 de marzo de 2016, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 (...).

Formulario B-06-01 "Balance General",
Formulario B-06-02 "Estados de Resultados",
Formulario B-06-06 "Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)",
Formulario B-06-07 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)",
Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria",
Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso".

El Subrayado es de la CGR.

Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2015, la Resolución MH N° 181/15 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2015", indica: "Las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública, son las siguientes: (...)



- *Inventario de Bienes de Uso*
 - *Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1. (por cuenta)*
 - *Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)*
 - *Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)*
 - *Consolidación de Bienes de Uso F.C.5 (por cuenta)...".*

El argumento expuesto en la Nota D.G.C.P. N° 782 se contrapone al inciso b) "Informes Anuales" del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, al artículo 89 de la Ley N° 5554/16 y al artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16. En consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 26 del 05 de mayo de 2016, se solicitó:

1. Informar documentadamente del motivo de la exclusión de la presentación del FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso", en la Resolución SSEAF N° 181/15, considerando que esta disposición es contraria a los términos del artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y al artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16.
2. Documentos remitidos por los OEE en el cumplimiento del punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso" de la Resolución N° 181/15, de las siguientes entidades:
 - COPACO, ESSAP, CAPASA, Cámara de Senadores, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Dirección Nacional de Aduanas, Petróleos Paraguayos, Secretaría del Ambiente, Secretaría de Defensa del Consumidor, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Consejo Nacional de Educación Nacional Superior.

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 105 del 12/05/16, fue adjuntado el Memorándum DBE N° 23 del 11/05/16, que informó:

Punto 1: *"Con relación al punto señalado se informa que la Dirección General de Contabilidad Pública ha reglamentado por Resolución N° 181/15 la remisión de la información consistente a las incorporaciones de bienes patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2015 para su presentación a esta dependencia en FC N° 6, FC N° 7.1, FC N° 7.2 y FC N° 5, los informes analíticos de incorporación son remitidos en forma mensual en el Formulario Contable N° 4 - Movimiento de Bienes de Uso, los mismos datos son los cargados en el FC N° 3 Inventario de Bienes de Uso, al cierre de cada ejercicio fiscal, por ello hemos realizado la exclusión del mismo y, sumada a la medida señalada, la escasa disponibilidad de espacio físico con que cuenta nuestra dependencia. El subrayado es de la CGR*

Punto 2: *Adjunto, se remiten los documentos solicitados..."*

Esta respuesta de la Dirección General de Contabilidad Pública, evidencia que la exclusión en la Resolución SSEAF N° 181/15 de la obligatoriedad de la presentación del FC N° 3, "Inventario de Bienes de Uso", contradice las disposiciones del inciso b), "Informes Anuales" del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, de la Ley N° 1535/99, el artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y el artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 que, desde el punto de vista de la DGCP, fue debido *"...la escasa disponibilidad de espacio físico con que cuenta nuestra dependencia..."*.

Cabe destacar que la Resolución SSEAF N° 181/15, es de un rango jurídico inferior, y por tanto, el MH hizo caso omiso a las disposiciones legales citadas precedentemente que, claramente, establecen la presentación del "Formulario B-06-16" FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"La DGCP impulsará el cambio de la normativa, considerando que el Decreto señala la obligación de presentación del Formulario FC N°3 – Inventario de Bienes de –Uso y el formulario FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso presenta la misma información requerida relacionada a la incorporación de bienes de uso, por lo que se realizará el cambio en la disposición señalada".

En atención a la medida a ser implementada por la Entidad a partir de la observación presentemente formulada, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

La Resolución MH N° 181/15, que establece la normativa de cierre en el instructivo de cierre contable del Ministerio de Hacienda, es de un rango jurídico inferior al del inciso b) "Informes Anuales" del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, al de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", del artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, por tanto, el MH incurrió en desacato de las disposiciones legales citadas precedentemente que claramente establecen la presentación del "Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso".

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá incorporar nuevamente en el Instructivo de Cierre la obligatoriedad de la presentación del "Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" establecidas en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en la Ley N° 5554/16, y en los respectivos Decretos Reglamentarios.

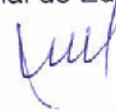
2.3 Falta de presentación de los Formularios exigidos en la Resolución SSEAF N° 181/15 "Inventario de Bienes de Uso".

A efectos de verificar el cumplimiento de la presentación de los formularios exigidos en el punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso", de la Resolución SSEAF N° 181/15 que indica: "Las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública, son las siguientes: (...)

- *Inventario de Bienes de Uso*
- *Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1. (por cuenta)*
- *Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)*
- *Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)*
- *Consolidación de Bienes de Uso F.C.5 (por cuenta)..."*

A ese respecto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 26 del 05 de mayo de 2016, se solicitaron los documentos remitidos en el cumplimiento del punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso" de la Resolución N° 181/15, de las siguientes entidades:

- COPACO, ESSAP, CAPASA, Cámara de Senadores, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Dirección Nacional de Aduanas, Petróleos Paraguayos, Secretaría del Ambiente, Secretaría de Defensa del Consumidor, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Consejo Nacional de Educación Superior.



En respuesta, adjuntos a la Nota D.C.C. N° 105 del 12/05/16, se remitieron los documentos solicitados.

La verificación de los mismos evidenció que no fueron proveídos los que se citan más abajo; en consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 36 del 18 de mayo de 2016 se reiteró el requerimiento de la provisión de los documentos de:

Entidad	Formularios Faltantes
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	F.C.7.1
	F.C.7.2
	F.C.5
	F.C.6
Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	F.C.7.1
	F.C.5
	F.C.6

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 117 del 25/05/16, fue adjuntado el Memorándum DBE N° 27 del 24/05/16, que informó:

Entidades	Informes
ESSAP S.A.	"Se remite copia del requerimiento realizado por Nota D.G.C.P. N° 595/16, además la Entidad será convocada por esta dependencia a una reunión.
CAPASA S.A.	Ha remitido informe anual y esta dependencia ha realizado el requerimiento debido a que no reúne los requisitos para una consolidación patrimonial, Nota DGCP N° 372/2016. Se adjunta el documento original presentado por la Entidad SIME N° 17052/2016 y copia de los requerimientos DGCP N°s 372/2016 y 594/2016".

La verificación y el análisis de documentos proveídos por la DGCP, permitió constatar una nota enviada a la ESSAP el 19 de abril de 2016, que expresa: "... que la Institución deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de regularizar las diferencias detectadas e informar a esta Dirección en un plazo no mayor a 15 días...". Se resalta que, a la fecha del pedido de documentos, la ESSAP aún no había cumplido con la solicitud de la DGCP.

Se evidenció también la nota D.G.C.P. N° 372 del 18/03/16 remitida a CAPASA, en la que se le reclama la inconsistencia en los formularios F.C. N° 7.1 presentados por esa entidad y otra, la DGCP N° 594 del 19/04/16, en la que se le informa que deberá regularizar las diferencias halladas por la DGCP, con relación al Balance y el Movimiento de Bienes de Uso presentado por la entidad.

Por tanto, en el ejercicio fiscal 2015 se evidenció que, si bien la DGCP realizó el reclamo correspondiente respecto a las deficiencias en los documentos que le fueron presentados y que son de suma importancia para la consolidación de los Informes Financieros, se sigue sin realizar el control estricto de los informes que recibe de estas Sociedades Anónimas, hecho que ocasiona atraso y falta de confiabilidad en los Informes Financieros realizado por la DGCP.




Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"La DGCP impulsará el cambio de la normativa, considerando que el Decreto señala la obligación de presentación del Formulario FC N°3 – Inventario de Bienes de –Uso y el formulario FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso presenta la misma información requerida relacionada a la incorporación de bienes de uso, por lo que se realizará el cambio en la disposición señalada".

De acuerdo al descargo precedente y, en atención a la medida a ser implementada por la Entidad a partir de la observación presentemente formulada, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que, a pesar de las reiteraciones, tanto de la DGCP como del Departamento de Bienes del Estado, a las Sociedades Anónimas propiedad del Estado por el incumplimiento del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 y del punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso" de la Resolución N° 181/15, respecto a los Informes Financieros y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que garanticen que el Departamento de Bienes del Estado realice controles exhaustivos de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3. Presentación de Informes Financieros Anuales de los Gobiernos Municipales.

El artículo 162 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, establece: *"Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016, su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.*

La presentación del último cuatrimestre 2015 será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de Cierre. El Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2016, sin la constancia del informe anual".

Además, el artículo 323, "Informaciones Anuales", del Decreto N° 4774/16 Reglamentario de la Ley N° 5554/16, establece: *"Las Municipalidades deberán presentar, al último día del mes febrero de 2016, los siguientes informes anuales:*

- Formulario B-06-01 "Balance General";*
- Formulario B-06-02 "Estado de Resultados";*
- Formulario B-06-04 "Ejecución Presupuestaria de Recursos";*
- Formulario B-06-05 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto";*
- Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria";*
- Formulario B-06-16 "F.C.03 "Inventario de Bienes de Uso".*

3.1 Discrepancia entre los documentos proveídos y el Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16, Ejercicio Fiscal 2015", proporcionado por la DGCP.

Con el objeto de verificar el grado del cumplimiento de las normativas legales aplicables, en el punto 3 del Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 09/03/16 se solicitó el listado de Gobiernos Municipales que presentaron su Informe Financiero.

En respuesta, adjunto a la Nota D.C.C. N° 022 del 14/03/16, se remitió el listado de "Estado de Exp. Recibidos al 01/03/16, Ejercicio Fiscal 2015" y los documentos de respaldo de la presentación de los citados informes; con posterioridad, se remitió el citado listado actualizado al 23/05/16. Se señala, que la información del estado de expedientes fue elaborado por el Departamento de Administración de Municipalidades de la DGCP.

La comparación entre el Listado "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16, Ejercicio Fiscal 2015" y las 249 "Constancias de recepción", evidenció que no fue remitida la totalidad de documentos requeridos; en consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 50 del 07/06/16, se reiteró el pedido de la provisión de:

1. Las Notas presentadas y copia de los respectivos acuses de recepción por la CGR. Se expuso un cuadro con el detalle de 48 Municipios. (Ver Anexo 4)
2. Informe la causa de la discrepancia entre los documentos proveídos por la DGCP y el Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16", como se expone en el siguiente cuadro:

Municipalidades	Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16"	Documentos proveídos por la DGCP
II SAN PEDRO		
Itacurubí del Rosario	4424 (Royalties)	4024 - 15/02/16
Lima	6101 (Fonacide)	6201 - 29/03/16
III CORDILLERA		
Primero de Marzo	5522 (Informe Anual)	13960
San Bernardino	9273 (Informe Anual)	4273
V- CAAGUAZÚ		
Dr. Cecilio Báez	22753 (Informe Anual)	6552
Temiaporá	18230 (Informe Anual)	20308
IX- PARAGUARÍ		
Gral. Bernardino Caballero	17738 (Informe Anual)	17730
X- ALTO PARANÁ		
Ciudad del Este	2271 (Fonacide)	2272-15/01/16
XI- CENTRAL		
Ypané	9934 (Informe Anual) 4205 (Fonacide) 4206 (Royalties)	9277 (Informe Anual) 1365 (Fonacide) 1366 (Royalties)
XII- ÑEEMBUCÚ		
Tacuaras	7989 (Anual) 3337 (Fonacide) 3338 (Royalties)	89363 (Anual) 27227 (Fonacide) 27228 (Royalties)
XIII- AMAMBAY		
Capitán Bado	2022 (Fonacide)	3022 (Fonacide)
XV- PDTE HAYES		
Puerto José Falcón	10499 (Informe Anual)	12031 (Informe Anual)

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 143 del 20/06/16, con relación al Punto 1, se adjuntaron los documentos solicitados.

En cuanto al Punto 2, se informó:

Municipalidades	Listado "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/16"	Documentos proveídos por la DGCP	Motivo de la Discrepancia
II. SAN PEDRO			
Itacurubí del Rosario	4424 (Royalties)	4024 - 15/02/16	Error Involuntario de Típeo
Lima	6101 (Fonacide)	6201 - 29/03/16	Error Involuntario de Típeo
III. CORDILLERA			
Primero de Marzo	5522 (Informe Anual)	13960	Exp. SIME N° 13960 Rectificación
San Bernardino	9273 (Informe Anual)	4273	Exp. SIME N° 13545 Rectificación
V. CAAGUAZÚ			
Dr. Cecilio Báez	22753 (Informe Anual)	6552	Error Involuntario al fotocopiar el Exp.
Temiaporá	18230 (Informe Anual)	20308	Exp. SIME N° 20308 Rectificación
IX. PARAGUARÍ			
Gral. Bernardino Caballero	17738 (Informe Anual)	17730	Exp. SIME N° 17738 Rectificación
X. ALTO PARANÁ			
Ciudad del Este	2271 (Fonacide)	2272-15/01/16	Error Involuntario al fotocopiar el Exp.
XI. CENTRAL			
Ypané	9934 (Informe Anual) 4205 (Fonacide) 4206 (Royalties)	9277 (Informe Anual) 1365 (Fonacide) 1366 (Royalties)	Error Involuntario de Típeo
XII. ÑEEMBUCÚ			
Tacuaras	7989 (Anual) 3337 (Fonacide) 3338 (Royalties)	89363 (Anual) 27227 (Fonacide) 27228 (Royalties)	Error Involuntario al fotocopiar el Exp.
XIII. AMAMBAY			
Capitán Bado	2022 (Fonacide)	3022 (Fonacide)	Error Involuntario de Típeo
XV. PDTE. HAYES			
Puerto José Falcón	10499 (Informe Anual)	12031 (Informe Anual)	Error Involuntario de Típeo

Además de dificultar el análisis de los documentos requeridos inicialmente, resulta llamativo y preocupante que en una muestra de 48 Municipios, los errores de "típeo" o en la copia de documentos incurridos sean tantos, ya que los Informes del "Estado de Exp. Recibidos..." cuatrimestrales son remitidos a otras Unidades del Ministerio de Hacienda, y sobre la base de esos datos se realice el cálculo de montos a ser transferidos a los Municipios.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Que si bien los errores de típeo fueron constatados en la Planilla de "Estados de Exp. Recibidos al 23/05/2016", esto no representa que la documentación que sustenta dicho informe no exista, lo cual tampoco supone algún tipo de detrimento para iniciar el proceso de transferencia de recursos, pues los mismos no influyen en los cálculos de los montos a ser transferidos.





Dicho esto, la información se remite a la Dirección General del Tesoro Público y a la Unidad de Departamentos y Municipios; para que estas dependencias constaten cuáles son las Municipalidades que cuentan con Constancia de Presentación por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública".

Este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación debido a que esta Auditoría no cuestiona la documentación que sustenta la planilla, sino la información con errores de "tipeo" del Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/2016 Ejercicio Fiscal 2015 remitido por la DGCP a la Dirección General del Tesoro Público y a la Unidad de Departamentos y Municipios, considerando que sobre la base de esa información las citadas Dependencias efectúan el cálculo de montos a ser transferidos a los Municipios.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015 se evidenció la falta de control en los trabajos que realiza el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la carga de datos de los Informes del "Estado de Exp. Recibidos..." cuatrimestrales, estos datos son sumamente importantes para el trabajo de otras dependencias y para este Organismo de Control que requiere de datos precisos para realizar su análisis y control pertinentes.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, a través de la Unidad competente, implementar mecanismos de control eficaces a fin de emitir información veraz y confiable.

3.2 Presentación de Informes Financieros Anuales sin ajustarse al formato establecido en el Anexo B del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16.

Como resultado de la verificación y el análisis de los documentos proporcionados, se constató que varios Municipios presentaron sus informes en formato distinto al establecido en el Anexo B del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16.

A continuación se exponen el detalle de las observaciones:

3.2.1 Inventario anual de Bienes de Uso en formato distinto al establecido en el Anexo B-06-16 del Decreto Reglamentario N° 4774/16.

En el Memorándum CGR/DGCP N° 43 del 27/05/16, se solicitó informe de una muestra seleccionada de 22 municipios sobre un total de 249, conforme al siguiente detalle:

Municipalidades			
1.	Loreto	12.	Abai
2.	Capiibary	13.	Caazapá
3.	Liberación	14.	Encarnación
4.	Altos	15.	Obligado
5.	Juan de Mena	16.	Villa Hayes
6.	Borja	17.	Caapucú
7.	Salto del Guairá	18.	Ciudad del Este
8.	San Juan Bautista	19.	Santa Rita
9.	Loma Plata	20.	Areguá
10.	Paso Yobái	21.	Alberdi
11.	Caaguazú	22.	Carmelo Peralta

En respuesta, adjuntos a la Nota D.C.C. N° 124 del 31/05/16, se remitieron los documentos solicitados.

Las verificaciones de los Informes Financieros Anuales proveídos, evidenció la presentación – por los Municipios citados más abajo – del Inventario de Bienes de Uso en formato diferente al B-06-16, "F.C. 03 "Inventario de Bienes de Uso" establecido en el Anexo B-06-16, del Decreto N° 4774/16 por lo que, en el Memorándum CGR/DGCP N° 53 del 09/06/16, se solicitó las acciones adoptadas por la DGCP ante esta situación.

N°	Municipalidades
1	Municipalidad de Liberación
2	Municipalidad de Borja
3	Municipalidad de Encarnación
4	Municipalidad de Obligado

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 144 del 21/06/16, se informó: "...para las Municipalidades citadas sus informes sobre Inventario de Bienes de Uso fueron aceptados considerando que los mismos contienen la información esencial requerida por más que el formato sea distinto, atendiendo que las Municipalidades cuentan con sus propios sistemas informáticos, sustentados en su autonomía y autarquía".

Si bien las Municipalidades gozan de autonomía y autarquía, no están exonerados del cumplimiento de las leyes nacionales, y entre ellas la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario. Además, se debe destacar, que del total de municipios seleccionados, solo estos cuatro no cumplieron con la disposición legal señalada y que, aunque cuenten con sus propios sistemas informáticos, otros municipios igualmente pudieron adecuarse al formulario exigido legalmente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

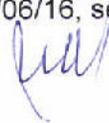
"En relación a estos puntos, ciertamente estas Municipalidades no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B-06-16 del Decreto Reglamentario N°4774/16; lo cual supone un error involuntario debido a la sobrecarga de trabajo que posee cada Funcionario Técnico del DAM, considerando que cada uno posee a su cargo un promedio de 80 Municipalidades por revisar, analizar e informar.

A partir de ahora, el Departamento de Administración de Municipalidades mejorará los controles de ingreso de expedientes y no se dará curso legal a ninguno que no se adecue al formato establecido en el Marco Legal".

El contenido del presente descargo no hace sino confirmar la observación de esta Auditoría e informar que esta situación será considerada, ya que el Departamento de Administración de Municipalidades se compromete a realizar el control de la documentación que recibe y que respalda los Informes Financieros, por tanto, este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

3.2.2 La Municipalidad de Ciudad del Este no presentó el Inventario de Bienes de Uso anual requerido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.

La verificación del Informe Financiero Anual de la Municipalidad del Este permitió constatar la falta de presentación del Formulario B-06-16 – Inventario de Bienes de Uso F.C 03 por lo que, en el Memorándum CGR/DGCP N° 54 del 09/06/16, se reiteró la provisión del mismo.


En respuesta, adjunta a la Nota D.C.C. N° 142 del 20/06/16, se remitió copia del "Cuadro Demostrativo de Revaluó y Depreciación de Bienes del Activo Fijo", y no así el Inventario de Bienes de Uso F.C 03 –Formulario B-06-16, solicitado. La toma fotográfica del documento remitido por el Departamento de Administración de Municipalidades, se expone en el Anexo 1.

La Entidad auditada no remitió descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública admitió de la Municipalidad de Ciudad del Este, la presentación de la Información Patrimonial en un formulario no establecido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.

Recomendación

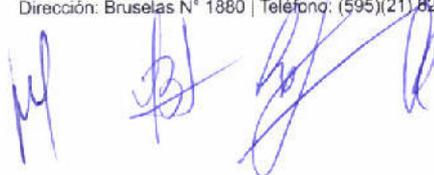
Las autoridades de la DGCP deberán:

1. Adoptar los actos administrativos idóneos para establecer sistemas o procedimientos que permitan exigir a los Municipios la adecuada presentación de los formularios establecidos en las normativas legales vigentes.
2. Informar con puntualidad a la CGR del resultado de los actos administrativos adoptados.

3.3 Informe Financiero Anual presentado por Municipios fuera del plazo establecido en el artículo 162 de la Ley N° 5554/16.

La verificación de la presentación del Informe Financiero Anual, en el plazo establecido en el artículo 162 de la Ley N° 5554/16, evidenció que algunas Municipalidades presentaron su Informe con considerable atraso. Por esta razón, en el Memorándum CGR/DGCP N° 59 del 17/06/16, se solicitó informar sobre las acciones impulsadas al respecto, tal como se indica en siguiente cuadro:

Municipalidad	N° de Expediente de DGCP	Fecha de Presentación según la Ley N° 5554/16	Fecha de Mesa de Entrada de la DGCP	Días de atrasos
I CONCEPCIÓN				
Belén	15621	29/02/16	10/03/16	10
Horqueta	6599	29/02/16	04/02/16	4
II SAN PEDRO				
Capiibary	20572	29/02/16	29/03/16	23
Lima	22990	29/02/16	06/04/16	37
Nueva Germania	16261	29/02/16	14/03/16	14
San Pedro de Ycuamandyyú	17395	29/02/16	16/03/16	16
25 de Diciembre	14518	29/02/16	07/03/16	7
Villa del Rosario	17618	29/02/16	17/03/16	17
III CORDILLERA				
Arroyos y Esteros	15297	29/02/16	09/03/16	9
Caacupé	16971	29/02/16	15/03/16	15
Isla Pucú	18237	29/02/16	18/03/16	18
Valenzuela	17624	29/02/16	17/03/16	17
IV-GUAIRÁ				
José Fassardi	20648	29/02/16	30/03/16	30
Dr. Juan Manuel Frutos	19356	29/02/16	22/03/16	22
La Pastora	20569	29/02/16	29/03/16	29
Mcal. F. Solano López	15293	29/02/16	30/03/16	30
Nueva Londres	20566	29/02/16	29/03/16	29
San José de los Arroyos	14785	29/02/16	08/03/16	8
3 de Febrero	19285	29/02/16	22/03/16	22




Municipalidad	N° de Expediente de DGCP	Fecha de Presentación según la Ley N° 5554/16	Fecha de Mesa de Entrada de la DGCP	Días de atrasos
Yhú	16818	29/02/16	15/03/16	15
Vaquería	18815	29/02/16	21/03/16	21
VI- CAAZAPÁ				
3 de Mayo	21345	29/02/16	31/03/16	31
VII- ITAPÚA				
Alto Verá	15905	29/02/16	11/03/16	11
Bella Vista	20177	29/02/16	29/03/16	29
Coronel Bogado	15412	29/02/16	10/03/16	10
Encarnación	18031	29/02/16	17/03/16	17
General Artigas	20581	29/02/16	29/03/16	29
General Delgado	21298	29/02/16	31/03/16	31
Hohenau	21831	29/02/16	01/04/16	32
Jesús	16894	29/02/16	15/03/16	15
Mayor Julio D. Otaño	22387	29/02/16	05/04/16	36
Nueva Alborada	17613	29/02/16	17/03/16	17
San Juan del Paraná	17670	29/02/16	17/03/16	17
San Rafael del Paraná	15405	29/02/16	10/03/16	10
Tomás Romero Pereira	18354	29/02/16	18/03/16	18
Yatyty	22568	29/02/16	05/04/16	36
VIII - MISIONES				
Villa Florida	18616	29/02/16	22/03/16	22
IX- PARAGUARI				
Escobar	14780	29/02/16	08/03/16	8
La Colmena	14801	29/02/16	08/03/16	8
X- ALTO PARANÁ				
Hernandarias	18086	29/02/16	18/03/16	18
Raúl Peña	16401	29/02/16	14/03/16	14
XI- CENTRAL				
J. Augusto Saldivar	20551	29/02/16	29/03/16	29
Mariano Roque Alonso	14485	29/02/16	07/03/16	7
San Antonio	16480	29/02/16	14/03/16	14
Ypacaraí	16670	29/02/16	15/03/16	15
XII- ÑEEMBUCÚ				
Alberdi	22477	29/02/16	05/04/16	36
Mayor J. De Jesús Martínez	19372	29/02/16	22/03/16	22
XIV- CANINDEYÚ				
Ypejhú	17960	29/02/16	17/03/16	17
XV- PDTE HAYES				
Teniente Esteban Martínez	16426	29/02/16	14/03/16	14
XVI- ALTO PARAGUAY				
Puerto Casado	21291	29/02/16	30/03/16	30

Fuente: Memorándum DGCP/DAM N° 003 del 14/03/16.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 155 del 28/06/16, se informó: "...ha tomado la acción de solicitar a la Dirección General y por su intermedio al Vice Ministro con Notas DAM. N°s 61 y 62 a fin de comunicar a los Municipios del Incumplimiento. Se adjunta copia autenticada de la nota referida".

El análisis de la respuesta de la DGCP y de los documentos remitidos, evidenció que el Departamento de Administración de Municipalidades informó en la Nota D.A.M N° 062 del 04/03/16, a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre los Municipios que presentaron informaciones incompletas o con inconsistencias en los datos contenidos.

Asimismo, en la Nota D.A.M. N° 061 del 04 de Marzo de 2016, el Departamento de Municipalidades informó a la Dirección General de Contabilidad Pública acerca del incumplimiento de las disposiciones del artículo 162 de la Ley N° 5554/16, referido a la presentación de los informes financieros anuales.

Con el objeto de verificar el seguimiento hecho a las Notas D.A.M. N°s 61 y 62 del 04/03/16, en el Memorándum CGR/DGCP N° 78 del 07/07/16, se solicitó copia de las Notas del Ministerio de Hacienda en las que se comunicó a los Municipios el incumplimiento del artículo 162 de la Ley N° 5554/16.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 173 del 13/07/16, se informó: "...el Ministerio de Hacienda no emitió las Notas de comunicación debido a no contar en ese momento con los recursos administrativos y financieros para la distribución de las mismas a cada Municipalidad afectada".

Por consiguiente, se señala que el 09 de marzo de 2016 la DGCP remitió a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera el "expediente Nota DAM. N° 61/2016", y el "expediente Nota DAM. N° 62/16", luego de cuatro meses del requerimiento a los Municipios infractores, hecho que evidencia que la Dirección General de Contabilidad Pública no dio seguimiento al requerimiento, dejando a cargo de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda su envío. La omisión resulta además insólita, por parte de la Subsecretaría, por no dar curso a los pedidos, teniendo en cuenta que los informes requeridos son imprescindibles para el Ministerio de Hacienda a efectos de la consolidación del Informe Financiero Anual.

La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

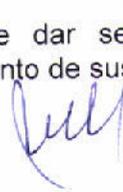
Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció el incumplimiento de algunos Municipios del artículo 162 de la Ley N° 5554/16. En ese contexto, a pesar de la presentación de la Dirección General de Contabilidad Pública al Viceministerio de la SSEAF de un proyecto de notificación a los Municipios por el incumplimiento de la citada disposición, estas notas no fueron remitidas por el MH por "no contar en ese momento con los recursos administrativos y financieros para la distribución de las mismas a cada Municipalidad afectada", insólito argumento teniendo en cuenta que los informes son imprescindibles para la consolidación del Informe Financiero Anual.

Recomendación

Las autoridades de la DGCP deberán:

1. Impulsar efectivamente las gestiones administrativas necesarias para dar seguimiento a los requerimientos realizados por esa Dirección General.
2. Establecer responsables que se ocupen de dar seguimiento a las notas de requerimiento que son formuladas en cumplimiento de sus tareas específicas.



CAPÍTULO III

Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

El artículo 185 de la Ley N° 5386/15, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015, establece: "Las Municipalidades deberán presentar su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial en forma cuatrimestral, de manera consolidada y a nivel de detalle de los programas financiados con los fondos recibidos en concepto de Royalties y los gastos realizados con recursos provenientes de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; y los de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación, deberán ser remitidas al Ministerio de Hacienda.

En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento".

En tanto que el artículo 234 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, dispone: "A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 185 de la Ley N° 5386/2015, las Municipalidades deberán presentar a la CGR la rendición de cuenta cuatrimestral, que constituirá la información financiera de ingresos y gastos de todos sus ingresos y gastos, que incluyen los royalties y compensaciones recibidos de las Entidades Binacionales, transferidos por el MH, a más tardar a los 15 días de haber culminado el cuatrimestre, para lo cual los municipios deberán presentar la recepción a la CGR, para su remisión a la DGCP de la SSEAF, para la transferencia de fondos".

Asimismo, en el artículo 323 "Informes Cuatrimestrales", del mismo marco Legal, establece: "Las Municipalidades deberán presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, rendiciones de cuenta cuatrimestrales de todos sus programas y proyectos con todas sus Fuentes de financiamiento.

Informe Cuatrimestral 2015: La información cuatrimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 deberá presentarse al Ministerio de Hacienda a más tardar 15 días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior conforme al siguiente detalle:

Información Financiera y Patrimonial:

Formulario B-06-01 "Balance General"
Formulario B-06-02 "Estado de Resultados"
Formulario B-06-04 "Ejecución Presupuestaria de Recursos"
Formulario B-06-05 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto"
Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria"
Formulario B-06-09 "Movimiento de Bienes de Uso".

Por otra parte, el artículo 325 "Plazo de entrega de los Informes en la DGCP", dispone:

- a) *Informes Anuales = a más tardar el último día hábil del mes de Febrero de 2015.*
- b) *Informes Cuatrimestrales = a más tardar 15 días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.*

- b.1) Periodo Enero/Abril; 1er. Cuatrimestre = hasta el 15/05/15.
- b.2) Periodo Mayo/Agosto; 2do Cuatrimestre = hasta el 15/09/15.
- b.3) Periodo Setiembre/Diciembre; 3er Cuatrimestre = hasta el 15 de enero de 2016.

La DGCP emitirá la constancia de cumplimiento de presentación de informes cuatrimestrales".

Igualmente, en el artículo 326, se establece: "La visación se define como la recepción de los informes por parte de la CGR, la cual dará constancia de la recepción de la misma, pero este acto no constituirá un examen de rendición de cuentas presentadas. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptada".

A fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones precedentes con relación a la presentación de la rendición cuatrimestral de los Gobiernos Municipales en el ejercicio fiscal 2015, en el Memorándum CGR/DGCP N° 3 del 07/03/16, reiterado en el Memorándum CGR/DGCP N° 07 del 15/03/16, se solicitó el Listado de los Gobiernos Departamentales y Municipales que presentaron sus Informes Financieros.

Identificación de Gobiernos Departamentales y Municipales	Periodo a que corresponde	Fecha de Presentación	Estado de Presentación	Observación de la DGCP

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 021 del 14/03/16 se adjuntó el Memorándum DGCP/DAM N° 002 del 14/03/16, remitiendo lo requerido.

Para la verificación de la documentación que respalda la Rendición de Cuentas cuatrimestral de los Gobiernos Municipales en el ejercicio fiscal 2015, en el Memorándum CGR/DGCP N° 56 del 13/06/16 se solicitaron los documentos originales presentados por los Municipios, citados más abajo, en cumplimiento al artículo 185 de la Ley 5386/15, que establece: "Las Municipalidades deberán presentar su Balance General, estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gasto por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial en forma cuatrimestral, de manera consolidada y a nivel de detalle de los programas financiados con los fondos recibidos en concepto de Royalties y los gastos realizados con recursos provenientes de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados Royalties....."

Municipalidades			
1.	Humaitá	16.	Nanawa
2.	Villa Franca	17.	Carayaó
3.	Nanawa	18.	Concepción
4.	Gral. José María Bruguez	19.	Capiibary
5.	Puerto Casado	20.	Tacuati
6.	Altos	21.	San José Obrero
7.	Arroyos y Esteros	22.	Borja
8.	Dr. Juan Manuel Frutos	23.	Ñacunday
9.	Dr. Cecilio Báez	24.	Tavai
10.	Vaquería	25.	Tebycuarymi
11.	Buena Vista - Caazapá	26.	Minga Porá
12.	Achay	27.	Limpio
13.	Villalbín	28.	Laureles
14.	San Pablo	29.	Katueté
15.	Achay	30.	Carmelo Peralta

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 145 del 21/06/16, se adjuntó el Memorándum DGCP/DAM N° 016 del 20/06/16, con el que se remitieron los documentos solicitados.

La verificación y análisis de esos documentos, permite formular las siguientes observaciones:

1. Municipalidades que no presentaron el Formulario de "Movimiento de Bienes de Uso" cuatrimestral en el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo las disposiciones legales.

El análisis de los documentos remitidos, evidenció la falta de presentación cuatrimestral del Formulario B-06-09 "Movimiento de Bienes" en algunos expedientes presentados por los Municipios, por lo que en el Memorándum CGR/DGCP N° 72 del 29/06/16, se solicitó los documentos de los Municipios que se citan en el cuadro siguiente:

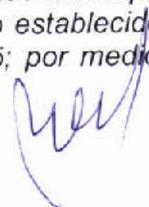
MUNICIPIOS			
I- CONCEPCIÓN	V- CAAGUAZÚ	X- ALTO PARANÁ	XV- PDTE HAYES
Concepción	Carayaó	Minga Porá	Nanawa
II- SAN PEDRO	Dr. Juan Manuel Frutos	Ñacunday	Gral. José María Bruguez
Capiibary	Dr. Cecilio Báez	XI- CENTRAL	XVI- ALTO PARAGUAY
San Pablo	Vaquería	Limpio	Puerto Casado
Tacuati	VI- CAAZAPÁ	XII- ÑEEMBUCÚ	Carmelo Peralta
III- CORDILLERA	Buena Vista	Humaitá	
Altos	Tavaí	Laureles	
Arroyos y Esteros	IX- PARAGUARÍ	Villa Franca	
San José Obrero	Acahay	Villalbín	
IV-GUAIRÁ		XIV- CANINDEYÚ	
Borja	Tebicuarymí	Katueté	

En respuesta, adjunto a la Nota D.C.C. N° 161 del 04/07/16 se proveyó el Memorándum DBE N° 39 del 06/07/16, que expuso: "Se remite adjunto planilla con la especificación de los Municipios que han dado cumplimiento a la presentación de informes relacionados al primer cuatrimestre del periodo fiscal 2015. Asimismo, los documentos originales (SIMES Nros. 42192/2015, 66657/2015, 51185/2015, 44822/2015, 44212/2015). Los Municipios de Minga Porá y Villalbín no han remitido el Formulario FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso". El subrayado es de la CGR.

Esta respuesta confirmó que las Municipalidades de Minga Porá y Villalbín no dieron cumplimiento al artículo 323 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 de la Ley N° 5386/15 y que la DGCP, responsable de la Consolidación de los Informes Financieros del Sector Público, no detectó tal omisión considerando que, solo después del requerimiento de esta Auditoría de control, se procedió al requerimiento a los Gobiernos Municipales, dejando en evidencia la escasa efectividad de los controles realizados por las áreas responsables.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En correspondencia a este punto, cabe resaltar de que las Municipalidades de Minga Porá y Villalbín, fueron reclamadas por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 323 del Decreto Reglamentario N°2929/15 de la Ley N°5386/15; por medio de las Nota D.G.C.P. N°1917/15 y N°1874/15, las cuales se adjuntan".


El análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación. Si bien la DGCP remitió a las Municipalidades de Minga Porá y Villalbín la notificación del incumplimiento del artículo 323 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, esa medida no regulariza la situación observada.

Conclusión

Las Municipalidades de Minga Porá y Villalbín no presentaron el Formulario B-06-09 de "Movimiento de Bienes" cuatrimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2015, incumpliendo el artículo 323, Anexo A, del Decreto Reglamentario N° 2929/15, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública, dejando en evidencia la escasa efectividad de los controles realizados por las áreas responsables.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Arbitrar las medidas administrativas que garanticen que el Departamento responsable del Área de la Dirección General de Contabilidad Pública realice controles exhaustivos de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. Municipalidades que presentaron datos inconsistentes en los Formularios de "Movimiento de Bienes de Uso".

Los Informes Financieros de las Municipalidades, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015, proveídos por la DGCP en la Nota D.C.C. N° 145 del 21/06/16, se encontraban incompletos, por lo que, en el Memorándum CGR/DGCP N° 75 del 28/06/16, se requirió nuevamente el "Movimiento de Bienes de Uso" de los siguientes Municipios:

MUNICIPIOS		
I- CONCEPCIÓN	IX- PARAGUARÍ	XIV- CANINDEYÚ
Concepción	Achay	Katueté
III- CORDILLERA	X- ALTO PARANÁ	XV- PDTE HAYES
Arroyos y Esteros	Minga Porá	Gral. José María Bruguez
VI- CAAZAPÁ	XI- CENTRAL	XVI- ALTO PARAGUAY
Buena Vista	Limpio	Puerto Casado
		Carmelo Peralta

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 165 del 06/07/16 se adjuntó el Memorándum DBE N° 40 del 06/07/16, que informó: "Se remite adjunto planilla con la especificación de los Municipios que han dado cumplimiento a la presentación de informes relacionados al primer cuatrimestre del periodo fiscal 2015. Asimismo, los documentos originales (SIMES Nros. 76779/2015, 77178/2015, 74731/2015, 75435/2015, 68195/2015, 72346/2015, 74119/2015, 70200/2015, 73398/2015".

Entre los documentos remitidos a esta Auditoría, se constató que el formulario "Movimiento de Bienes de Uso" de la Municipalidad de Nanawa fue presentado por la Municipalidad de General José María Bruguez y que, la Municipalidad de Carmelo Peralta presentó su formulario de "Movimiento de Bienes de Uso" del primer cuatrimestre del 2015 como movimiento del segundo cuatrimestre; por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 92 del 18/07/16, se solicitó:

1. Informar qué procedimiento llevó a cabo la DGCP con relación al formulario "Movimiento de Bienes de Uso" de la Municipalidad de Nanawa que fuera presentado por la Municipalidad de General José María Bruguez. Se adjuntó copia del formulario proporcionado.
2. Informar qué medidas implementó ante la presentación del formulario "Movimiento de Bienes de Uso" del primer cuatrimestre del 2015 por parte del Municipio de Carmelo Peralta, como movimiento del segundo cuatrimestre, Se adjuntó copia del formulario proporcionado.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 178 del 21/07/16, se informó: "...los puntos 1. y 2., la D.G.C.P. emitió las Notas de Comunicación N° 1937 y N° 1947 para las Municipalidades de Gral. José María Bruguez y de Carmelo Peralta respectivamente, con lo que los errores fueron reclamados y posteriormente subsanados".

En las citadas Notas de Comunicación N°s. 1937 y 1947, ambas del 31/07/15, la DGCP requirió a la Municipalidad de General Bruguez y a la de Carmelo Peralta, respectivamente, la presentación de los informes patrimoniales al cierre del ejercicio fiscal 2014 y los informes cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015. Sin embargo, se resalta que en ninguna parte de los textos de la Nota fue requerido lo observado en este punto, tal como afirma el responsable del Departamento de Administración de Municipalidades al decir que "...los errores fueron reclamados y posteriormente subsanados...", ni se evidencia de que los formularios observados fueran rectificadas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, ciertamente las Municipalidades citadas no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B-06-16 del Decreto Reglamentario N°4774/16; lo cual supone un error involuntario debido a la sobrecarga de trabajo que posee cada Funcionario Técnico del DAM, considerando que cada uno posee a su cargo un promedio de 80 Municipalidades por revisar, analizar e informar.

Así mismo, resulta que ambas Municipalidades; tanto la de NANAWA, como la de Gral. José María Bruguez en ese entonces eran clientes del mismo Contador, el cual también por error no modificó el título y/o encabezado de sus formularios a ser presentados a la D.G.C.P.

A partir de ahora, el Departamento de Administración de Municipalidades mejorará los controles de ingreso de expedientes y no se dará curso legal a ninguno que no se adecue al formato establecido en el Marco Legal".

El contenido del presente descargo no hace sino confirmar la observación de esta Auditoría e informar que esta situación será considerada, ya que el Departamento de Administración de Municipalidades se compromete a realizar el control de la documentación que recibe y que respalda los Informes Financieros, por tanto, este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

Conclusión

Se evidenció la escasa efectividad de los controles sobre los respectivos formularios de "Movimiento de Bienes en Uso" presentados por los Municipios ejercidos por las áreas responsables, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que garanticen que el Departamento de Bienes del Estado realice el control exhaustivo de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3. Algunos Municipios presentaron su Conciliación Bancaria sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto N° 2929/15.

Como resultado de la verificación y el análisis de los documentos recibidos, se constató en los Informes Financieros cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015, que varios Municipios presentaron su Conciliación Bancaria sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, de la Ley N° 5386/15. A continuación se exponen las situaciones encontradas:

1. Los Municipios que presentaron su Conciliación Bancaria del primer cuatrimestre, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 fueron: Carayaó, Dr. Cecilio Báez y Laureles.
2. El Municipio de Buena Vista presentó la Conciliación Bancaria del segundo cuatrimestre, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15.

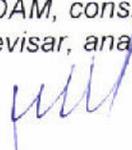
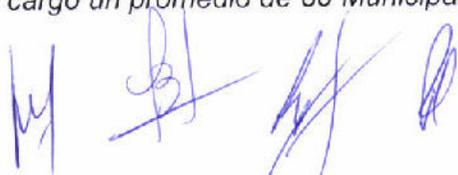
Al respecto, en el punto 1 del Memorándum CGR/DGCP N° 74 del 06/07/16, se solicitó informe referente a la Conciliación Bancaria presentada por los Municipios citados más arriba, que no se adecuaban al formato establecido en el "Anexo B" del Decreto 2929/15, "Formulario B-06-08":

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 170 del 12/07/16, se informó: "...sus Conciliaciones Bancarias fueron aceptadas considerando que las mismas contienen la información esencial requerida por más que el formato sea distinto, atendiendo que las Municipalidades cuentan con sus propios sistemas informáticos. Pero cabe resaltar que este tipo de inconvenientes ya se encuentran subsanados pues con la presentación del informe anual y su carga en el Sistema de información Municipal – SIM se unificaron los formatos y se homogenizó la información de las Municipalidades".

Esta respuesta obliga a aclarar que esta Auditoría no cuestiona el contenido ni la veracidad de los datos insertos en la Conciliación Bancaria presentada por las Municipalidades citadas, sino que cuestiona que el formato no coincide con el aprobado en la disposición legal vigente, disposición ésta a la que, a estar por la respuesta dada, la DGCP no le atribuye mayor importancia.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, ciertamente las Municipalidades citadas no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N°4774/16; lo cual supone un error involuntario al momento del ingreso del Expediente, debido a la sobrecarga de trabajo que posee cada Funcionario Técnico del DAM, considerando que cada uno posee a su cargo un promedio de 80 Municipalidades por revisar, analizar e informar."



Cabe resaltar que como se tratan de errores de forma y no de fondo, es que se aceptaron sus Conciliaciones. De tal manera, el Departamento de Administración de Municipalidades mejorará los controles de ingreso de expedientes y no se dará curso legal a ninguno que no se adecue al formato establecido en el Marco Legal".

Esta respuesta obliga a aclarar que esta Auditoría no cuestiona el contenido ni la veracidad de los datos insertos en la Conciliación Bancaria presentada por las Municipalidades aludidas, sino que cuestiona que el formato no coincide con el aprobado en la disposición legal vigente, disposición ésta a la que, a estar por la respuesta dada, la DGCP no le atribuye mayor importancia.

Conclusión

Se evidenció que los Municipios de Carayaó, Dr. Cecilio Báez, Laureles y Buena Vista, no adecuaron su Conciliación Bancaria al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, de la Ley N° 5386/15 pero que, igualmente, fueron aceptadas sin objeción alguna por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá atribuir la importancia debida a las disposiciones legales y exigir que el Departamento de Administración de Municipalidades realice un control exhaustivo de los informes y documentos recibidos.

4. Inconsistencia en la presentación de los informes financieros cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015.

Se evidenció que algunos Municipios presentaron sus Informes Financieros cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015, sin adecuarse al Anexo B del Decreto Reglamentario N° 2929/15:

4.1 Deficiencias detectadas en los Formularios presentados por los Municipios en sus Informes Financieros cuatrimestrales.

El análisis de una muestra aleatoria de los informes cuatrimestrales remitidos por los Municipios a la Dirección General de Contabilidad Pública, evidenció algunas deficiencias en los formularios, que se detallan en el siguiente cuadro y se exponen en el Anexo 3 de este Informe.

Municipio	Formularios presentados	Deficiencias detectadas
La Colmena	B-06-01 – Balance General.	Balance General presentado sin codificación contable.
	B-06-02 – Estado de Resultado	Estado de Resultado presentado sin codificación contable.
Juan de Mena	B-06-02 – Estado de Resultado	Estado de Resultado presentado sin el desglose de las cuentas contables.
Concepción	B-06-09 – Movimiento de Bienes de Uso	El Formulario cuenta solo con la firma del Director Administrativo.
Carmelo Peralta		El Formulario cuenta solo con la firma del Jefe de Patrimonio.
Tebicuarymí		El Formulario cuenta solo con la firma del Encargado, sin especificar el área responsable.
Bella Vista		El Formulario no tiene firma ni sello de la Municipalidad.
Borja		El Formulario no cuenta con el sello de la Municipalidad.



Municipio	Formularios presentados	Deficiencias detectadas
San José Obrero		EL Formulario cuenta con la firma del Contadora y no así con las firmas y sello de los responsables del Municipio y tampoco indica el periodo que corresponde.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, ciertamente las Municipalidades citadas no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B-06-01 y B-06-02 del Decreto Reglamentario N°4774/16; lo cual supone un error involuntario al momento del ingreso del Expediente, debido a la sobrecarga de trabajo que posee cada Funcionario Técnico del DAM, considerando que cada uno posee a su cargo un promedio de 80 Municipalidades por revisar, analizar e informar.

Pero cabe resaltar que este tipo de inconvenientes ya se encuentran subsanados pues con la presentación del informe anual y su carga en el Sistema de información Municipal – SIM se unificaron los formatos y se homogenizó la información de las Municipalidades.

De tal manera, el Departamento de Administración de Municipalidades mejorará los controles de ingreso de expedientes y no se dará curso legal a ninguno que no se adecue al formato establecido en el Marco Legal".

Esta respuesta no hace sino confirmar la observación de esta Auditoría e informar que esta situación será considerada, ya que el Departamento de Administración de Municipalidades se compromete a mejorar los controles de ingreso de expedientes, y en consecuencia, no se dará curso legal a los que no se adecuen al formato establecido en la disposición legal.

4.2 Datos dispares entre los documentos recibidos y los expresados por la DGCP con relación a los Formularios de rendición cuatrimestral.

La verificación de los informes cuatrimestrales remitidos por los Municipios a la DGCP, evidenció algunas deficiencias; por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 74 del 06/07/16, se solicitó aclaración de los siguientes puntos:

1. Informar sobre la rendición de la Municipalidad de Tavaí, que presentó dos informes de "Ejecución Presupuestaria de Gastos 2do cuatrimestre de 2015", con inconsistencias en los montos registrados.
2. Informar sobre la presentación de la Municipalidad de Tavaí del extracto Bancario "BNF" correspondiente al mes de abril del 2015, como respaldo de la Conciliación Bancaria del 2do cuatrimestre de 2015.
3. En la presentación del 2º cuatrimestre de la Municipalidad de Villa Franca, los formularios B-06-01 "Balance General" y B-06-02 "Estado de Resultado", no tienen la identificación del periodo al que corresponden.






En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 170 del 12/07/16, se adjuntó el Memorándum DGCP/DAM/N° 023 del 12/07/16, que informo:

"...

1. *La Municipalidad de Tavaí cuenta con una Ejecución de Gastos Consolidada, la cual posee equilibrio presupuestario con la Ejecución de Ingresos consolidado; pero además a nivel de detalle se encuentran las Ejecuciones de Gastos de sus recursos genuinos, Royalties y la de FONACIDE, que se diferencian por el organismo financiador.*
2. *"...la Municipalidad de Tavaí cuenta con una denuncia fiscal ante el Ministerio Público en contra de la anterior Jefa Comunal, por la falta de documentos para la rendición de cuentas. Se adjunta el Dictamen de la Auditoría General de la República en referencia a lo expuesto en este párrafo.*
3. *"... la Municipalidad de Villa Franca; ha presentado sus formularios B-06-01 "Balance General" y B-06-02 "Estado de Resultados" con la información correspondiente al Segundo Cuatrimestre, hecho plenamente contable al comprobar la consistencia de los mismos con la Ejecución Presupuestaria. Dicho esto, sólo el encabezado correspondiente al periodo de tiempo es el que la Municipalidad antes mencionada ha dejado de exponer de manera errónea, pero sin distorsionar de manera significativa el cuadro general de la información. Así mismo en la Nota de Presentación tanto a la DGCP como el acuse de recibo por parte de la CGR se expone el periodo que se está informando".*

Con respecto al punto 1 no se remitió documento que respalde la afirmación de que *"...cuenta con una Ejecución de Gastos Consolidada, la cual posee equilibrio presupuestario con la Ejecución de Ingresos consolidado..."*.

Con relación al punto 2, si bien existe una denuncia fiscal ante el Ministerio Público contra la anterior Jefa Comunal, esto no habilita a la DGCP a recibir la Rendición de Cuentas sin la documentación exigida para el efecto.

Con el objeto de verificar la veracidad de las respuestas proveídas por la DGCP, este equipo auditor, en el Memorándum CGR/DGCP N° 94 del 19/07/16, solicitó:

1. Con relación a que: *"...la Municipalidad de Tavaí cuenta con una Ejecución de Gastos Consolidada, la cual posee equilibrio presupuestario con la Ejecución de Ingresos consolidado..."*, proveer los documentos que justifique dicha aseveración.
2. Con relación a que *"...la Municipalidad de Tavaí cuenta con una denuncia fiscal ante el Ministerio Público en contra de la anterior Jefa Comunal, por la falta de documentos para la rendición de cuentas..."*, se solicita proveer los documentos que respaldan el control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, ante la inconsistencia de los documentos presentados por este Municipio correspondientes al periodo de abril a junio del 2015.

En la Nota D.C.C. N° 179 del 26/07/16, la entidad auditada, como respuesta al punto 1, se limitó a remitir la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad de Tavaí, sin explicación alguna, siendo que el requerimiento formulado se refería a la disparidad de datos suministrados entre dos informes de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mismo periodo – Segundo Cuatrimestre de 2015 – presentados por ese Municipio a la DGCP y recibidos por esa Dirección General sin objeción alguna.

(Handwritten signatures in blue ink)



En consecuencia, los datos registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del segundo cuatrimestre 2015 no son comparables, precisamente por ser periodos distintos, hecho que demuestra que la DGCP, en vez de facilitar el análisis genera dudas sobre la veracidad de la información utilizada para la consolidación de los Estados Financieros.

Como ejemplo de la inconsistencia entre ambos informes correspondientes al mismo periodo, se señala:

Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al 2. Cuatrimestre de 2015

Informes recibidos por la DGCP	Concepto	Presupuesto Vigente	Total Obligado
Informe 1	Total de Gastos	3.380.484.418	527.721.406
Informe 2	Total de Gastos	691.071.000	411.654.240
Diferencia		2.689.413.418	116.067.166

Se evidencia entonces que la DGCP no ha sabido, o no ha podido, justificar las diferencias en los datos suministrados por el referido Municipio en la información que provee, que además, fue recibida sin observaciones por el área responsable, arrojando así dudas sobre la fiabilidad de la información procesada por el Departamento de Administración de Municipalidades.

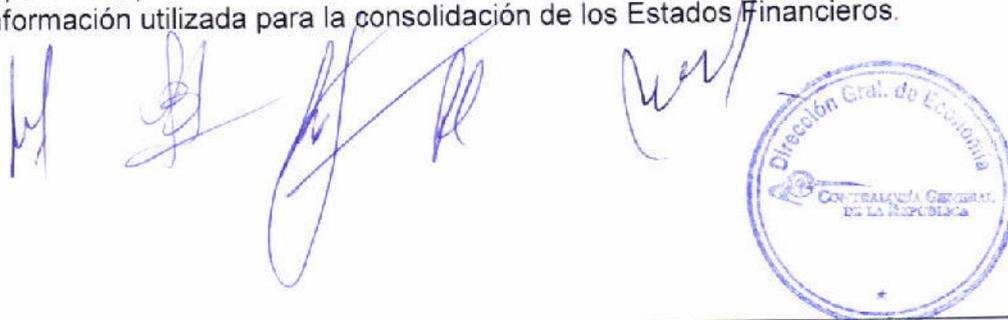
Respecto al punto 2, la DGCP nuevamente remitió la "...denuncia fiscal ante el Ministerio Público...", y no los documentos que respaldan el control que debió realizar la Dirección General de Contabilidad Pública para detectar la inconsistencia que presentan los documentos del Municipio de Tavaí.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, la Municipalidad de Tavaí cuenta con una Ejecución de Gastos Consolidada, la cual posee equilibrio presupuestario con la Ejecución de Ingresos consolidado; pero lo que seguro confundió a la auditoría es que además a nivel de detalle se encuentran las Ejecuciones de Gastos de sus recursos genuinos, Royalties y la de FONACIDE, que se diferencian por el organismo financiador.

Para constatar lo aseverado, se remitió las copias de las ejecuciones presupuestarias consolidadas de ingresos y gastos por medio de la Nota D.C.C. N°179/16; mediante las cuales se expone el Equilibrio Presupuestario según lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y teniendo en cuenta que, en su oportunidad, la entidad auditada proveyó copia de la ejecución presupuestaria consolidada de ingresos y gastos, en la que se evidenció que los datos registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del segundo cuatrimestre y el otro consolidado del 2015, no comparables, por referirse a periodos distintos, lo que genera dudas sobre la veracidad de la información utilizada para la consolidación de los Estados Financieros.



Conclusión

Se evidenció la presentación en forma deficiente por algunos Municipios de la documentación legalmente establecida y que la DGCP los aceptó sin objeción alguna, sin tener en cuenta que estos informes constituyen el insumo básico para la elaboración del Informe Financiero.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá exigir el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Anexo B del Decreto Reglamentario, a fin que los administradores de los Municipios presenten sus informes financieros en tiempo y forma.



CAPÍTULO IV

Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado

El artículo 176 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015", establece: "Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda:

- a) la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria mensual, en carácter de declaración jurada, a más tardar a los 15 (quince) días después de haber cerrado el mes inmediato anterior".

Por su parte, el artículo 314 del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, dispone: "En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 175 al 178 de la Ley N° 5386/2015, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y modificaciones.

En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento".

Asimismo, el artículo 316 del mismo cuerpo legal, establece: "Informaciones Mensuales. Las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán presentar sus informes de manera impresa y en medio magnético en dos copias. La DGCP remitirá una copia a la DGPE, dependiente de la SSEE:

a) Información Financiera y Patrimonial:

Formulario B-06-03 "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensual)".
Formulario B-06-04 "Ejecución Presupuestaria de Recursos (Mensual)".
Formulario B-06-05 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Mensual)".
Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria".
Formulario B-06-09 "Movimiento de Bienes Formulario".

b) Fecha de Presentación: Informaciones Mensuales, a más tardar 15 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

c) Lugar de Presentación: DGCP.

La DGCP emitirá la constancia de cumplimiento de presentación de informes mensuales".

1. Presentación de Informes Financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.

Para la verificación del grado de cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la presentación de los informes financieros mensuales, en el Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 30 de marzo de 2016, reiterado en el Memorándum CGR/DGCP N° 21 del 27 de abril de 2016, fueron solicitados los documentos originales, en calidad de préstamo, de la presentación a la DGCP de los Informes Financieros mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos a) y b), del artículo N° 176 de la Ley N° 5386/15.

En respuesta, con la Nota D.C.C. N° 060, del 07/04/16, y posteriormente, en la Nota del 11/04/16, se remitieron los documentos requeridos.

La verificación de los informes financieros mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2015, evidenció que algunas de esas Sociedades presentaron el documento fuera del plazo establecido, tal como se expone:

1. Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)			
Meses	Fecha en que se debió presentar ²	Fecha de presentación³	Días con atrasos
Enero	16/02/15	13/05/15	86
Febrero	16/03/15	19/05/15	64
Marzo	15/04/15	25/05/15	40
Abril	18/05/15	02/06/15	15
Mayo	15/06/15	25/06/15	10
Junio	15/07/15	23/07/15	8
Julio	17/08/15	25/08/15	8
Agosto	15/09/15	23/09/15	8
Setiembre	15/10/15	27/10/15	12
Octubre	16/11/15	25/11/15	9
Noviembre	15/12/15	23/12/15	8
2. Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)			
Enero	16/02/15	21/04/15	64
Febrero	16/03/15	29/04/15	44
Marzo	15/04/15	07/05/15	22
Abril	18/05/15	25/05/15	7
Mayo	15/06/15	16/06/15	1
Junio	15/07/15	16/07/15	1
Noviembre	15/12/15	16/12/15	1
3. Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)			
Enero	16/02/2015	27/03/15	39
Febrero	16/03/2015	30/03/15	14
Marzo	15/04/2015	30/04/15	15
Abril	18/05/2015	19/05/15	1
Octubre	16/11/2015	17/11/15	1
Noviembre	15/12/2015	16/12/15	1

Debido al atraso expuesto en el cuadro anterior, en el Memorándum CGR/DGCP N° 32 del 17 de mayo de 2016 se solicitó un informe de las acciones tomadas por la DGCP con respecto a las Sociedades Anónimas que remitieron sus informes mensuales con posterioridad a la fecha establecida en el artículo 316, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2929/15.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 111, del 20/05/16, se informó: "Entre las acciones realizadas se menciona la incorporación de un articulado en la Ley N° 5554/16, de Presupuesto Ejercicio 2016, estableciendo la obligatoriedad de adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas. Y en caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas establecidos, en tanto dure el incumplimiento".

² Artículo 316 del inciso b) del Decreto N° 2929/15

³ Sello de mesa de entrada de la DGCP



La obligación y plazos previstos para la presentación se encuentran establecidos en las disposiciones legales, y la responsabilidad de cumplir con las mismas es de carácter institucional".

El análisis de la respuesta permite señalar que la obligatoriedad de la presentación de la constancia emitida por la DGCP, no solo fue establecida en la Ley N° 5554/16, sino que en la propia Ley de Presupuesto N° 5386/15 se dispuso el mismo procedimiento, y aún así, las citadas Sociedades Anónimas del Estado no fueron obligadas a cumplir el plazo, y tal como se evidenció en los cuadros precedentes, el atraso en el cumplimiento llegó a casi tres meses, situación que evidentemente, fue minimizada debido a lo leve de la sanción dispuesta: "...en caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas establecidos, en tanto dure el incumplimiento...", demostrando de esta manera la aplicación de controles poco efectivos referentes al cumplimiento de los plazos establecidos en la disposición legal vigente.

La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la reincidencia de algunas Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria en la presentación de sus informes financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 5386/15.

En ese sentido, se destaca nuevamente la falta de gestión de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones que determinen sanciones eficaces a las Sociedades Anónimas que incumplen la norma legal.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá establecer normas que establezcan sanciones más severas y de cumplimiento irrestricto a las Sociedades Anónimas del Estado por la presentación tardía de los informes financieros mensuales teniendo en cuenta la importancia para la DGCP obtener informaciones financieras en tiempo y forma para la consolidación del Informe Financiero.

1.1 Falta de presentación de COPACO S.A. del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)".

El análisis de los documentos anexados a la Nota D.C.C. N° 060/16, evidenció la falta de presentación de COPACO S.A. del Formulario B-06-03 "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones" de COPACO S.A., correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2015 por lo que, en el Memorandum CGR/DGCP N° 33 del 17/05/16, se reiteró la provisión del citado formulario.

En respuesta, en la Nota D.C.C. N° 112 del 20/05/16, se informó: "...La mencionada Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2015 venía presentando el Balance General y Cuadro de Resultados, no así el Balance de Sumas y Saldos, a partir del presente ejercicio ya están presentando en base a lo establecido en las disposiciones legales...".



Dirección Gral. de Economía
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Por lo expuesto, se evidencia la falta del control que debiera ejercer la DGCP debido a que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), no presentó el Balance de Sumas y Saldos mensual de los meses de enero a noviembre de 2015, cuyo cumplimiento es exigido en el inciso a) del artículo 316 del Decreto Reglamentario N° 2929/15. En otras palabras, la DGCP obvió la implementación de requerimiento legal de la presentación durante todo el ejercicio fiscal 2015, situación llamativa, que ya que la falta de cumplimiento no se limita solamente a un mes sino que se extiende a 11 meses de incumplimiento.

La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

La DGCP ignoró la falta de presentación del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)" de COPACO S.A. correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, documento requerido en el inciso a) del artículo 316 del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley N° 5386/15.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer una reglamentación que incluya severas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales, recomendación ésta que ya fuera realizada por este Organismo Superior de Control en auditorías de ejercicios anteriores.



CAPÍTULO V

Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.

El artículo 239 del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16, dispone: "Los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciba fondos del Tesoro conforme lo establece al artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera y el artículo 40, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, (DGCP), a más tardar el 15 de enero del 2016, un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación...". El Subrayado es de la CGR.

Con el objeto de verificar el nivel de implementación de las acciones propuestas por la propia DGCP en su Plan de Mejoramiento, en la Nota CGR N° 795 del 22/02/16 se solicitó copia de las notas de remisión de los respectivos Informes de Cierre del ejercicio fiscal 2015 por los Organismos y Entidades del Estado, con los respectivos acuse de recibo de la DGCP.

Adjunto a la Nota M.H. N° 238 del 16 de marzo del 2016, se remitieron los documentos requeridos.

La verificación de las Notas de presentación de los informes de cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos y el correspondiente análisis de los documentos, evidenció que nuevamente, 22 Organismos y Entidades del Estado presentaron sus informes con posterioridad al plazo legal establecido, incumpliendo el artículo 239 del Decreto N° 4774/16 Reglamentario de la Ley N° 5554/16 y la Resolución M.H. N° 181/15.

A continuación se detalla la situación evidenciada:

- **Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2015 con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.**

N°	Organismos y Entidades del Estado	Fecha en que debió presentar ⁴	Fecha de presentación ⁵
1	12-06 Ministerio de Hacienda (UAF1)	15/01/16	18/01/16
2	12-06 Ministerio de Hacienda (UAF2)	15/01/16	20/01/16
3	12-06 Ministerio de Hacienda (UAF3)	15/01/16	21/01/16
4	12-14 Ministerio de la Mujer	15/01/16	18/01/16
5	13-01 Corte Suprema de Justicia	15/01/16	25/01/16
6	22-01 Gobernación de Concepción (*)	15/01/16	02/02/16
7	22-04 Gobernación de Guaira (*)	15/01/16	04/02/16
8	22-06 Gobernación de Caazapá (*)	15/01/16	01/02/16
9	22-10 Gobernación de Alto Paraná	15/01/16	18/01/16
10	22-12 Gobernación de Ñeembucú	15/01/16	22/01/16
11	22-14 Gobernación de Canindeyú (*)	15/01/16	26/01/16
12	22-17 Gobernación de Alto Paraguay	15/01/16	22/01/16
13	23-18 SENAVE (*)	15/01/16	05/02/16
14	23-22 IPTA	15/01/16	20/01/16
15	23-23 SENAVITAT	15/01/16	20/01/16
16	23-26 Secretaría de la Defensa del Consumidor (*)	15/01/16	02/02/16
17	23-27 Comisión Nacional de la Competencia (*)	15/01/16	29/01/16
18	23-29 Consejo Nacional de Educación Superior	15/01/16	22/01/16
19	23-31 Autoridad Reguladora Radiología y Nuclear (*)	15/01/16	29/01/16

⁴ Según inciso a) del artículo 28 de la Ley N° 1535/99

⁵ Según sello de Mesa de Entrada de la DGCP




Nº	Organismos y Entidades del Estado	Fecha en que debió presentar ⁴	Fecha de presentación ⁵
20	24-02 Caja de Empleados Ferroviarios (*)	15/01/16	02/02/16
21	24-04 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (*)	15/01/16	28/01/16
22	28-01 Universidad Nacional de Asunción	15/01/16	21/01/16

Fuente: Nota M.H. N° 238 del 16/03/16.

(*) Informes de cierre de las cuentas de ingresos y gastos, con atrasos.

Teniendo en cuenta las fechas de presentación consignadas en el cuadro que precede, se observa que la propia Cartera de Estado, en una normativa de nivel inferior a la Ley, la Resolución M.H. N° 318/15, estableció plazos de presentación para cada OEE superiores a lo establecido en la Ley N° 1535/99, y que aún así, fueron incumplidos por algunos Entes. Por tanto, en el Memorandum CGR/DGCP N° 14 del 30/03/16, se solicitó informar sobre las acciones adoptadas por la DGCP a ese respecto.

En su respuesta, en la Nota D.C.C. N° 061 del 07/04/16, se informó: "La obligación y plazos previstos para la presentación se encuentran establecidos en las disposiciones legales, y la responsabilidad de cumplir con las mismas es de carácter institucional.

Asimismo, dispone que en caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento. Considerando que en la mayoría de los casos el plazo de presentación tardía no trasciende de pocos días, no permite notificar a estas entidades por el corto plazo.

Resulta importante aclarar que los OEE mencionados por el equipo auditor presentaron sus informes de cierre pero, fuera del plazo de vencimiento establecido".

Aún cuando las disposiciones legales establezcan plazos de presentación, a la vez, permiten a los Entes el incumplimiento debido a la aplicación de sanciones leves, consideradas leves, como que "el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento".

La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Nuevamente, y como años anteriores, se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado siguen presentando en forma tardía sus informes, hecho que evidencia la transgresión del artículo 240 del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16, por la inocua gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan la norma legal en cuestión.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, por medio de sus unidades competentes, impulsar la aplicación de sanciones legales más severas tendientes a establecer una cultura de cumplimiento irrestricto de la Ley 5554/16 de PGN y a toda la reglamentación legal vigente.



CAPÍTULO VI

Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.

El artículo 91 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", establece "El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional, antes de que culmine el mes de abril del ejercicio 2016, el informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica y patrimonial consolidada de los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, referente al ejercicio fiscal cerrado y liquidado en el ejercicio 2015, con el estado comparativo de los presupuestado y ejecutado".

En ese sentido, sobre una muestra seleccionada de 20 Municipios, en el Memorándum CGR/DGCP N° 77 del 07 de julio de 2016, se solicitó los Informes Financieros del ejercicio Fiscal 2015 presentados por los municipios de:

Municipios			
1	Gral. Elizardo Aquino	11	Capitán Miranda
2	Primero de Marzo	12	José I. Oviedo
3	Natalio	13	San Ignacio
4	Coronel Bogado	14	Santa María de Fé - Misiones
5	Cambyretá	15	Gral. Bernardino Caballero
6	San Cosme y Damián	16	La Colmena
7	Nueva Alborada	17	J. Augusto Saldivar
8	San Pedro del Paraná	18	San Juan B. de Ñeembucú
9	General Delgado	19	Pedro Juan Caballero
10	Alto Vera	20	Ygatimí

En respuesta, adjuntos a la Nota D.C.C. N° 174 del 13/07/16, se remitió los documentos requeridos.

La verificación de los Informes Financieros del Ejercicio Fiscal 2015 presentados por los Municipios y el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, Tomo V, permiten formular las siguientes observaciones:

1. Diferencia entre el monto Transferido por el MH y el monto expuesto en el Informe Financiero del MH.

La verificación de las transferencias de los recursos provenientes de Royalties en el 2015, informado por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), comparados con los montos contenidos en el Informe Financiero remitido por los Municipios, y con los expuestos en el Informe Financiero 2015 del Ministerio de Hacienda, evidenció diferencias entre el monto transferido y el monto del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, como se expone a continuación:

Municipio	Informe Financiero 2015 ⁶		Transferido según UDM (2) \$	Diferencia \$ (1-2)
	Municipio \$	MH (1) \$		
Gral. Elizardo Aquino	1.234.354.600	1.234.354.600	1.487.040.173	252.685.573
Primero de Marzo	764.212.535	764.212.535	839.562.838	75.350.303
Natalio	2.150.118.529	2.150.118.529	2.588.876.696	438.758.167
Coronel Bogado	1.957.179.976	1.957.179.976	2.356.494.227	399.314.251
Cambyretá	2.428.027.628	2.428.027.628	2.923.607.901	495.580.273




Municipio	Informe Financiero 2015 ⁶		Transferido según UDM (2) G	Diferencia G (1-2)
	Municipio G	MH (1) G		
San Cosme y Damián	575.133.366	575.133.366	986.245.305	411.111.939
Nueva Alborada	560.446.681	560.446.681	1.652.950.025	1.092.503.344
San Pedro del Paraná	2.701.549.658	2.701.549.658	3.253.037.395	551.487.737
General Delgado	1.227.047.250	1.227.047.250	1.506.810.230	279.762.980
Alto Vera	1.821.227.104	1.821.227.104	2.192.749.591	371.522.487
Capitán Miranda	1.462.919.247	1.462.919.247	1.761.184.663	298.265.416
José I. Oviedo	1.232.806.080	1.232.806.080	1.484.034.149	251.228.069
San Ignacio	2.512.337.111	2.512.337.111	2.754.527.039	242.189.928
Santa María de Fe – Misiones	1.653.296.550	1.653.296.550	1.937.613.682	284.317.132
Gral. Bernardino Caballero	974.883.600	974.883.600	1.001.883.602	27.000.002
La Colmena	799.916.334	799.916.334	963.214.865	163.298.531
J. Augusto Saldivar	2.271.026.195	2.271.026.195	2.728.604.274	457.578.079
San Juan B. de Ñembucú	1.291.896.995	1.291.896.995	1.385.893.387	93.996.392
Pedro Juan Caballero	3.351.372.398	3.351.372.398	3.481.846.486	130.474.088
Ygatymí	1.172.133.298	1.172.133.298	1.173.493.727	1.360.429
Villa Hayes	1.551.862.223	1.551.862.223	1.905.580.922	353.718.699

Fuente: Memorandos MH/SSEAF/UDM N°s 108/16 y 153/16.

Se debe destacar que los valores del Informe Financiero presentado por los Municipios a la DGCP y los del Informe Financiero 2015, no presentan diferencias. Por tanto, con relación a la diferencia detectada, en el Memorandum CGR/DGCP N° 73 del 30/06/16 se solicitó informar al respecto.

En respuesta, a la Nota D.C.C. N° 174 del 05/07/16, se adjuntó el Memorandum DGCP/DAM N° 021 del 05/07/16, que informó: "...los montos expuestos en el Informe Financiero MH, éste Departamento ha consolidado lo que por parte de las Municipalidades; y cabe resaltar que la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015 fue absolutamente cargada en el Sistema de Información Municipal – (SIM), por cada representante que el Municipio, mediante su autoridad municipal ha acreditado oficialmente para el efecto.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior se encuentra conforme a lo establecido en el Art.322° del Anexo "A" del Decreto N° 4774/2016 por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".

Aún cuando en las disposiciones legales se reglamenta la presentación de Informe Financiero, nada impide que la DGCP utilice el informe elaborado por otra Unidad del MH, en este caso la UDM, a efectos de tener mayor certeza sobre los datos que los Informes Financieros presentados a la DGCP revelan de manera a proporcionar un Informe Financiero Consolidado con informaciones precisas y confiables.

⁶ Importe que figura como transferencia en el Informe Financiero MH 2015 y el Informe Financiero 2015 presentado por los Municipios.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Se debe destacar que los valores del Informe Financiero presentado por los Municipios a la DGCP y del Informe Financiero 2015, no presentan diferencias. Pues este Departamento ha consolidado lo que expresamente fuera remitido como rendición de cuentas, en carácter de declaración jurada por parte de las Municipalidades; y cabe resaltar que la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015 fue absolutamente cargada en el Sistema de Información Municipal – (SIM), por cada representante que el Municipio, mediante su autoridad municipal ha acreditado oficialmente para el efecto.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior se encuentra conforme a lo establecido en el Art.322 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/2016 por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".

Así mismo, el Departamento de Administración de Municipalidades mejorará los controles de ingreso de expedientes y se solicitará información acerca de los recursos transferidos por parte del MH; a través de la UDM a los Municipios, a fin de ajustar el sesgo en la confiabilidad de la información consolidada".

La información proveída por la Entidad Auditada en este descargo ya fue suministrada anteriormente en el Memorándum DGCP/DAM N° 021 del 05/07/16 durante la realización de los trabajos de campo.

Es importante puntualizar que el Departamento de Administración se compromete a realizar el control de los documentos que recibe y solicitará información a la UDM con el fin de consolidarlas, por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenciaron inconsistencias en los datos revelados en los Informes Financieros presentados por los Municipios a la DGCP y los contenidos en el Informe elaborado por la UDM, ocasionando que el Informe Financiero Consolidado elaborado por el MH exponga información con datos erróneos.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implementar medidas de control más efectivas para la consolidación de las transferencias, a fin de que el Informe Financiero Consolidado exponga en forma confiable las informaciones.

2. La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 – "Tomo V Municipalidades" no desagrega los recursos transferidos a nivel de Organismo Financiador (OF).

La verificación de los datos expuestos en el Informe Financiero 2015 del Ministerio de Hacienda permitió constatar que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Tomo V, Municipalidades, del Informe Financiero 2015, no desagrega los recursos transferidos del FONACIDE, los provenientes de los Royalties y del Impuesto Inmobiliario por Organismo Financiador (OF) de las 193 Municipalidades, que representan el 78 % del total del universo de Municipios.



Al respecto, en el Memorandum CGR/DGCP N° 55 del 09/06/16, se solicitó informar el origen de ingresos, detalle, fuente de financiamiento y bajo qué denominación se registran los recursos transferidos del FONACIDE, los provenientes de los Royalties y Compensaciones y los de Municipios de Menores Recursos, en la Ejecución Presupuestaria de los municipios.

En respuesta, a la Nota D.G.C.P. N° 141 del 20 de junio de 2016 se adjuntó el Memorandum DGCP/DAM N° 014, del 17 de junio de 2016, que expuso: "En relación a este punto cabe mencionar que la estructura presupuestaria es como sigue:

INGRESOS CORRIENTES					
Origen	Detalle	F.F.	O.F.		Denominación
153	070	30	003	FONACIDE	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
153	070	30	011	Royalties	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
154	020	30	008	Imp. Inmobiliario	Aporte de Municipalidades".

La Estructura Presupuestaria de Ingresos expuesta precedentemente, señala un nivel de desagregación que permite identificar el detalle de cada origen específico de los ingresos y, además, la identificación precisa de las Cuentas por origen de ingresos. En síntesis, facilita la determinación de los recursos por Organismo Financiador – FONACIDE, Royalties e Impuesto Inmobiliario – que comparado con la estructura expuesta en el Informe Financiero 2015 "Tomo V Municipalidades", se evidencia que en el informe solo se clasifica hasta el nivel de Fuentes de Financiamientos (FF) y, de esta manera, no permite identificar la Cuenta de Ingresos de FONACIDE porque, además de duplicarse los dígitos que identifican el Origen de Ingresos, también se repite la misma Cuenta dos veces, tal como se expone en el siguiente cuadro de la "Ejecución Presupuestaria de Recursos del 01/01/2015 al 31/12/2015", extraída del Informe Financiero 2015:

ORIGEN	DETALLE	F.F.	DESCRIPCIÓN
153	70	30	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON ROYALTIES Y COMPENSACIONES
153	70	30	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON ROYALTIES Y COMPENSACIONES
153	80	30	AP. DEL GOB. CENTRAL CON CANON FISCAL (J.AZAR)
154	20	30	APORTES DE MUNICIPALIDADES

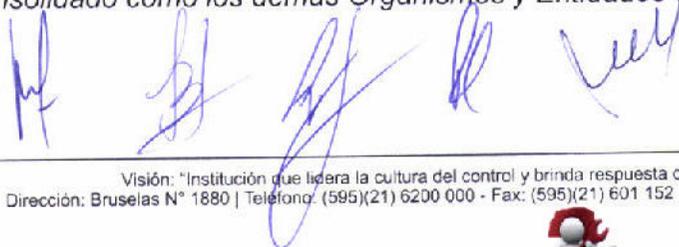
Fuente: Informe Financiero 2015 – "Tomo V Municipalidades".

De esta manera, la presentación de este Informe Financiero por el MH en nada facilita su comparación con los Informes emitidos por las Municipalidades.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Con relación a este punto, cabe resaltar que lo cargado en el Sistema de Información Municipal – (SIM), por cada representante que el Municipio, mediante su autoridad municipal ha acreditado oficialmente para el efecto; se encuentra totalmente ajustado al formato del Sistema Integrado de Contabilidad Pública – SICO, y éste a su vez dentro del ambiente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Dicho esto, las Municipalidades presentan y cargan sus ejecuciones de Ingreso a nivel consolidado como los demás Organismos y Entidades del Estado".



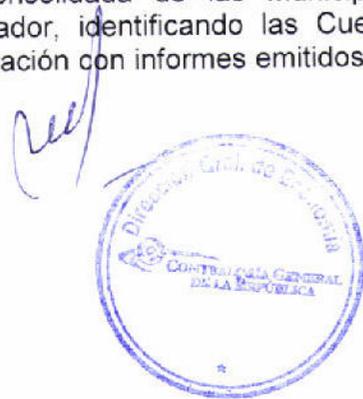

Ante esta respuesta se debe aclarar que esta Auditoría no objeta la corrección de los datos cargados de las correspondientes ejecuciones de ingresos a nivel consolidado, sino que cuestiona que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Tomo V, Municipalidades, del Informe Financiero 2015, no desagrega los recursos transferidos del FONACIDE, los provenientes de los Royalties y del Impuesto Inmobiliario, por Organismo Financiador (OF), por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se constató que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 "Tomo V – Municipalidades", elaborado por el MH, no solamente no se presenta desagregada hasta el nivel del Organismo Financiador (OF), sino que, además, duplica la Cuenta de Ingreso, dificultando su comparación con los Informes Financieros elaborados por los Municipios.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá exponer en el Informe Financiero Anual la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidada de las Municipalidades, desagregada hasta el nivel de Organismos Financiador, identificando las Cuentas por Origen de Ingresos, a los efectos de facilitar su comparación con informes emitidos por esas Instituciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO VII

Subasta Pública de Bienes, realizada por Organismos y Entidades del Estado

El artículo 64 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", establece: "El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores", deberá ser depositado en la cuenta habilitada para el efecto de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las Entidades Descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la reglamentación.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores serán cancelados y depositados en boletas independientes de otros recursos a los 10 (diez) días posteriores a la realización del acto público.

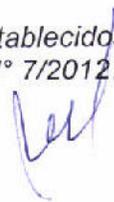
Las Auditorías Internas Institucionales deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente artículo".

Asimismo, el artículo 110 del mismo cuerpo legal, dispone: "Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a subastar, de conformidad con los procedimientos legales, los equipos de transporte identificados con el Código 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores". Los ingresos generados por dichas subastas, serán incluidos en los presupuestos de dichas entidades conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria por Decreto del Poder Ejecutivo, y serán destinados exclusivamente a la renovación de los mencionados equipos, previo dictamen de la dependencia competente del Ministerio de Hacienda".

Los apartados transcritos fueron reglamentados por el artículo 156 del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley N° 5386/15, que dispone: "Subasta de Bienes. Los ingresos provenientes de remates de bienes en desuso y maquinarias deberán ser depositados en la Cuenta indicada para el efecto por la DGTP en el BNF, para su posterior transferencia al BCP. Las Entidades Descentralizadas deberán depositarlas en las cuentas administrativas habilitadas por la Institución.

"...Los OEE que realizan procesos de subastas pública, deberán utilizar boletas de depósitos independientes respecto a otros ingresos para el depósito en las cuentas de la Dirección de Tesoro Público (DGTP), como asimismo las Entidades Descentralizadas en las cuentas administrativas correspondientes y posteriormente la remisión de copias a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Los OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012..."





Con el objeto de verificar el proceso de las Subastas Públicas de Bienes de Uso realizadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), durante el ejercicio fiscal 2015, en el Memorándum CGR/DGCP N° 02 del 07 de marzo de 2016, se requirieron los antecedentes de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas Públicas de "Bienes de Uso", durante el ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, en el Memorándum DBE N° 4 del 09 de marzo de 2016 se remitieron los antecedentes documentales y el detalle de los procesos de Subastas Públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2015.

El análisis de la documentación mostró el monto recaudado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de la Administración Central y Descentralizada, que realizaron subastas públicas durante el ejercicio fiscal 2015 que, para una mejor comprensión, son expuestos en el cuadro siguiente:

Administración Central	Monto adjudicado según Acta \$
Comando de la Armada	181.866.667
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	533.200.000
Secretaría Técnica de Planificación	118.500.000
Ministerio de Hacienda (Vehículos)	400.400.000
Secretaría de Acción Social	58.600.000
Ministerio de Hacienda (Inmuebles)	2.503.810.870
Total	3.796.377.537
Administración Descentralizada	
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	10.300.000
CONATEL	263.000.000
UNA – Facultad de Ingeniería	30.900.000
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	58.357.052.000
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)	1.091.040.000
SENAVE	390.400.000
Gobernación de Boquerón	469.050.000
SENACSA	589.836.150
UNA – Facultad de Ciencias Médicas	20.600.000
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)	400.000.000
Gobernación de Concepción	323.300.000
Banco Central del Paraguay	Desierto
Gobernación de Caazapá	527.900.000
SENACSA	120.660.000
INDERT	684.700.000
Total	63.278.738.150

Fuente: Memorándum DBE N° 4 del 09/03/16.

A su vez, en Notas CGR remitidas a los OEE se requirieron los antecedentes de las Subastas Públicas que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2015.

Al respecto, el artículo 156 del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley N° 5386/15, dispone: "...Los OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012...".

(Handwritten signatures in blue ink)



En la Circular DGCP N° 7/12, numeral 1), inciso a), se establece: " *Depositara al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización...*

b) *Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo éste un documento de rendición de cuentas del acto de remate...*

d) *Presentar a la DGCP en un plazo no será mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes relacionados a los puntos a), b) y c)".*

La verificación y análisis de los documentos remitidos por los OEE en respuesta al requerimiento de la CGR y su comparación con los datos informados por la Dirección General de Contabilidad Pública, en atención a las normativas señaladas, permite formular las siguientes observaciones:

1. Incumplimiento de los OEE del artículo 156 del Decreto N° 2929/15, con respecto al plazo para el pago del saldo del producto de la venta en Subasta Pública.

Los documentos proveídos por la Dirección General de Contabilidad Pública y las respuestas obtenidas de las OEE, a las Notas CGR referentes a las Subastas Públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2015, evidenciaron la realización de 21 Subastas Públicas, de las que tres de ellas fueron canceladas fuera del plazo establecido en la normativa vigente.

Al respecto, el artículo 156 del Decreto N° 2929/15, ya transcrito al inicio de este Capítulo, reglamenta el plazo para la cancelación del saldo adeudado por el bien adjudicado.

En el numeral 1), inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, se establece: "*Depositara al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y al art. 63 del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley de Administración Financiera*".

Comando de las Fuerzas Militares, Comando de la Armada

El artículo 3° "Adjudicación" del Decreto N° 3211/15 "*Por el cual se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, Comando de las Fuerzas Militares – Comando de la Armada Paraguaya, la venta en subasta pública de equipos de transporte terrestre (vehículos) que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la citada institución se aprueba la tasación y el pliego de bases y condiciones*", dispone: "*...el comprador deberá abonar el saldo del importe total del precio de venta del bien, depositando en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos", habilitada por el Ministerio de Hacienda en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Armada Paraguaya o en el local del Edificio del Centro Financiero N° 3, sito en las calles Estrellas y Estero Bellaco (Barrio La Encarnación), Asunción – Paraguay, dentro del plazo de (8) ocho días hábiles posteriores al día del remate...*".



Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

El artículo 3°, punto 8 "Seña de trato y cancelación del precio del bien adquirido", Opción 3, del Decreto N° 4487/15 "Por el cual se autoriza al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a vender en subasta pública equipos de transporte, maquinarias, implementos agrícolas y motocicletas que fueron dados de baja de su inventario patrimonial y se aprueba el pliego de bases y condiciones", dispone: "El comprador podrá abonar en efectivo o en cheque, el cincuenta por ciento (50%) del precio de la compra, en concepto de seña de trato y a cuenta de precio, el saldo del precio será abonado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta...".

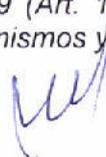
El plazo establecido en los distintos Pliegos de Bases y Condiciones y en la Circular DGCP N° 7/12 para la cancelación del saldo de los bienes adquiridos en Subasta Pública expuesto más arriba, fue comparado con la fecha de los depósitos realizados en ese concepto, y se evidenció que, de un total de 21 Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas durante el ejercicio fiscal 2015, en 3 (tres) de ellas se incumplió el plazo establecido para la cancelación del saldo adeudado por el bien adjudicado. Se expone a continuación el detalle de la observación:

Organismo/ Entidad	Resolución y/o Decreto que autoriza la Subasta Pública	Monto adjudicado según Acta G	Fecha del acto de remate de los OEE	Fecha en que debieron depositarse los saldos (1)	Fecha de las boletas de depósito (2)	Días de atrasos según auditoría (1-2)
Comando de las Fuerzas Militares – Comando de la Armada	Decreto N° 3211/15	7.200.000	13/08/15	25/08/15	26/08/15	1
Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT	Decreto N° 4487/15	684.700.000	19/12/15	05/01/16	07/01/16	2
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal – SENACSA (semovientes)	Resolución N° 3106/15	589.836.150	16/09/15	26/09/15	20/10/15	16

Fuente: Nota SSEAF N° 10 del 14 de marzo de 2016, proveída por el Ministerio de Hacienda.

Al respecto se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, en el Memorándum CGR/DGCP N° 27 del 06 de mayo de 2016, informar el motivo de la falta de procedimientos de control del Área responsable y de la aplicación de algún tipo de sanción por la DGCP a los OEE – citados más arriba – por el incumplimiento del artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 y del numeral 1, inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, que expresa: "Depositar el día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta...".

En respuesta, en el Memorándum DBE N° 21 del 10 de mayo de 2016, el Departamento de Bienes del Estado, informó: "Con relación a lo solicitado en el punto 1, la función de la DGCP consiste en emitir normativas, por su parte, ha propuesto la inclusión del párrafo en la Ley N° 5386/2015 de Presupuesto General de la Nación (Art. 64), y la reglamentación correspondiente en el Decreto Reglamentario N° 2929 (Art. 156); el cumplimiento de las disposiciones es responsabilidad exclusiva de los Organismos y Entidades del Estado.


En atención a esta respuesta, se constató la existencia de OEE que nuevamente se excedieron en el límite del tiempo establecido para la cancelación del saldo adeudado por bien adjudicado, sin embargo, se debe señalar que la causa principal de esta situación es la flexibilidad de la misma normativa reglamentaria que, en el artículo 64 de la Ley N° 5386/15, dispone – "...Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores serán cancelados y depositados en boletas independientes de otros recursos a los 10 (diez) días posteriores a la realización del acto público.

Las Auditorías Internas Institucionales deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente artículo".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"La DGCP comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las observaciones señaladas, solicitando a través de la Entidad a las Auditorías Internas Institucionales el acompañamiento de los procesos de Subasta en base a las disposiciones legales vigentes".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la Entidad admite lo evidenciado por este Organismo Superior de Control y, además, exponer que solicitará, a través de las Auditorías Internas Institucionales, el acompañamiento de los procesos de Subasta en base a las disposiciones legales vigentes.

Conclusión

La verificación de la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2015 por los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, evidenció la existencia de depósitos de saldos pendientes de pago, fuera del plazo establecido en el numeral 1, inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de la disposición legal pertinente.

Recomendación

Los responsables de la Dirección General de Contabilidad Pública deberán agotar las instancias pertinentes a fin de exigir a los Organismos y Entidades del Estado en infracción, la regularización del depósito del pago de los bienes subastados en el plazo establecido, y arbitrar medidas más estrictas para sancionar a las entidades que no cumplan con las disposiciones legales.

2. Incumplimiento al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 para la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos previstos en el artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, en el Memorándum CGR/DGCP N° 08 del 15 de marzo de 2016, se solicitó copia de la Nota de presentación de los Organismos y Entidades del Estado a la DGCP, de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, con el Memorándum DBE N° 09 del 15 de marzo de 2016 se remitió la copia de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) con los antecedentes de Subastas Públicas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, el artículo 156 del Decreto N° 2929/15, reglamenta el periodo límite para la presentación completa de los antecedentes de la venta de bienes en Subasta Pública.

Al respecto, el inciso d), de la Circular DGCP N° 7/12, establece: "...Presentar a la DGCP en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes relacionados a los puntos a), b) y c)".

Fueron verificadas las notas de presentación de los OEE a la DGCP de los antecedentes, y de acuerdo al plazo establecido en el artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 y la Circular DGCP N° 7/12, se evidenció que, de un total de 21 OEE que realizaron Subastas Públicas durante el ejercicio fiscal 2015, 7 de ellos, se excedieron en el límite del tiempo establecido para la presentación de sus documentos. Se expone a continuación los OEE que incumplieron las normas.

Organismos y Entidades del Estado	Fecha de la Subasta Pública	Fecha de presentación según Circular de la DGCP N° 7/12 (1)	Fecha de presentación mesa de entrada de la DGCP (2)	Días de atrasos según Auditoría (1-2)
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	09/12/15	23/12/15	28/12/15	2
Gobernación de Caazapá	13/11/15	27/11/15	23/12/15	17
Gobernación de Concepción	23/10/15	06/11/15	20/11/15	10
Facultad de Ciencias Médicas	18/09/15	05/10/15	18/11/15	32
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) – Semovientes	16/09/15	01/10/15	17/11/15	33
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (I.P.T.A.)	14/06/15	26/06/15	19/08/15	38
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	20/07/15	03/08/15	04/08/15	1

Fuente: Nota SSEAF N° 10 del 14 de marzo de 2016, proveído por el Ministerio de Hacienda.

Como se puede observar, los entes citados en el cuadro precedente presentaron los documentos referentes a sus respectivas ventas en Subasta Pública, fuera del plazo de 10 días posteriores al acto de remate. Ante esta evidencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 27 del 06 de mayo de 2016, se solicitó informar el motivo de la falta de implementación de un procedimiento de control y aplicación de sanción por parte del Área responsable de la DGCP, a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 y al numeral 1, inciso d), de la Circular DGCP N° 7/12, que dispone: "Presentar a la DGCP en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes...", según el siguiente cuadro. (Se anexó cuadro).

En respuesta, en el Memorándum DBE N° 21 del 10 de mayo de 2016, el Departamento de Bienes del Estado, informó: "... se remite copias de los requerimientos realizados a las Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2015".

De acuerdo a esta respuesta, la Dirección General de Contabilidad Pública realizó los requerimientos pertinentes a las distintas Entidades, evidenciándose que al cierre del ejercicio fiscal 2015, nuevamente 7 OEE se excedieron en el límite del tiempo establecido para la presentación de sus documentos.




Se destaca que esta observación es reiterativa de Auditorías de años anteriores, y sin embargo, hasta la fecha de este Informe las autoridades competentes de la Entidad Auditada no han podido subsanar el incumplimiento en tiempo y forma, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el efecto.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"La DGCP comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las observaciones señaladas, solicitando a través de la Entidad a las Auditorías Internas Institucionales el acompañamiento de los procesos de Subasta en base a las disposiciones legales vigentes".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta de la Entidad admite lo evidenciado por este Organismo Superior de Control, además, señala que la DGCP, como encargada de emitir normativas que posteriormente son incluidas en la Ley de Presupuesto Anual, no puede ni debe depender del acompañamiento de las Auditorías Internas Institucionales y que nada obsta para que la DGCP reglamente y obligue a las Entidades que la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas sea hecha en tiempo y forma.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la presentación de antecedentes fuera del plazo establecido en el artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, del numeral 1, inciso d), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de las disposiciones legales pertinentes.

Recomendación

Los responsables de la Dirección General de Contabilidad Pública deberán agotar las instancias que correspondan a fin de exigir a las entidades presentar los antecedentes de las Subastas Públicas en el plazo establecido, y arbitrar medidas más estrictas para sancionar a las entidades que no cumplan con las disposiciones legales.

3. Falta de documento que detalle el monto en concepto de "Seña de Trato" del acto de venta de bienes de uso en Subasta Pública.

La verificación de los antecedentes recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, y su comparación con los documentos proveídos por la Dirección General de Contabilidad Pública, evidenció la falta de documentos que permitan determinar con exactitud el monto entregado, en concepto de "Seña de Trato", por adquisición de Bienes de Uso en Subasta Pública 2015, como a continuación se detalla:

- Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
- Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Al respecto, el artículo 64 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", establece: "...Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores serán cancelados y depositados en boletas independientes de otros recursos a los 10 (diez) días posteriores a la realización del acto público". El subrayado es de la CGR.

Ante las evidencias obtenidas, en el Memorándum CGR/DGCP N° 19 del 21 de abril de 2016, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública el documento que respalda el detalle del monto recaudado en el concepto de "Seña de Trato" en el acto de venta de Bienes de Uso en las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

En respuesta, en el Memorándum DBE N° 14 del 26 de abril de 2016, el Departamento de Bienes del Estado, remitió solamente una copia del Acta de las Subastas Públicas.

El análisis de los documentos proveídos permitió constatar que contiene el detalle del monto total de las sumas recaudadas por la venta de los bienes subastados, y no así la identificación del monto cobrado en el concepto de "Seña de Trato" en el Acto de Subasta Pública.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Los procesos de venta de bienes en Subasta Pública queda definida en los términos de referencia del Decreto y/o Resolución que lo autoriza, la compra de dichos bienes de uso está condicionada a estos términos y queda fijada en el Acta de Subasta firmada por los intervinientes del acto administrativo".

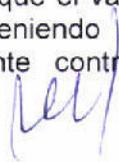
Ante la falta de remisión del documento que certifique lo expuesto por la Entidad, no proveído durante los trabajos de campo ni con el descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se constató la falta de documentos que permitan determinar con exactitud el monto recaudado en el concepto de "Seña de Trato", producto del acto de venta de Bienes de Uso en las Subastas Públicas realizadas por los OEE. Por tanto, se dificulta la verificación y la identificación de si las sumas recaudadas representan realmente al valor del Bien subastado, y si ese valor ha sido depositado íntegramente según las boletas de depósito que se observan entre los antecedentes remitidos.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá gestionar la emisión de una normativa que exija la presentación de un documento que certifique el valor entregado en el Acto de Subasta Pública en calidad de "Seña de Trato", teniendo en cuenta que las sumas recaudadas en ese concepto, no son debidamente controladas y, muchas veces, representan valores muy significativos



CAPÍTULO VIII

Otras Observaciones

El artículo 94 "Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda" del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: "El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, deberán contener los siguientes:

- a) Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;
- b) Origen y Aplicación de Fondos;
- c) Los Estados de Ejecución del Presupuesto;
- d) Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;
- e) El Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público; y
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".

Considerando que esta observación es reiterativa respecto a años anteriores, y de manera a verificar el nivel de implementación de las acciones correctivas propuestas por la propia DGCP en el Plan de Mejoramiento, en el Memorándum CGR/DGCP N° 01 del 07 de marzo de 2016, se solicitaron los documentos de respaldo del nivel de cumplimiento de las acciones consignadas respecto al citado Plan.

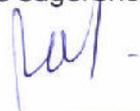
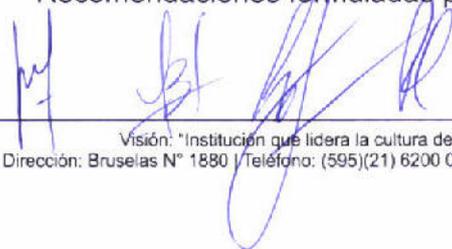
En respuesta, adjunta a la Nota D.C.C. N° 023 del 15 de marzo de 2016 se remitió una planilla, en formato impreso y en medios magnéticos (CD), cuyo análisis permite formular las siguientes observaciones:

1. Incumplimiento de las recomendaciones de la CGR en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público sobre la situación financiera y patrimonial de las Empresas Binacionales, Itaipú y Yacyretá.

Con relación a la recomendación formulada por la CGR, que expresa "Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán accionar, decidida y diligentemente, a fin de exponer, como corresponde, la situación financiera y patrimonial de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público, y no esperar una fecha de vencimiento, fijada por la DGCP, para iniciar las gestiones tendientes a subsanar esta situación que, durante años, ha sido preocupación de esta Auditoría y que hasta el presente, no ha podido ser resuelta como corresponde", en el Memorándum CGR/DGCP N° 01 del 07 de marzo de 2016, se solicitó la situación actual de las medidas adoptadas por la DGCP propuestas en el Plan de Mejoramiento. En respuesta, adjunto a la Nota D.C.C. N° 023/16 se remitió solo un informe. Por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 31 del 13 de mayo de 2016, se solicitaron los documentos que respaldan las acciones implementadas respecto a las comprometidas a realizar en el Plan de Mejoramiento proveído.

En la Nota D.C.C. N° 110 del 18/05/16, se adjuntó copia de los antecedentes, entre los que se destacan:

- El Memorándum DGCDP/DGCP N° 01 del 11/06/15 del Director General de Crédito y Deuda Pública y la Directora General de Contabilidad Pública dirigido al Viceministro de Administración Financiera, en el que fueron expuestas las acciones propuestas a ser implementadas e insertas en el Plan de Mejoramiento, para dar cumplimiento a las Recomendaciones formuladas por la CGR, las sugerencias fueron la siguiente:



" ...

1. *Elevar un Memo conjunto a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes.*
2. *Investigar y/o realizar visitas a las Contadurías de Argentina y Brasil para analizar los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes.*
3. *Solicitar asistencia a un Organismo Internacional.*
4. *Definir y Reglamentar a través de una disposición legal el procedimiento de registro...."*

Teniendo en cuenta las acciones propuestas, los Directores Generales solicitaron la "Asistencia Técnica de Organismos Internacionales" que permita al MH en el manejo de estas Entidades, considerando que en base a cobertura definida por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" las mismas no forman parte del Sector Público Paraguayo...".

- En el Memorándum DGCDP N° 42 – DGCP N° 6 del 28/01/14. Los Directores Generales de Contabilidad Pública, y de Crédito y Deuda Pública, remitieron el borrador de una nota MH dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por intermedio de esa Cartera de Estado, se gestione ante Itaipú y Yacyretá la presentación de los respectivos Balance General y Estado de Cuentas o Resultado 2012/2013, Nota a los Estados Financieros 2012/2013, etc.

De acuerdo a los documentos citados precedentemente, en los Memorándums que fueron remitidos en los años 2014 y 2015, el Viceministro fue debidamente informado de las acciones sugeridas de acuerdo a las observaciones formuladas por la CGR en el correspondiente Informe Final de los ejercicios fiscales 2012/2013, y a pesar de ello, no se evidenció que el Titular de ese Viceministerio hubiera realizado gestión alguna ante las autoridades pertinentes, respecto a la sugerencia de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Igualmente, se destaca que a pesar de haber transcurrido más de doce meses – 11/06/15 – desde la última tentativa de encontrar una solución a las deficiencias apuntadas por la DGCP, a la fecha del presente Informe se sigue sin disponer de un Sistema Contable del Sector Público que revele los bienes patrimoniales de las Entidades Binacionales.

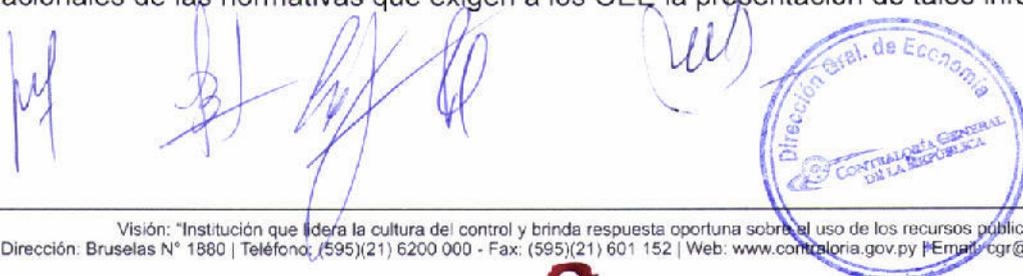
La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se debe resaltar la escasa aplicación puesta por los funcionarios superiores de la DGCP para gestionar la presentación por las Binacionales de los informes que le permitan actualizar el Sistema Contable del Sector Público con la incorporación de la totalidad de los bienes patrimoniales propiedad del Estado paraguayo, con la consecuente reiteración de la observación año tras año por éste Organismo Superior de Control.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán accionar de manera más enérgica y/o gestionar la mediación de otras instituciones a fin de lograr el cumplimiento de las Binacionales de las normativas que exigen a los OEE la presentación de tales informes.



Dirección Gen. de Economía
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2. Falta de presentación del Informe Financiero del Ferrocarril del Paraguay S.A. (FEPASA).

El artículo 156 de la Ley N° 5554/16, establece: *"Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo del 2016, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 para su consolidación en los estados financieros y patrimonial del sector público"*.

Asimismo, el artículo 312 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2016", del Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554/16, establece: *"Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y modificaciones."*

En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento".

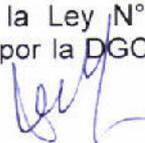
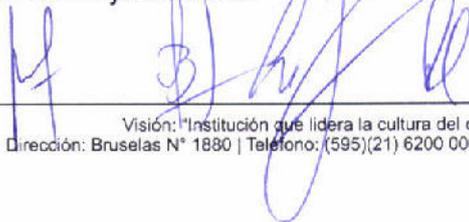
Con el objeto de evaluar el cumplimiento de las medidas correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento, en el Memorandum CGR/DGCP N° 01 del 07 de marzo de 2016, se solicitó informar documentadamente acerca de la medida a ser implementada de acuerdo al Plan de Mejoramiento presentado, que indicaba: *"Reiterar consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las S.A."*

En la Nota D.C.C. N° 110 del 18/05/16, se informó: *"Al respecto, se ha incorporado un articulado en la Ley N° 5554/16, de Presupuesto Ejercicio 2016, estableciendo la obligatoriedad de adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas. Y en caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas establecidos, en tanto dure el incumplimiento. El mismo se encuentra plenamente implementado. Se adjunta copia"*.

Respecto a la respuesta precedente se señala que además de la citada medida, ya implementada con relación a *"...Reiterar consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN"*, la entidad auditada remitió copia de la Nota SSEAF N° 525 del 26/06/14 del Viceministro de Administración Financiera dirigida al Procurador General de la República, a efectos de solicitar una opinión jurídica sobre la inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria, exponiendo el siguiente argumento: *"Implicancias y factibilidad de modificación del artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley, y por ende a la Ley de Presupuesto"*.

Como puede observarse, trascurrieron más de 24 meses – 26/06/14 – de la solicitud de dictamen a la Procuraduría General de la República y, aún no se visualiza la inclusión de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado en el Presupuesto General de la Nación, y tampoco se evidenció un proyecto de modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99.

De entre las Sociedades Anónimas con participación Financiera, el Ferrocarril del Paraguay S.A. no dio cumplimiento al artículo 156 de la Ley N° 5554/16, a pesar del artículo incorporado a la citada disposición, presentado por la DGCP como medida correctiva en el Plan de Mejoramiento.



La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación y por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció el incumplimiento de la Ley N° 5554/16 por el Ferrocarril del Paraguay respecto a la presentación de los Informes Financieros. Tampoco se evidenció un documento que demuestre el seguimiento de la DGCP a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República con relación a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado; por lo tanto, no se puede determinar el grado de avance en el cumplimiento de la recomendación de la CGR.

Asimismo, el artículo incorporado en la Ley N° 5554/16, al no hacer referencia a la obligatoriedad de la incorporación de las Sociedades al SIAF, no tiene mayor relevancia como forma de presión para regularizar la situación de las mismas.

Recomendación

Teniendo en cuenta la importancia que para la DGCP significa poder acceder a la mayor y pertinente cantidad de información de los OEE, las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán buscar los mecanismos necesarios para presionar a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado para que – al menos – inicien las gestiones para su incorporación al SIAF.



CAPÍTULO IX

Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.

La calificación del Sistema de Control Interno fue realizada teniendo en cuenta el relevamiento y evaluación de los métodos y procedimientos utilizados por los Departamentos de la Dirección General para el logro de los objetivos establecidos y contemplados en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aplicándose para ello un cuestionario basado en las funciones de cada uno de ellos.

Los responsables de cada área deben asegurarse de establecer, mantener y evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno sólido para:

- "Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- Proteger apropiadamente los recursos.
- Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.
- Preparar, conservar y revelar información financiera confiable."

Los funcionarios evaluados, de acuerdo a las áreas, fueron:

Nombre y apellidos	Cargos	Denominación
Econ. Arturo Giménez	Jefe	Departamento de Normas y Técnicas Contables
C.P. Raúl Andrés Patiño Pico		Departamento de Administración de Municipalidades
Lic. Raquel Candia de Medina	Jefa	Departamento de Consolidación Contable
C.P. Emilia Lorena Piris Jara		Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables
Lic. Adriana Croce de Urunaga		Departamento de Bienes del Estado

El análisis de las respuestas obtenidas de las áreas citadas y de las pruebas de cumplimiento presentadas por las mismas, se evidenció debilidades estructurales del Control Interno que podrían dificultar el trabajo eficaz y eficiente de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Las debilidades evidenciadas se citan a continuación:

1. DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES

Objetivo del Departamento: "Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del Sistema Contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del Plan de Cuentas y la implementación del Procedimiento Contable establecido". Fuente: Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

1. Como en años anteriores, se pudo observar que el Departamento no dispone de un Plan Operativo Anual de manera a poder evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos, de acuerdo a las funciones generales descritas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, que establece: "...Planificar, conjuntamente con el Director General de Contabilidad Pública las actividades a ser realizadas, de acuerdo a los objetivos y políticas establecidas, y a los recursos (humanos, materiales, financiero y tecnológicos) disponibles, mensualmente y en los casos necesarios...".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"No se cuenta con un Plan Operativo, sin embargo el Departamento define las tareas a llevar adelante al inicio del año y designando a los responsables de las tareas a través de la Circular DNTC N° 1. Se adjunta copia".

La Entidad remitió la Circular DNTC N° 1 del 20/01/16 en la que las actividades señaladas son para el periodo 2016, por lo que permite aseverar que el Departamento de Normas y Técnicas contables incumple con lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones.

2. No se evidenció documento alguno que avale la Evaluación de Desempeño realizada por la Coordinación de Recursos del Departamento de Gestión del Personal, que fue requerido al realizar el Cuestionario de Control Interno.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"En este caso la evaluación de desempeño es realizada por la Coordinación de Recursos del Departamento de Gestión Personal y los formularios llenados y completados con las firmas correspondientes obran en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Se adjunta copia de la evaluación de desempeño".

La Entidad remitió la Evaluación de Desempeño de funcionarios, documento éste que no fue proveído durante el trabajo de campo, a pesar de haber sido requerido, evitando así observaciones innecesarias.

2. DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

Objetivo Del Departamento: "Consolidar Los Estados Contables Y Ejecución Presupuestaria, Mensual y Anual, de todas las operaciones y transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y emitir e Informe Financiero". Fuente: Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGCP.

El Departamento no contó con un cronograma de actividades para el 2015, a pesar que el Manual Administrativo de cargos y funciones establece: "Funciones Generales", Numeral 1: "Planificar conjuntamente con el Director General de Contabilidad Pública las actividades a ser realizadas, de acuerdo a los objetivos y políticas establecidas, y a los recursos (humanos, materiales, financieros y tecnológicos) disponibles, mensualmente y en los casos necesarios".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Al inicio de año se han emitido los Memorándums DGCP en los que conjuntamente con los Técnicos del Dpto. se establecen la distribución de los OEE que estarán a cargo de cada uno de los funcionarios, como así también los controles a ser realizados y los procedimientos de consolidación. Se adjunta documentos".

La Entidad remitió el Memorándum 01 - sin fecha - de 2016, en el que las actividades señaladas son para el 2016, por lo que permite aseverar que el Departamento de Consolidación Contable contables incumple con lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones.

3. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero". Fuente: Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGCP.

Al respecto, esta Auditoría señala:

1. No se visualizó documento alguno que evidencie el logro de los objetivos planeados para el ejercicio fiscal 2015. La DGCP remitió como documento de respaldo el Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda 2014-2018 que define las directrices para la mejora continua de la institución; sin embargo, una de sus Funciones Generales, establecida en el numeral 1, es: "Planificar, conjuntamente con el Director General de Contabilidad Pública las actividades a ser realizadas, de acuerdo a los objetivos y políticas establecidas, y a los recursos (humanos, materiales, financieros y tecnológicos) disponibles, mensualmente y en los casos necesarios".

La Entidad auditada no proveyó descargo con respecto a esta observación, por lo que permite aseverar que el Departamento de Administración de Municipalidades incumple con lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones.

2. Este Departamento no realizó controles, ni emitió Certificados de Deudas Pendientes de Pago, a pesar que en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, que en "Funciones Específicas relacionadas con los encargados de áreas de consolidación contable y de análisis y evaluación de EECC", numeral 14, se establece: "Controlar y firmar el informe de Certificación de las Deudas Pendientes de Pago de las Municipalidades y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública, en cada caso".

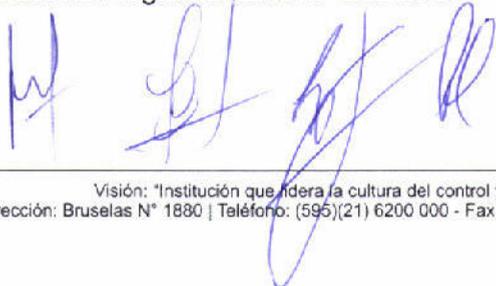
Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Cabe destacar que este Dpto. no realiza controles para Certificación de las Deudas Pendientes de Pago, ya que según el Art.75° del Decreto N°4774/16 anexo a la Ley PGN N°5554/2016, en su Inc. b) establece: "Las Entidades que no registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad".

Por lo expuesto anteriormente, se aclara que las MUNICIPALIDADES no registran en línea en el SICO; por tanto sus órganos de control son los que deberían certificar sus respectivas Deudas Pendientes de Pago".

El descargo permite evidenciar que el Departamento de Administración de Municipalidades no realiza la función de control y certificación, dispuesta en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, amparándose en que la aludida ley no la permite, es decir, una vez más se evidencia que las tareas específicas y las responsabilidades contempladas en ese Manual son meramente enunciativas.

3. No se evidenciaron recomendaciones técnicas al Encargado del Área, respecto a los informes presentados que no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B del Decreto Reglamentario N° 2929/15.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4. Se evidenció la presentación incorrecta de los Municipios del Informe Financiero requerido por las disposiciones legales, teniendo en cuenta que estos constituyen el insumo básico para la elaboración del Informe Financiero Consolidado.
5. El Departamento no cumplió con la función descrita en el Manual de Cargos y Funciones, consistente en, "*Funciones Específicas relacionadas con los encargados de áreas de consolidación contable y de análisis y evaluación de EECC*", numeral 11, que dispone, "*Emitir el balance contable consolidado de las Municipalidades y realizar el análisis de los resultados a través de indicadores contables conforme con las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes y elevar a consideración y aprobación de la Dirección General*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Con relación a los numerales 3 y 5, El Dpto. Administración de Municipalidades no posee áreas organizacionales designadas, y por ende tampoco Encargados de Áreas; lo establecido en el Manual de Funciones es inaplicable pues sólo se cuenta con 3 Técnicos Subalternos y 1 Jefe de Dpto. para la atención de 250 municipios".

Nuevamente como en Auditorías anteriores, se evidenció que tanto la estructura orgánica, las funciones, tareas y responsabilidades, contempladas en el Manual de Cargos y Funciones, no se encuentran compatibilizadas con la estructura organizacional vigente ya que, de acuerdo a la aseveración del Jefe del Departamento, "*... el Manual de Funciones es inaplicable pues sólo se cuenta con 3 Técnicos Subalternos y 1 Jefe de Dpto. para la atención de 250 municipios*". . . .

4. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Objetivo del Departamento: "*Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, conforme a las políticas y objetivos de la Institución*". Fuente: Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGCP.

Se evidenció que, a pesar de estar dentro de las Funciones Específicas establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones; este Departamento:

1. No realizó el control de la Deuda Pendiente de Pago, cuya certificación es solicitada por los OEE de acuerdo a funciones específicas relacionadas a las áreas de Administración Centralizada y Descentralizada que, en el numeral 10, establece: "*Analizar el Informe acerca del Control de la Deuda Pendiente de Pago de la Administración Central y Descentralizadas, firmar y presentar a la Dirección General para su conocimiento, en cada caso*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

"Es uno de los ítems de los informes mensuales, que son remitidos a la Dirección de la DGCP, como así también está expuesto en las notas de requerimientos trimestrales con la siguiente disposición legal

PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA RECLAMO DE LA DEUDA FLOTANTE POR EL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y EVALUACION DE ESTADOS CONTABLES

Se reclama el pago de la Deuda Flotante con la nota de requerimiento cumpliendo con la disposición legal, de las que tenían saldo al último día del mes de febrero

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Se constató que no se realizaron los pagos de la Deuda Flotante, lo que no coincide con lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Art. 40, Inc. c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado".

La Entidad no remitió documento que certifique lo expuesto en el presente descargo, lo que permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

2. No realizó el monitoreo ni el control de la presentación de los OEE, Sociedades Anónimas con Participación Accionarias Mayoritarias del Estado de sus Informes Financieros a nivel del Objeto del Gasto, una de sus Funciones Específicas, establecidas en el numeral 7, que expresa: "Analizar y monitorear las irregularidades del proceso contable de las unidades de contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado y proponer las medidas correctivas a los problemas detectados".
3. No se evidenciaron los documentos de evaluación o de control de los registros contables de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, de acuerdo a las funciones específicas relacionadas a los aspectos técnicos, establecido en el numeral 7, que dispone: "Analizar inconsistencias de datos contables en los Informes Financieros de las Entidades Descentralizadas detectados por los Técnicos a su cargo, sugerir las correcciones pertinentes, y presenta a la Jefatura de Departamento, diariamente y conforme a las necesidades".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

Con relación a los numerales 2 y 3, la Entidad remitió el mismo descargo: "Asimismo lo menciona el Manual de funciones, que hasta fecha está en proceso de actualización, ya que en el mismo no menciona a las Sociedades Anónimas con Participación Accionarias Mayoritarias del Estado, no están en línea en el Sistema de Contabilidad – SICO".

El descargo permite señalar que las funciones contempladas en el Manual son ignoradas, además, es responsabilidad de la DGCP la consolidación de los Informes Financieros del Sector Público y, por tanto, con más razón se debe monitorear y controlar la información presentada por los Entes – estén o no conectados "en línea" al SIAF – para la emisión de un Informe Financiero Consolidado confiable.

5. DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO

Objetivo del Departamento: "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones suministradas por los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades de las operaciones de carácter patrimonial para su consolidación". Fuente: Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGCP.

Al respecto, se señala:

1. El Departamento no dispone de la cantidad necesaria de profesionales que le permita realizar sus actividades de manera eficaz y eficiente.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. No se evidenció la existencia de recomendaciones técnicas basadas en los controles realizados a los formularios que no se adecuaron al formato establecido en el Anexo B del Decreto Reglamentario N° 2929/15.
3. Se evidenció la escasa efectividad de los controles realizados por el Departamento de Bienes del Estado, sobre los documentos presentados por los Municipios con relación al formulario "Movimiento de Bienes de Usos".
4. En el Manual de Funciones establece como "Funciones Generales", numeral 10, "Realizar la evaluación de desempeño de los funcionarios a su cargo, conforme a las normas y procedimientos vigentes, anualmente y conforme a las necesidades", sin embargo, cuando se aplicó el Cuestionario de Control Interno, se informó que no se realiza la evaluación del desempeño de los funcionarios del Departamento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el Ministerio de Hacienda señaló cuanto sigue:

Por los numerales 1 y 4, la Entidad expuso: "...Actualmente en trámite de gestión la incorporación de otros funcionarios.

"La evaluación de desempeño es realizada a cada funcionario por el jefe inmediato en forma, todo el proceso es coordinado por la Dirección de Talento Humano. Se adjunta como modelo algunas copias".

Además de la incorporación de la funcionaria y de las evaluaciones de desempeño remitidas, respecto a las Observaciones formuladas en los numerales 2 y 3, no se remitió documentos que evidencien los controles y/o las notificaciones realizadas por el Departamento respecto a los informes presentados con inconsistencia de datos o en formato distinto al en la citada disposición legal.

Conclusión

- La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permitió evidenciar las debilidades que presentan – expuestas en el presente Capítulo – en relación al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de las dependencias de la DGCP.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Impulsar la revisión y la modificación del Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado en el Decreto N° 11429/07, con el fin de adecuar la organización, los cargos y las funciones, de la Dirección General a una estructura más dinámica y adaptada a los nuevos desafíos de su actual operativa.
2. En relación a sus dependencias, corregir las debilidades evidenciadas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en vigencia.



CAPÍTULO X SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO I SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)</p> <p>I.1 Limitado avance en la incorporación y conexión "en línea" al SIAF, a pesar de la obligatoriedad establecida en la Ley N° 1535/99 para todos los OEE.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover una reglamentación uniforme sobre la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de las Entidades, con el fin de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar la consolidación de la misma y promover la igualdad de criterio entre las Leyes referidas a la incorporación al SIAF. 	<p><i>"Se viene trabajando en la Industria Nacional de Cemento de manera a incorporarle en Línea a partir del año en curso"</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 178/16, se evidenciaron reportes generados por el SICO (Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución de Ingresos y por Objeto del Gasto) que corresponde a la Industria Nacional del Cemento (INC), por lo que se señala el mínimo avance de las medidas formuladas por la Entidad.</p>
<p>I.2 Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF, en el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los organismos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la igualdad de los criterios legales, entre la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario, respecto a la obligatoriedad de la incorporación "on line" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para 	<p><i>"Se viene trabajando en la Industria Nacional de Cemento de manera a incorporarle en Línea a partir del año en curso"</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>En el ejercicio fiscal auditado, se constató que, persisten Entes que utilizaron procedimientos alternativos para incorporar sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF. Por</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>todos los Organismos y Entidades del Estado a fin de implementar un sistema de administración e información financiera dinámica que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales.</p> <p>I.3 Ley de Presupuesto General de la Nación 2014 excluye a los Municipios de la obligatoriedad de su incorporación en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) exigida en la Ley N° 1535/99.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá propiciar la elaboración de una reglamentación clara que determine la obligatoriedad de la incorporación "en línea" al SIAF, de las Municipalidades con el objeto de unificar del proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar así la consolidación de la misma. 	<p><i>Se ha incorporado en el ANEXO "A" de la Ley de Presupuesto 2016, el Art. 322° por el cual se establece que: Municipalidades deberán presentar sus informes desde el Módulo de Presentación de Informes Financieros Municipales, que el Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de las Municipalidades para la carga de información mediante el cual el municipio podrá remitir sus Informes anuales y cuatrimestrales correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, de acuerdo a los recursos tecnológicos y financieros disponibles para el efecto. Ante el incumplimiento, la DGCP informará a los Organismos de Control y se suspenderá toda transferencia de recursos provenientes del Tesoro Nacional".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>tanto, el grado de avance de este punto, es mínimo.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 178/16, se evidenció en la Ley de Presupuesto N° 5554/16 la implementación del Sistema de Informes de Municipios (SIM) vinculado al SIAF, para lo cual el Municipio deberá remitir los informes financieros al MH para la carga correspondiente. En atención, a que la citada disposición no obliga a los Municipios la incorporación en línea al SIAF, estableciendo opciones que resulte más a conveniente "...de acuerdo a los recursos tecnológicos y financieros disponibles para el efecto...". Por lo tanto, las acciones implementadas en este punto, son mínimos.</p>

RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>I.4 Ley de Presupuesto General de la Nación 2014 excluye a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la obligación de incorporarse "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, impulsar una reglamentación sobre la obligatoriedad de incorporación en línea al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado para unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite y perfeccione la "Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público". 	<p><i>"Reiterar consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las S.A."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 178/16, resultado del análisis y verificación de la incorporación en línea al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se expone en el Capítulo I, del presente Informe.</p>
<p>CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS ANUALES</p> <p>II.1 Incumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de las disposiciones legales sobre presentación del Informe Financiero anual del ejercicio fiscal 2014.</p> <p>II.1.1 Presentación por los Organismos y Entidades del Estado del Informe Financiero anual vencido el plazo legalmente establecido.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Exigir a los Organismos y Entidades del Estado el cumplimiento cabal de las disposiciones legales vigentes. Proponer una reglamentación que incluya sanciones más severas por incumplimiento de las disposiciones legales, recomendación ésta que ya fuera realizada por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores. 	<p><i>"Inclusión de un Artículo en la Ley de Presupuesto N° 5386/15 acerca de la presentación del Informes mensuales y anuales. Correspondientes a los OEE, el incumplimiento con la sanción de no transferir recurso alguno en tanto dure el incumplimiento."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 178/16, nuevamente los OEE no dieron cumplimiento al artículo 240 del Decreto Reglamentario</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>inconsistencia de datos, o que no lo presentaron, incumpliendo claras disposiciones legales, para que esos Informes puedan ser incluidos y consolidados en los Estados Financieros, Económicos y Patrimoniales de los Municipios y así exponer íntegramente el resultado de las gestiones municipales.</p> <p>2. Proponer, por los canales correspondientes, una reglamentación que establezca sanciones más severas por el incumplimiento de las disposiciones legales.</p> <p>II.3 Incumplimiento de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de las disposiciones legales respecto a la presentación del Informe Financiero anual del ejercicio fiscal 2014.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas más severas que obliguen y penalicen ejemplarmente a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado por el incumplimiento de las disposiciones legales. 	<p><i>acerca de la presentación de informes cuatrimestrales y anuales correspondientes a las Municipalidades en incumplimiento con la sanción de no transferir recurso alguno sin la constancia del Informe Anual.</i></p> <p><i>Remitimos notas a la máxima autoridad Institucional, comunicando el incumplimiento a fin de que procedan a regularizar sus presentaciones de informes financieros. Nota DAM N° 071/072/2015".</i></p> <p><i>"Reiterar consulta a la Procuraduría General de la República sobre la inclusión en el PGN de las S.A.</i> <i>*Implementación efectiva de exigir la constancia de presentación de informes emitida por la DGCP a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>dispuestos en la Resolución CGR N° 178/16, evidenció Municipios que no dieron cumplimiento al artículo 162 de la Ley N° 5554/16, con respecto a la presentación de Informes Financieros anuales a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016.</p> <p>En cuanto a la medida establecida en la precitada Ley, siguen siendo de carácter transitorio tal como en ejercicios fiscales anteriores, al condicionar la transferencia a las necesidades de fondos a los OEE y Municipalidades mientras dure el incumplimiento.</p> <p>De las cuatro Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Ferrocarriles del Paraguay S.A. no presentó su Información Financiera Anual a la DGCP.</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS.</p> <p>III.1.1 Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2014 con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.</p> <p>III.1.2 Organismos y Entidades del Estado que no presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2014.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá incorporar nuevamente en el Instructivo de Cierre la obligatoriedad de la presentación de los informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado que reciben fondos del Estado como en la fecha establecida en inciso a) del artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y exigir el estricto cumplimiento de la referida disposición legal, o en su defecto, solicitar, también por los canales correspondientes, la modificación de ese artículo de la ley por considerar que su cumplimiento no proporciona la información útil y confiable que la DGCP requiere. 	<p><i>modificaciones. En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas establecidos, en tanto dure el incumplimiento".</i></p> <p><i>"Se ha incorporado en el Instructivo de Cierre Ejercicios Fiscal 2015 aprobado por Resolución SSEAF N° 181/2015, un apartado sobre los informes de cierre a ser presentados por los OEE que reciban Fondos del Tesoro".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Esta Auditoría considera en proceso esta observación, teniendo en cuenta que, si bien se incluyó la aplicación del inciso a) del artículo 28° de la Ley N° 1535/99 en el Instructivo de Cierre del MH.</p> <p>Nuevamente algunos OEE incumplieron el artículo 240 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, respecto a la presentación de Informes Financieros anuales a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016, a pesar de las gestiones emprendidas por la DGCP.</p>

RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO IV SUBASTAS DE BIENES DE USO REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.</p> <p>IV.1 Presentación de los OEE de los antecedentes de las Subastas Públicas vencido el plazo establecido en la Circular DGCP N° 7/12.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, además de promover la reglamentación de sanciones, la de implementar mecanismos de controles más efectivos sobre los sectores responsables del seguimiento de la presentación de antecedentes por los OEE en tiempo y forma. <p>IV.2 Depósitos de recursos provenientes de remates realizados fuera del plazo establecido en las normativas.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Implementar procedimientos administrativos y legales alternativos que garanticen el cumplimiento del artículo 208, inciso f), del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1100/14 y el inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12. Adoptar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos de los Organismos y Entidades del Estado del producido en las Subastas Públicas que realizan. 	<p><i>"La función de la DGCP consiste en emitir normativas solicitando la inclusión del artículo del Decreto a rango de Ley; el cumplimiento de dichas normas es responsabilidad exclusiva de los Organismos y Entidades del Estado. La DGCP ha incorporado un articulado en la Ley N° 5.554 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 art. 58 y 97y el Decreto Reglamentario N° 4774/2016, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas".</i></p> <p><i>"La función de la DGCP consiste en emitir normativas solicitando la inclusión del artículo del Decreto a rango de Ley; el cumplimiento de dichas normas es responsabilidad exclusiva de los Organismos y Entidades del Estado. La DGCP ha incorporado un articulado en la Ley N° 5.554 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 art. 58 y 97y el Decreto Reglamentario N°</i></p>	<p>En proceso</p> <p>En proceso</p>	<p>El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo VII del Informe.</p> <p>El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo VII del Informe.</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>IV.3 Incumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos respecto al depósito de los recursos provenientes de Subasta Pública.</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables del seguimiento de los antecedentes y del depósito del producido por las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado. 2. Instruir a la Auditoría Interna para que en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas. <p>CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE</p> <p>V.1 El Informe Financiero del 2014, no expone la Ejecución Presupuestaria del Sector Público a nivel de Objeto del Gasto.</p> <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p>	<p>4774/2016, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas".</p> <p><i>"La función de la DGCP consiste en emitir normativas solicitando la inclusión del artículo del Decreto a rango de Ley; el cumplimiento de dichas normas es responsabilidad exclusiva de los Organismos y Entidades del Estado. La DGCP ha incorporado un articulado en la Ley N° 5.554 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 art. 58 y 97 y el Decreto Reglamentario N° 4774/2016, con los lineamientos a ser cumplidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado, que realizan procesos de Subastas Públicas".</i></p>	<p>Superada</p>	




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>VI.2.1 Municipalidades que no presentaron los Formularios "Movimiento de Bienes de Uso" cuatrimestral y anual del ejercicio fiscal 2014, incumpliendo las disposiciones legales.</p> <p>VI.2.2 Falta de presentación del Formulario B-06-09 "Movimiento de Bienes de Uso" del primer cuatrimestre de 2014.</p> <p>VI.2.3 Falta de presentación de los Formularios B-06-09 "Movimiento de Bienes de Uso" del segundo cuatrimestre de 2014.</p> <p>VI.2.4 Falta de presentación de los Formularios B-06-16 "Movimiento de Bienes de Uso" anuales del 2014.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que garanticen que el Departamento de 	<p><i>Anual.</i></p> <p><i>Remitimos notas a la máxima autoridad Institucional, comunicando el incumplimiento a fin de que procedan a regularizar sus presentaciones de informes financieros. Nota DAM N° 071/072/2015. El Departamento de Administración de Municipalidades, informa de manera periódica a la Unidad de Departamentos y Municipios, y la Dirección General del Tesoro Público; para que las mismas según sus competencias no transfieran a la Municipalidades dependiendo del estado informado por medio de la Planilla "Estado de Expedientes Recibidos FL-DGCP-23 R01"</i></p> <p><i>La Dirección General de Contabilidad Pública ha realizado el requerimiento correspondiente a los Municipios por el incumplimiento en la presentación de informes patrimoniales".</i></p> <p><i>"La Dirección General de Contabilidad Pública ha realizado el requerimiento correspondiente a los</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>presentación de los Informes Financieros, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.</p> <p>Durante el trabajo de campo se evidenciaron las</p>



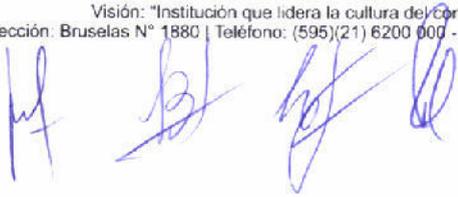

RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Bienes del Estado realice controles exhaustivos de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.</p> <p>VI.3 Se evidenció una diferencia de \$ 1.348.961.787, entre la información del "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones" y del "Formulario de Movimiento de Bienes de Uso".</p> <p>Recomendación</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir que el Departamento de Bienes del Estado realice un control exhaustivo de los informes recibidos de las Entidades del Sector Público. 2. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para que las dependencias legalmente establecidas para el efecto, ejerzan los máximos controles, necesarios para el cumplimiento de las normativas vigentes. <p>VI.4 Algunos Municipios presentaron su Conciliación Bancaria sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 1100/14, de la Ley N° 5142/14.</p> <p>VI.4.1 Municipios que presentaron su Conciliación Bancaria del primer cuatrimestre, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 1100/14:</p> <p>VI.4.2 Municipios que presentaron su Conciliación Bancaria del segundo cuatrimestre, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 1100/14:</p> <p>VI.4.3 Municipios que presentaron su Conciliación Bancaria del tercer cuatrimestre, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 1100/14:</p>	<p><i>Municipios por el incumplimiento en la presentación de informes patrimoniales".</i></p> <p><i>"La Dirección General de Contabilidad Pública ha realizado el requerimiento correspondiente a todos los Municipios que no han dado cumplimiento a la presentación de informes patrimoniales. Se adjuntan como modelo las notas remitidas".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>comunicaciones a las instancias pertinentes, de los Municipios que no dieron cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los Informes Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Durante el trabajo de campo se evidenciaron las comunicaciones a las instancias pertinentes, de los Municipios que no dieron cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de los Informes Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>VI.4.4 Municipios que presentaron su Conciliación Bancaria anual, sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 1100/14:</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Contabilidad Pública deberá atribuir la importancia a las disposiciones legales y exigir que el Departamento de Administración de Municipalidades realice un control exhaustivo de los informes y documentos recibidos. 	<p>"Se incluyó en el Anexo al Dto. Reglamentario de la Ley PGN 2015, los formatos de presentación ajustados".</p>	<p>En proceso</p>	<p>Durante el trabajo de campo se evidenció el incumplimiento de Municipios de la presentación de las Conciliaciones Bancarias en formato distinto a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 5386/15.</p>
<p>CAPÍTULO VII OTRAS OBSERVACIONES</p> <p>VII.1 Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyretá.</p> <p>Recomendación</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán accionar, decidida y diligentemente, a fin de exponer, como corresponde, la situación financiera y patrimonial de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público, y no esperar una fecha de vencimiento, fijada por la DGCP, para iniciar las gestiones tendientes a subsanar esta situación que, durante años, ha sido preocupación de esta Auditoría y que hasta el presente, no ha podido ser resuelta como corresponde. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. "Elaborar un memo conjunto con las dependencias involucradas solicitando a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes. 2. Investigar y/o realizar visitas a las Contadurías de Argentina y Brasil para analizar los procedimientos de registro de la coparticipación de ambas márgenes. 3. Solicitar asistencia Técnica a un organismo Internacional. 4. Definir y Reglamentar a través de una disposición legal el procedimiento de registro". 	<p>En proceso</p>	<p>El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo VIII de este Informe.</p>
<p>VII.2 Informe sobre la situación, y la exposición en el Informe Financiero Consolidado, del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado – FEPASA.</p> <p>Recomendación</p> <p>Se reitera lo ya recomendado por la</p>	<p>"Reiterar consulta a la Procuraduría General de la</p>	<p>En proceso</p>	<p>En el 2015, de las cuatro</p>



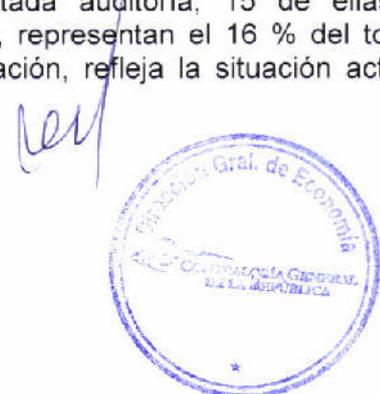

RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Contraloría General de la República en auditorías de años anteriores en el sentido de que el Ministerio de Hacienda, de forma más ágil y activa, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un seguimiento más riguroso de la consulta realizada a la Procuraduría General de la República, sobre la inclusión en el PGN de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado. 2. Impulsar la modificación del artículo 3° de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera" para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la Ley de Presupuesto Anual. 3. Impulsar el establecimiento de medidas, más severas que las actualmente en vigencia, en el próximo Decreto Reglamentario, para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado. <p>Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.</p> <p>CAPÍTULO VIII ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES. 19. DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE. 20. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES. 21. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES. 22. DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO. <p>Recomendación</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar la revisión y la modificación del Manual Administrativo de Cargos y Funciones, con el fin de adecuar la 	<p><i>Republica sobre la inclusión en el PGN de las S.A.</i></p> <p><i>*Implementación efectiva de exigir la constancia de presentación de informes emitida por la DGCP a los efectos de dar tramites a los procesos de Contrataciones Públicas en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y modificaciones.</i></p> <p><i>En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas establecidos, en tanto dure el incumplimiento".</i></p> <p><i>"Se ha solicitado por Nota N° 437/15 la actualización de la estructura y</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, se evidenció que el Ferrocarril del Paraguay S.A. no dio cumplimiento de la Ley N° 5554/16, respecto a la presentación de los Informes Financieros.</p> <p>Con respecto a la Ley N° 1535/99, artículo 3°, esta situación se ha evidenciado nuevamente en el ejercicio fiscal auditado.</p> <p>Esta Auditoría considera en proceso la</p>




RECOMENDACIÓN DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 19/15	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>organización, los cargos y las funciones, a una estructura más dinámica y adaptada a los nuevos desafíos de su actual operativa.</p> <p>2. En relación a sus dependencias, corregir las debilidades evidenciadas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en vigencia.</p>	<p><i>adecuación del Manual de Funciones de la DGCP".</i></p>		<p>observación , debido a que la DGCP se limitó a comunicar que solicitó a la Dirección de Modernización e Innovación del MH, la revisión de la estructura orgánica y funcional de esa Dirección.</p> <p>En cuanto a las evaluaciones de las funciones de las dependencias de la DGCP, se encuentra expuesto en el Capítulo IX del presente Informe.</p>

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2015 la DGCP presentó un progreso razonable en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 19/15 ya que del total de 19 recomendaciones identificadas en la citada auditoría, 15 de ellas, que representan el 79 %, siguen en proceso; tres de ellas, representan el 16 % del total, se encuentra pendientes de realización y, una recomendación, refleja la situación actual de superada, que constituyen el 5 % del total.

CAPÍTULO XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

1 Bajo nivel de avance en el cumplimiento de las medidas que la DGCP se comprometió a adoptar con relación al SIAF en el Plan de Mejoramiento.

1.1 Bajo nivel de cumplimiento de las medidas a ser adoptadas por la DGCP con relación a la incorporación y conexión "en línea" al SIAF de todos los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Se evidenció que a diecisiete años de establecida la obligatoriedad para todos los OEE, de conectarse "en línea" al SIAF, persisten entes que siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, y por tanto, el grado de avance expuesto por la DGCP en su Plan de Mejoramiento es mínimo. Con excepción de la Industria Nacional del Cemento, entidad de la que fue remitida copia de su Balance de Comprobación de Saldos y el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover una reglamentación para uniformar el proceso de carga y emisión de la información financiera que facilite la consolidación, además, establecer severas sanciones para las Entidades que incumplen con la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF.

2 Seguimiento para la incorporación "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las Municipalidades.

Conclusión

A pesar de los procedimientos establecidos por el MH en las citadas normativas, éstas no obligan a los Municipios para la incorporación en línea al Sistema de Información Municipal, impidiendo de esta manera la automatización de los procesos financieros del Sector.

Recomendación

Ante el incumplimiento de las Municipalidades de su incorporación al Sistema de Información Municipal vinculado al SIAF, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover un mecanismo de control a fin de detectar las causas que impiden a las Municipalidades implementar el referido sistema.

No obstante, se debe señalar la necesidad de contar con una reglamentación uniforme sobre la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales de incorporarse "en línea" al SIAF de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera para facilitar la consolidación de las Entidades del Sector Público.

3 Proceso de implementación del SIAF utilizado por los Municipios, no está establecido en la Ley de Presupuesto N° 5386/15.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015 se evidenció que la DGCP sigue permitiendo a los Gobiernos Municipales la utilización de procesos alternativos de incorporación al SIAF mediante una normativa que, además de ser de menor jerarquía que la Ley de Presupuesto N° 5386/15, no exige a las Municipalidades su incorporación "en línea", a pesar de no existir restricciones técnicas del sistema para ello.

Recomendación

Por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover la modificación de las disposiciones legales – Ley N° 1535/99 y Ley de Presupuesto Anual – a fin de disponer la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de los Gobiernos Municipales, de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera y facilitar así la consolidación de las Entidades del Sector Público.

4 Seguimiento de la incorporación "en línea" al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Conclusión

Una vez más la DGCP demostró poco interés en el cumplimiento de la acción consignada en su Plan de Mejoramiento a fin de incorporar al Presupuesto General de la Nación, en atención a la afirmación *de que*: "Se encuentra en proceso la remisión de la reiteración de la consulta", a la Procuraduría General de la República y a la Abogacía del Tesoro, demostrando la falta de mecanismos de control y monitoreo para solucionar la deficiencia detectada por la CGR.

Recomendación

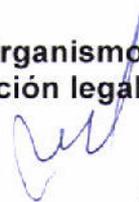
Por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la DGCP deberá promover la modificación de las disposiciones legales – Ley N° 1535/99 y la Ley de Presupuesto Anual – a fin de disponer la obligatoriedad de incorporación "en línea" al SIAF de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, de manera a unificar el proceso de carga y emisión de la Información Financiera para facilitar la consolidación de las Entidades del Sector Público.

CAPÍTULO II

Presentación de Informes Financieros Anuales

1 Presentación de Informes Financieros anuales de los Organismos y Entidades del Estado del ejercicio fiscal 2015.

1.1 Presentación de Informes Financieros por los Organismos y Entidades del Estado, fuera del plazo establecido en la disposición legal.



Conclusión

Se constató que 14 OEE presentaron con atraso su Informe Financiero anual, respecto al tiempo límite para la presentación del Informe establecido en el artículo 240 del Decreto N° 4774/16. Además año tras año este hecho es observado por este Organismo Superior de Control y sin embargo, la DGCP no ha sabido hallar aún una solución efectiva para esta situación.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer medidas más severas que las actualmente en vigor respecto a la puntual presentación de los Informes Financieros de los OEE ante esa Dirección General. Además, informar a este Órgano de Control sobre la propuesta de cambios de las medidas a ser adoptadas para el caso que los OEE no presenten sus informes en tiempo y forma.

1.2 Falta de Presentación de Informes Financieros de la Industria Nacional de Cemento a la DGCP.

Conclusión

Nuevamente en el ejercicio fiscal 2015 se destaca la falta de interés de la INC en la presentación de sus informes, y por otra parte, a pesar del reiterado incumplimiento de esa Institución a la fecha de presentación de este informe la DGCP no había adoptado medidas más eficaces para evitar que esa Institución – o cualquier otro OEE renuente al cumplimiento de los preceptos legales – incurra en este tipo de infracciones que perjudican la eficiente administración de la cosa pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, con más énfasis y por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas y el cumplimiento sistemático de las disposiciones legales, ya observadas reiteradamente en auditorías anteriores.

1.3 Nota de presentación de informes financieros anuales de algunos OEE, se encuentran en blanco o con fecha posterior a la entrega de los documentos.

Conclusión

Si bien para la DGCP el detalle de los documentos adjuntados a una nota – y su verificación en el acto de su recepción – no tiene mayor relevancia en la recepción de los Informes Financieros. La CGR considera de mucha importancia establecer esa medida de control, o bien, la adopción de un formato de nota que facilite un mejor control de los documentos presentados a esa Dirección y que, además, pueda servir como comprobantes de los documentos presentados ante la DGCP para responder a cualquier reclamo posterior.

Recomendación

La DGCP deberá establecer medidas adecuadas de control sobre los documentos que recibe, específicamente, en la presentación de los Informes Financieros de los OEE a fin de facilitar el manejo y control de la DGCP y de los auditores de la Contraloría General de la República.

1.4 Formularios de Bienes de Uso presentados por PETROPAR y CAPASA en formato diferente al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios" del Decreto N° 20132/03.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015 se constató que la Dirección General de Contabilidad Pública admitió y procesó los formularios presentados por PETROPAR y CAPASA a pesar que eran de un formato distinto al establecido en el Capítulo 18 "Régimen de Uso de Formularios", del Decreto N° 20132/03, dificultando a la propia DGCP la realización de la consolidación de datos para los Informes Financieros que elabora esta dependencia.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá atribuir la importancia a las disposiciones legales que ellas tienen y exigir que el Departamento responsable realice un control exhaustivo de los informes y documentos recibidos, a fin de que estos se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

2 Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2015.

2.1 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, establecido en el artículo 156 de la Ley 5554/16.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, Ferrocarriles del Paraguay S.A. no presentó su Información Financiera Anual a la DGCP, haciendo caso omiso al requerimiento del Ministerio de Hacienda y a las disposiciones legales vigentes.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, además de notificar a los Organismos de Control sobre el incumplimiento de la presentación de Informes Financieros por "FEPASA", buscar otros mecanismos conducentes al cumplimiento de las disposiciones legales requiriendo, por los canales correspondientes, el establecimiento y la aplicación de severas sanciones por el cumplimiento de lo establecido por Ley.

2.2 Exclusión de la presentación del Formulario B-06-16. FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" en la Resolución SSEAF N° 181/15, incumpliendo las normativas vigentes.

Conclusión

La Resolución MH N° 181/15, que establece la normativa de cierre en el instructivo de cierre contable del Ministerio de Hacienda, es de un rango jurídico inferior al del inciso b) "Informes Anuales" del artículo 93 del Decreto N° 8127/00, al de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", del artículo 89 de la Ley N° 5554/16, y del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16, por tanto, el MH incurrió en desacato de las disposiciones legales citadas precedentemente que claramente establecen la presentación del "Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá incorporar nuevamente en el Instructivo de Cierre la obligatoriedad de la presentación del "Formulario B-06-16 "FC N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" establecidas en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en la Ley N° 5554/16, y en los respectivos Decretos Reglamentarios.

2.3 Falta de presentación de los Formularios exigidos en la Resolución SSEAF N° 181/15 "Inventario de Bienes de Uso".

Conclusión

Se evidenció que, a pesar de las reiteraciones, tanto de la DGCP como del Departamento de Bienes del Estado, a las Sociedades Anónimas propiedad del Estado por el incumplimiento del artículo 315 del Decreto Reglamentario N° 4774/16 y del punto 2.4. "Inventario de Bienes de Uso" de la Resolución N° 181/15, respecto a los Informes Financieros y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que garanticen que el Departamento de Bienes del Estado realice controles exhaustivos de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3 Presentación de Informes Financieros Anuales de los Gobiernos Municipales.

3.1 Discrepancia entre los documentos proveídos y el Listado de "Estado de Exp. Recibidos al 23/05/2016 Ejercicio Fiscal 2015", proporcionado por la DGCP.

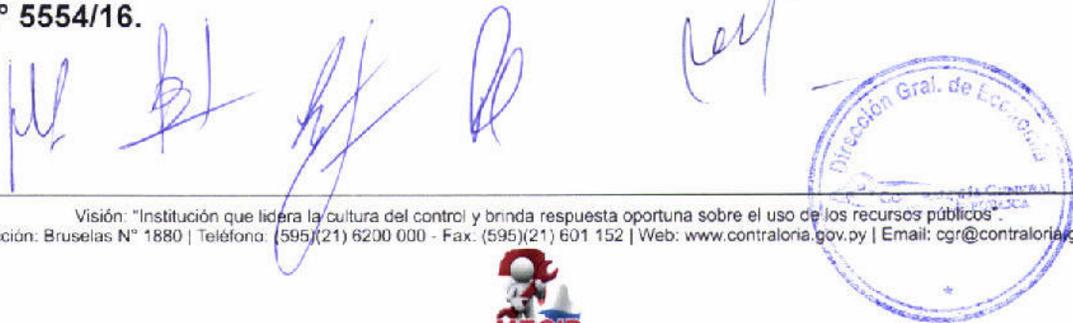
Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015 se evidenció la falta de control en los trabajos que realiza el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la carga de datos de los Informes del "Estado de Exp. Recibidos..." cuatrimestrales, estos datos son sumamente importantes para el trabajo de otras dependencias y para este Organismo de Control que requiere de datos precisos para realizar su análisis y control pertinentes.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, a través de la Unidad competente, implementar mecanismos de control eficaces a fin de emitir información veraz y confiable.

3.2 Presentación de Informes Financieros Anuales sin ajustarse al formato establecido en el Anexo B del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



3.2.1 Inventario anual de Bienes de Uso en formato distinto al establecido en el Anexo B-06-16 del Decreto Reglamentario N° 4774/16.

3.2.2 La Municipalidad de Ciudad del Este no presentó el Inventario de Bienes de Uso anual requerido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública admitió de la Municipalidad de Ciudad del Este, la presentación de la Información Patrimonial en un formulario no establecido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.

Recomendación

Las autoridades de la DGCP deberán:

1. Adoptar los actos administrativos idóneos para establecer sistemas o procedimientos que permitan exigir a los Municipios la adecuada presentación de los formularios establecidos en las normativas legales vigentes.
2. Informar con puntualidad a la CGR del resultado de los actos administrativos adoptados.

3.3 Informe Financiero Anual presentado por Municipios fuera del plazo establecido en el artículo 162 de la Ley N° 5554/16.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció el incumplimiento de algunos Municipios del artículo 162 de la Ley N° 5554/16. En ese contexto, a pesar de la presentación de la Dirección General de Contabilidad Pública al Viceministerio de la SSEAF de un proyecto de notificación a los Municipios por el incumplimiento de la citada disposición, estas notas no fueron remitidas por el MH por "*no contar en ese momento con los recursos administrativos y financieros para la distribución de las mismas a cada Municipalidad afectada*", insólito argumento teniendo en cuenta que los informes son imprescindibles para la consolidación del Informe Financiero Anual.

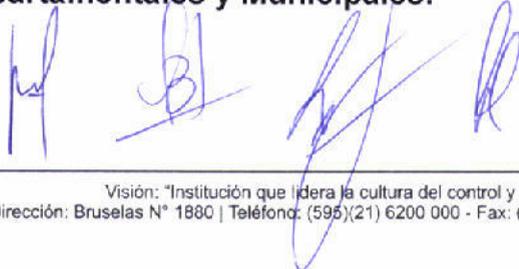
Recomendación

Las autoridades de la DGCP deberán:

1. Impulsar efectivamente las gestiones administrativas necesarias para dar seguimiento a los requerimientos realizados por esa Dirección General.
2. Establecer responsables que se ocupen de dar seguimiento a las notas de requerimiento que son formuladas en cumplimiento de sus tareas específicas.

CAPÍTULO III

Presentación de los Informes Financieros cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales.



1 Municipalidades que no presentaron el Formulario de "Movimiento de Bienes de Uso" cuatrimestral en el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo las disposiciones legales.

Conclusión

Las Municipalidades de Minga Porá y Villalbín no presentaron el Formulario B-06-09 de "Movimiento de Bienes" cuatrimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2015, incumpliendo el artículo 323, Anexo A, del Decreto Reglamentario N° 2929/15, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública, dejando en evidencia la escasa efectividad de los controles realizados por las áreas responsables.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Arbitrar las medidas administrativas que garanticen que el Departamento responsable del Área de la Dirección General de Contabilidad Pública realice controles exhaustivos de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2 Municipalidades que presentaron datos inconsistentes en los Formularios de "Movimiento de Bienes de Uso".

Conclusión

Se evidenció la escasa efectividad de los controles sobre los respectivos formularios de "Movimiento de Bienes en Uso" presentados por los Municipios ejercidos por las áreas responsables, situación que no fue detectada por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que garanticen que el Departamento de Bienes del Estado realice el control exhaustivo de los documentos e informes recibidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3 Algunos Municipios presentaron su Conciliación Bancaria sin adecuarse al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto N° 2929/15.

Conclusión

Se evidenció que los Municipios de Carayaó, Dr. Cecilio Báez, Laureles y Buena Vista, no adecuaron su Conciliación Bancaria al formato establecido en el Anexo B-06-08 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, de la Ley N° 5386/15 pero que, igualmente, fueron aceptadas sin objeción alguna por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá atribuir la importancia debida a las disposiciones legales y exigir que el Departamento de Administración de Municipalidades realice un control exhaustivo de los informes y documentos recibidos.

4 Inconsistencia en la presentación de los informes financieros cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2015.

4.1 Deficiencias detectadas en los Formularios presentados por los Municipios en sus Informes Financieros cuatrimestrales.

4.2 Datos dispares entre los documentos recibidos y los expresados por la DGCP con relación a los Formularios de rendición cuatrimestral.

Conclusión

Se evidenció la presentación en forma deficiente por algunos Municipios de la documentación legalmente establecida y que la DGCP los aceptó sin objeción alguna, sin tener en cuenta que estos informes constituyen el insumo básico para la elaboración del Informe Financiero.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá exigir el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Anexo B del Decreto Reglamentario, a fin que los administradores de los Municipios presenten sus informes financieros en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV

Presentación de Informes Financieros Mensuales de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado

1 Presentación de Informes Financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la reincidencia de algunas Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria en la presentación de sus informes financieros mensuales, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 5386/15.

En ese sentido, se destaca nuevamente la falta de gestión de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones que determinen sanciones eficaces a las Sociedades Anónimas que incumplen la norma legal.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá establecer normas que establezcan sanciones más severas y de cumplimiento irrestricto a las Sociedades Anónimas del Estado por la presentación tardía de los informes financieros mensuales teniendo en cuenta la importancia para la DGCP obtener informaciones financieras en tiempo y forma para la consolidación del Informe Financiero.

1.1 Falta de presentación de COPACO S.A. del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)".



Conclusión

La DGCP ignoró la falta de presentación del Formulario B-06-03 – "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensuales)" de COPACO S.A. correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, documento requerido en el inciso a) del artículo 316 del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley N° 5386/15.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer una reglamentación que incluya severas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales, recomendación ésta que ya fuera realizada por este Organismo Superior de Control en auditorías de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO V

Presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.

- **Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2015 con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.**

Conclusión

Nuevamente, y como años anteriores, se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado siguen presentando en forma tardía sus informes, hecho que evidencia la transgresión del artículo 240 del Decreto N° 4774/16, Reglamentario de la Ley N° 5554/16, por la inocua gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan la norma legal en cuestión.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá, por medio de sus unidades competentes, impulsar la aplicación de sanciones legales más severas tendientes a establecer una cultura de cumplimiento irrestricto de la Ley 5554/16 de PGN y a toda la reglamentación legal vigente.

CAPÍTULO VI

Informe Financiero elaborado por Ministerio de Hacienda.

1 Diferencia entre el monto Transferido por el MH y el monto expuesto en el Informe Financiero del MH.

Conclusión

Se evidenciaron inconsistencias en los datos revelados en los Informes Financieros presentados por los Municipios a la DGCP y los contenidos en el Informe elaborado por la UDM, ocasionando que el Informe Financiero Consolidado elaborado por el MH exponga información con datos erróneos.



Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implementar medidas de control más efectivas para la consolidación de las transferencias, a fin de que el Informe Financiero Consolidado exponga en forma confiable las informaciones.

2 La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 – “Tomo V Municipalidades” no desagrega los recursos transferidos a nivel de Organismo Financiador (OF).

Conclusión

Se constató que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Informe Financiero 2015 “Tomo V – Municipalidades”, elaborado por el MH, no solamente no se presenta desagregada hasta el nivel del Organismo Financiador (OF), sino que, además, duplica la Cuenta de Ingreso, dificultando su comparación con los Informes Financieros elaborados por los Municipios.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá exponer en el Informe Financiero Anual la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidada de las Municipalidades, desagregada hasta el nivel de Organismos Financiador, identificando las Cuentas por Origen de Ingresos, a los efectos de facilitar su comparación con informes emitidos por esas Instituciones.

CAPÍTULO VII

Subasta Pública de Bienes, realizada por Organismos y Entidades del Estado

1 Incumplimiento de los OEE del artículo 156 del Decreto N° 2929/15, con respecto al plazo para el pago del saldo del producto de la venta en Subasta Pública.

Conclusión

La verificación de la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2015 por los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, evidenció la existencia de depósitos de saldos pendientes de pago, fuera del plazo establecido en el numeral 1, inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de la disposición legal pertinente.

Recomendación

Los responsables de la Dirección General de Contabilidad Pública deberán agotar las instancias pertinentes a fin de exigir a los Organismos y Entidades del Estado en infracción, la regularización del depósito del pago de los bienes subastados en el plazo establecido, y arbitrar medidas más estrictas para sancionar a las entidades que no cumplan con las disposiciones legales.

2 Incumplimiento al artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 para la presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidenció la presentación de antecedentes fuera del plazo establecido en el artículo 156 del Decreto Reglamentario N° 2929/15, del numeral 1, inciso d), de la Circular DGCP N° 7/12, atribuibles a la falta de rigurosidad de las disposiciones legales pertinentes.

Recomendación

Los responsables de la Dirección General de Contabilidad Pública deberán agotar las instancias que correspondan a fin de exigir a las entidades presentar los antecedentes de las Subastas Públicas en el plazo establecido, y arbitrar medidas más estrictas para sancionar a las entidades que no cumplan con las disposiciones legales.

3 Falta de documento que detalle el monto en concepto de "Seña de Trato" del acto de venta de bienes de uso en Subasta Pública.

Conclusión

Se constató la falta de documentos que permitan determinar con exactitud el monto recaudado en el concepto de "Seña de Trato", producto del acto de venta de Bienes de Uso en las Subastas Públicas realizadas por los OEE. Por tanto, se dificulta la verificación y la identificación de si las sumas recaudadas representan realmente al valor del Bien subastado, y si ese valor ha sido depositado íntegramente según las boletas de depósito que se observan entre los antecedentes remitidos.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá gestionar la emisión de una normativa que exija la presentación de un documento que certifique el valor entregado en el Acto de Subasta Pública en calidad de "Seña de Trato", teniendo en cuenta que las sumas recaudadas en ese concepto, no son debidamente controladas y, muchas veces, representan valores muy significativos.

CAPÍTULO VIII

Otras Observaciones

1 Incumplimiento de las recomendaciones de la CGR en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público sobre la situación financiera y patrimonial de las Empresas Binacionales, Itaipú y Yacyretá.

Conclusión

Se debe resaltar la escasa aplicación puesta por los funcionarios superiores de la DGCP para gestionar la presentación por las Binacionales de los informes que le permitan actualizar el Sistema Contable del Sector Público con la incorporación de la totalidad de los bienes patrimoniales propiedad del Estado paraguayo, con la consecuente reiteración de la observación año tras año por éste Organismo Superior de Control.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán accionar de manera más enérgica y/o gestionar la mediación de otras instituciones a fin de lograr el cumplimiento de las Binacionales de las normativas que exigen a los OEE la presentación de tales informes.

2 Falta de presentación del Informe Financiero del Ferrocarril del Paraguay S.A. (FEPASA).

Conclusión

Se evidenció el incumplimiento de la Ley N° 5554/16 por el Ferrocarril del Paraguay respecto a la presentación de los Informes Financieros. Tampoco se evidenció un documento que demuestre el seguimiento de la DGCP a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República con relación a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado; por lo tanto, no se puede determinar el grado de avance en el cumplimiento de la recomendación de la CGR.

Asimismo, el artículo incorporado en la Ley N° 5554/16, al no hacer referencia a la obligatoriedad de la incorporación de las Sociedades al SIAF, no tiene mayor relevancia como forma de presión para regularizar la situación de las mismas.

Recomendación

Teniendo en cuenta la importancia que para la DGCP significa poder acceder a la mayor y pertinente cantidad de información de los OEE, las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán buscar los mecanismos necesarios para presionar a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado para que – al menos – inicien las gestiones para su incorporación al SIAF.

CAPÍTULO IX

Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno.

- 6. DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES**
- 7. DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE**
- 8. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES**
- 9. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**
- 10. DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO**

Conclusión

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permitió evidenciar las debilidades que presentan – expuestas en el presente Capítulo – en relación al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de las dependencias de la DGCP.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Impulsar la revisión y la modificación del Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado en el Decreto N° 11429/07, con el fin de adecuar la organización, los cargos y las funciones, de la Dirección General a una estructura más dinámica y adaptada a los nuevos desafíos de su actual operativa.

2. En relación a sus dependencias, corregir las debilidades evidenciadas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en vigencia.

CAPÍTULO X

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2015 la DGCP presentó un progreso razonable en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 19/15 ya que del total de 19 recomendaciones identificadas en la citada auditoría, 15 de ellas, que representan el 79 %, siguen en proceso; tres de ellas, representan el 16 % del total, se encuentra pendientes de realización y, una recomendación, refleja la situación actual de superada, que constituyen el 5 % del total.

Es nuestro informe.

Asunción, de setiembre de 2016.



CP. Fabiola Encina
Auditora



CP. Leydi Figueredo
Jefa de Equipo



Lic. Susan Báez
Auditora



Lic. Perla Almirón
Supervisora – Directora de Área



Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



ANEXOS

ANEXO N° 1

La Municipalidad de Ciudad del Este no presentó el Inventario de Bienes de Uso anual requerido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE VALOR Y DEPRECIACION DE BIENES DEL ACTIVO FIJO

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
PERIODO FISCAL Desde: 01/01/2018

Código Bien	Fecha	Descripción	Costo Adquisición	Años Vida Útil	Valor	Costo Reservas	Valor Revaluado Anual
26101001 Para uso Institucional							
2820	05/06/2014	CONSTRUCCION COLUMBARI	165.016.227,40	40	165.016.227,40	1.0310	576.331.730
2821	11/09/2014	CONSTRUC COLUMBARIO EN EL KM 7	112.121.004,40	40	112.121.004,40	1.0310	115.596.848
2829	01/12/2014	CONSTRUC COLUMBARIOS EN DON	95.978.943,40	40	95.978.943,40	1.0310	99.953.943
2863	12/12/2014	MEJORAM.FREDDIO JM Y MCDE	207.301.275,40	40	207.301.275,40	1.0310	213.727.815
3040	24/11/2005	REFACCION JUNTA MPAL. O.D.E	75.649.560,40	40	95.690.888,40	1.0310	98.657.300
3041	24/11/2005	CONSTRUCCION POLIDESPORTE B*	286.886.600,40	40	362.889.534,40	1.0310	374.126.100
3042	11/12/2009	REFACCION PVSALAS DE	26.700.888,40	40	23.773.451,40	1.0310	24.441.000
3404	20/05/2000	MEJORAMIENTO PREDIO	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
3405	10/06/2000	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4492	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4493	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4494	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4495	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4496	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4497	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4498	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4499	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4500	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4501	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4502	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4503	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4504	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4505	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4506	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4507	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4508	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4509	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4510	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4511	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4512	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4513	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4514	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4515	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4516	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4517	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4518	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4519	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4520	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4521	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4522	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4523	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4524	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4525	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4526	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4527	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4528	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4529	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4530	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4531	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4532	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4533	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4534	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4535	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4536	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4537	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4538	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4539	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4540	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4541	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4542	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4543	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4544	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4545	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4546	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4547	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4548	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4549	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4550	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4551	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4552	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4553	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000
4554	11/12/2009	MEJORAS EN PREDIO DEL P.D.C	101.841.500,40	40	101.841.500,40	1.0310	104.441.000

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]




ANEXO N° 2

Municipalidades que presentaron datos inconsistentes en los Formularios de "Movimiento de Bienes de Uso" cuatrimestral, del ejercicio fiscal 2015.

MUNICIPALIDAD DE NANAWA

ANEXO B-06-09

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO

FC-04 (1) DEPENDENCIA REMITENTE: **INTENDENCIA MUNICIPAL**

Periodo Elaboración: **2015** CUATRIMESTRE: **2015**

ORIGEN O MOVIMIENTO (8): **ENTIDAD**

UNIDAD JERARQUICA (9): **UNIDAD JERARQUICA**

REPARTICION (10): **REPARTICION**

DEPENDENCIA (11): **DEPENDENCIA**

AREA (12): **AREA**

LUGAR (13): **LUGAR**

(8) DEPENDENCIA RECEPTORA: _____

CUBIERTA (16)	SUB CUENTA (17)	Especificación (12)		DESCRIPCION (13)	(14) INSTRUMENTO			VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	BONO (18)	FECHA DE INGRESO O MOVIM (19)	AÑO DE VALUATE (21)	ORIGEN O MOVIM (22)
		Numero 1	Numero 2		FECHA	TIPO	N°						
SIN MOVIMIENTO													

OBSERV. _____

JEFE DE DEPENDENCIA (22): _____

JEFE DE PATRIMONIO (24): _____

Intend. Municipal Municipalidad de Nanawa

Intendencia Municipal de Nanawa

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Circular stamp: Intendencia Municipal de Nanawa]

[Circular stamp: Dirección General de Economía]

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO												
F.C. - 04										Movim. N° 1/18		Hoja N°
Periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2018										(9) DEPENDENCIA RECEPTORA		
(1) DEPENDENCIA REMITENTE			ORDEN O MOVIMIENTO DE:			(9) ENTIDAD			(9) MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA			
ENTIDAD	(2)	CARMELO PERALTA	A. ALTA			(9) UNIDAD JERARQUICA			(9) INTENDENCIA			
UNIDAD JERARQUICA	(3)	INTENDENCIA MUNICIPAL	B. BAJA			(9) REPARTICION			(9) VARIOS DEPARTAMENTOS			
REPARTICION	(4)	INTENDENCIA MUNICIPAL	C. COMPRA			(9) DEPENDENCIA			(9) VARIOS DEPARTAMENTOS			
DEPENDENCIA	(5)	INTENDENCIA MUNICIPAL	D. DONACIONES			(9) AREA			(9) CARMELO PERALTA			
AREA	(6)	SECCION PATRIMONIO MUNICIPAL	E. TRASLADO			(9) LUGAR			(9) CARMELO PERALTA			
LUGAR	(7)	CARMELO PERALTA	F. TRANSFERENCIA			(9) VALOR			(9) VALOR			
CUENTA	(8)		FECHA	TIPO	N°	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CUENTA	(8)											
SIN MOVIMIENTOS										TOTAL		0
TOTALES												0

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature and circular stamp in blue ink]

ANEXO N° 3

Deficiencias detectadas en los Formularios presentados por los Municipios en sus Informes Financieros cuatrimestrales.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto N° _____

BALANCE GENERAL
Del 02/01/2015 Al 30/12/2015

ANEXO B-06-01

NOMBRE DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y P.N.
ACTIVO	4.131.564.565	
Corriente	251.497.003	
Disponibilidades	76.764.203	
Fondo Fijo	2.500.000	
Recaudaciones a Depositar	0	
Bancos		
B.N.F. Cta. Cre. N° 370370065/1	11.866.313	
B.N.F. Cta. Esp. N° 370370231/3	1.970	
B.N.F. Cta. Fonacide. N° 370370402/8	62.395.920	
Existencias	149.732.800	
Terreno Municipal 2160101	149.732.800	
Anticipos a Contratistas	25.000.000	
Anticipos a Contratistas 218.0600	25.000.000	
Permanente	3.880.067.562	
Activo Fijo	5.330.385.747	
Activos de Uso Institucional	5.330.385.747	
Terrenos 232.0117	5.330.385.747	
Edificios e Instalaciones 2320101	713.352.430	
Rodados 2320103	3.217.375.492	
Muebles y Enseres 2320112	558.567.239	
Maquinarias, Equipos y Herramientas 2320106	145.096.121	
Equipos Informáticos 2320106	496.555.681	
Biblioteca 2320118	81.410.337	
Activos Intangibles 2320122	3.754.921	
Depreciaciones	114.273.526	
Depreciaciones Acumuladas 23206099	-1.450.318.185	
	-1.450.318.185	
PASIVO		
Corriente		73.100.936
Cuentas por Pagar		73.100.936
Servicios Personales		73.100.936
Caja de Jubilaciones 4110134		-2.955.840
Servicios No Personales		2.955.840
Acresedores Varios 4110269		4.199.000
Transferencias		4.199.000
Ministerio de Hacienda (15% Imp. Inmob.)		65.946.096
Gobernación (15% Imp. Inmob.)		4.383.048
OPACI		4.383.048
		57.180.000
PATRIMONIO NETO		
Capital		4.395.930.294
Capital Suscrito		2.655.766.916
Patrimonio Institucional 8110401		2.655.766.916
Reservas		2.655.766.916
Reservas de Revaluo		1.740.163.378
Activo de Uso Institucional 8220101		1.740.163.378
		1.740.163.378
SUB TOTAL	4.131.564.565	4.469.031.230
RESULTADO		-337.466.665
	4.131.564.565	4.131.564.565



Prof. Gladys María Castellón Rojas
Secretaria General



P. Mario Iván Melgarejo Florentin
Intendente Municipal



Lic. Liz Esther Oshelli C.
Contadora
RUC N° 1050878-0



Sr. Darío Rubén Garay Jara
Tesorero

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto N° _____
ESTADO DE RESULTADO
Del 02/01/2015 Al 31/12/2015

Anexo B-06-02

DENOMINACION DE LA CUENTA	GESTION ECONOMICA	
	GASTOS	INGRESOS
INGRESOS		2.465.515.678
INGRESOS CORRIENTES		2.118.991.184
Ingresos Tributarios		373.925.284
Impuestos Directos		373.925.284
Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias		1.622.093.661
Tasas y Derechos		71.506.000
Transferencias Corrientes		
Royalties		799.916.334
Canon Fiscal		44.455.565
Fonacide		633.291.762
Otros Ingresos		15.000.000
Arrendamientos de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros		20.844.000
Otros Ingresos (OPACI)		37.080.000
Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública		122.972.239
Venta de Bienes		13.250.000
Venta de Servicios		64.422.239
Ventas Activo - Terreno Municipal		45.300.000
ACTUALIZACIONES		346.524.494
Regularización y Ajuste Presupuestario		346.524.494
Actualización del Crédito		346.524.494
		SICoya
EGRESOS DE GESTION	2.802.982.343	
COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS	45.300.000	
Entidades de la Administración Central y Descentralizadas	45.300.000	
Costo de Bienes y Servicios * 313 01 01	45.300.000	
GASTOS OPERACIONALES	2.598.303.509	
Gastos de Administración	2.598.303.509	
Servicios Personales 321 01 01	564.238.064	
Servicios No Personales 321.02 01	87.802.247	
Bienes de Consumo e Insumos 321.03 01	211.451.103	
Transferencias Corrientes 321.04 01	283.364.368	
Bienes e Insumos del Sector Agropecuario	181.700.000	
Construcciones de Uso Público 321.07 01	971.356.319	
Transferencias de Capital al Sector Privados 321.08 01	91.500.000	
Depreciaciones del Ejercicio 321.14 01	206.891.408	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	159.378.834	
Regularización y Ajustes Presupuestarios	159.378.834	
Ajuste del Débito 333 01 01	159.378.834	
SUB TOTAL	2.802.982.343	2.465.515.678
RESULTADO	-337.466.665	
TOTAL	2.465.515.678	2.465.515.678



Dr. Gladys María Centurión Rojas
Secretaría General

Lic. Liz Esther Ocheil C.
Contadora
RUC N° 1050878-0



C.P. Mario Iván Mungarajo Florentín
Intendente Municipal

Sr. Darío Rubén Garay Jara
Tesorero

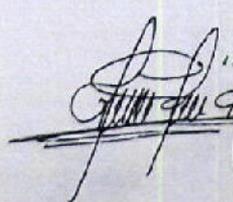


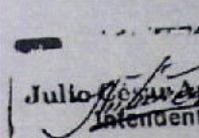
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
CODILLERA- PARAGUAY

ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

CODIGO	CUENTAS	GESTION ECONOMICA	
		GASTOS	INGRESOS
5	INGRESOS		2.183.719.944
5.1	INGRESOS CORRIENTES		144.468.916
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		133.214.316
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5.413.600
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERV. ADM. PUBLICA		5.091.000
5.1.3.04.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.039.251.028
5.1.3.06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		750.000
3	GASTOS	1.847.599.188	
3.2	GASTOS CORRIENTES	724.771.986	
3.2.1.01	SERVICIOS PERSONALES	584.655.000	
3.2.1.02	SERVICIOS NO PERSONALES	22.594.926	
3.2.1.03	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	95.548.000	
3.2.1.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.974.060	
	INVERSION FISICA	1.122.827.202	
	SUB TOTAL	1.847.599.188	
	RESULTADO	336.120.756	
	TOTAL	2.183.719.944	2.183.719.944





 Julio Cesar...
 Intendente









Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**MOVIMIENTO DE BIENES DE USO
MES DE ABRIL 2015**

Movim. N° Hoja N°

F.C. - 04 (1) DEPENDENCIA REMITENTE				(2) DEPENDENCIA RECEPTORA											
ENTIDAD (2)				ORIGEN O MOVIMIENTO (3)				ENTIDAD (7)							
UNIDAD JERARQUICA (3)				A... ALTA				UNIDAD JERARQUICA (7)							
REPARTICIÓN (4)				B... BAJA				REPARTICIÓN (7)							
DEPENDENCIA (5)				C... COMPRA				DEPENDENCIA (7)							
ÁREA (6)				D... DONACIONES				ÁREA (7)							
LUGAR (7)				E... TRASPASO				LUGAR (7)							
CUENTA MAYOR (13)	CLASE (14)	DESCRIPCIÓN (15)	FECHA (16)	TIPO (17)	N° (18)	VALOR UNITARIO (19)	CANTIDAD (20)	VALOR TOTAL (21)	FECHA DE INCORP. O MOVIM. (22)	AÑOS DE VIDA ÚTIL (23)	ORIGEN O MOVIM. (24)				
SIN MOVIMIENTO															
TOTALES									0						

OBSERV:

JEFE DE DEPENDENCIA (25)



JEFE DE PATRIMONIO
Lic. Pedro A. Vera Escobar
Director
Administración y Finanzas

JEFE DE DEPENDENCIA ENTIDAD RECEPTORA (26)

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARYMÍ
Avda. San Blas y Ramón Vargas Colmán
Intendencia Municipal

1er CUATRIMESTRE 2015

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO

Hoja N°

F.C. N° 4 (1) DEPENDENCIA REMITENTE				(7) DEPENDENCIA RECEPTORA											
ENTIDAD (2)				ORIGEN O MOVIMIENTO (3)				ENTIDAD (7)							
REPARTICIÓN (4)				A... ALTA				REPARTICIÓN (7)							
DEPENDENCIA (5)				B... BAJA				DEPENDENCIA (7)							
LUGAR (6)				C... COMPRA				LUGAR (7)							
LUGAR (7)				D... DONACIONES				LUGAR (7)							
E... TRASPASO				LUGAR (7)											
CUENTA MAYOR (13)	CLASE (14)	DESCRIPCIÓN (15)	FECHA (16)	TIPO (17)	N° (18)	VALOR UNITARIO (19)	CANTIDAD (20)	VALOR TOTAL (21)	FECHA DE INCORP. O MOVIM. (22)	AÑOS DE VIDA ÚTIL (23)	ORIGEN O MOVIM. (24)				
SIN MOVIMIENTO															
TOTALES															

ENCARGADO



SECRETARIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE 2015

Movim. N° Hoja N°

F.C. - 04		(1) DEPENDENCIA REMITENTE										(2) DEPENDENCIA RECEPTORA										
ENTIDAD	(1)	(2) MUNICIPALIDAD DE BORJA										(3)										
UNIDAD JERARQUICA	(2)	(3) INTENDENCIA MUNICIPAL										(4)										
REPARTICION	(3)	(4) A. ALTA										(5)										
DEPENDENCIA	(4)	(5) B. BAJA										(6)										
AREA	(5)	(6) C. COMPLETA										(7)										
LUGAR	(6)	(7) D. DONACIONES										(8)										
	(7)	(8) E. TRANSFERIDO										(9)										
		(9) F. REPARACION MAYOR										(10)										
		(10) ENTIDAD										(11)										
		(11) UNIDAD JERARQUICA										(12)										
		(12) REPARTICION										(13)										
		(13) DEPENDENCIA										(14)										
		(14) AREA										(15)										
		(15) LUGAR										(16)										
CUBTA	(17)	DESCRIPCION										(18) INSTRUMENTO			NOTA	GAN	VALOR	VALOR	MONTO	FECHA	AREA	ORIGEN
(18)	(19)											FECHA	TIPO	N°	LADO	TIPO	UNITARIO	TOTAL	DE INGRESO O EGRESO	DE INGRESO O EGRESO	DE INGRESO O EGRESO	(21)
SIN MOVIMIENTO																						
TOTALES																						

DESERV: _____

JEFE DE DEPENDENCIA (23) _____ JEFE DE PATRIMONIO (24) _____ JEFE DE PATRIMONIO (25) ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPALIDAD DE BORJA
Intendencia Municipal

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2015

Movim. N° Hoja N°

F.C. - 04		(1) DEPENDENCIA REMITENTE										(2) DEPENDENCIA RECEPTORA										
ENTIDAD	(1)	(2) MUNICIPALIDAD DE BORJA										(3)										
UNIDAD JERARQUICA	(2)	(3) INTENDENCIA										(4)										
REPARTICION	(3)	(4) OPTO ADMINISTRATIVO										(5)										
DEPENDENCIA	(4)	(5) OPTO ADMINISTRATIVO										(6)										
AREA	(5)	(6) BORJA										(7)										
LUGAR	(6)	(7) BORJA										(8)										
	(7)	(8) ENTIDAD										(9)										
		(9) UNIDAD JERARQUICA										(10)										
		(10) REPARTICION										(11)										
		(11) DEPENDENCIA										(12)										
		(12) AREA										(13)										
		(13) LUGAR										(14)										
CUBTA	(15)	DESCRIPCION										(16) INSTRUMENTO			NOTA	GAN	VALOR	VALOR	MONTO	FECHA	AREA	ORIGEN
(16)	(17)											FECHA	TIPO	N°	LADO	TIPO	UNITARIO	TOTAL	DE INGRESO O EGRESO	DE INGRESO O EGRESO	DE INGRESO O EGRESO	(21)
Sin movimiento																						
TOTALES																						

DESERV: _____

JEFE DE DEPENDENCIA (23) _____ JEFE DE PATRIMONIO (24) ENTIDAD RECEPTORA

Handwritten signatures and a blue circular stamp of the Contraloría General de la República, Dirección de Economía y Finanzas Públicas.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

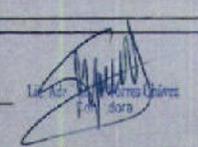
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO

Movim. N° _____ Hoja N° _____

F.C. - 04		(1) DEPENDENCIA REMITENTE		(2) DEPENDENCIA RECEPTORA	
ENTIDAD	(3)	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO	ORIGEN O MOVIMIENTO (4)	ENTIDAD	(5)
ENTIDAD JERÁRQUICA	(6)	LA INTENDENCIA MUNICIPAL	A... ALTA	UNIDAD JERÁRQUICA	(7)
REPARTICIÓN	(8)	LA INTENDENCIA MUNICIPAL	B... BAJA	REPARTICIÓN	(9)
DEPENDENCIA	(10)	LA INTENDENCIA MUNICIPAL	C... COMPRA	DEPENDENCIA	(11)
ÁREA	(12)		D... DONACIONES	ÁREA	(13)
LUGAR	(14)	SAN JOSÉ OBRERO	T... TRANSFERIDO	LUGAR	(15)
			R.M. REPARACIÓN MAYOR		

CUENTA	SUB CUENTA	Especificación		DESCRIPCIÓN	DE REPARTIDO			AÑO USADO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MONEDA	FECHA DE INGRESO O MOVIMIENTO	AÑO DE VENTA	INGRESO O MOVIMIENTO
		Presupuesto	Proyecto		FECHA	TIPO	Y								
(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)
				SIN MOVIMIENTO											
TOTALES															

OBSERV. _____


 María Guzmán
 Jefa de Área













ANEXO N° 4

Notas presentadas y las copias de los respectivos acuses de recepción de la CGR de los siguientes Municipios:

Municipalidades	Notas y acuses requeridos
CONCEPCION	
Concepción	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Loreto	
San Lázaro	
II SAN PEDRO	
Capiibary	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Tacuati	
Unión	
III CORDILLERA	
Altos	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Eusebio Ayala	Números de expedientes y comprobantes recibidos en concepto de Fonacide Y Royalties.
Mbocayaty del Yhaguy	Nota y número de expediente del Informe Anual.
San José Obrero	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
IV-GUAIIRA	
Borja	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Independencia	
Paso Yobai	Nota y número de expediente del Informe Anual.
Tebicuary	Números de expedientes y comprobantes recibidos en concepto de Fonacide y Royalties.
V- CAAGUAZU	
Carayaó	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Simón Bolívar	Notas de presentación de Fonacide y Royalties.
VI- CAAZAPA	
Tavai	Informe Anual: Fonacide y Royalties
VII- ITAPUA	
Obligado	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Carlos Antonio López	Comprobantes de presentación en la CGR de Fonacide y Royalties.
VIII - MISIONES	
San Juan Bautista	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Yabebyry	
IX- PARAGUARI	
Achay	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Carapeguá	Número de expediente de Royalties y Fonacide en las Notas.
Mbuyapey	Nota y número de expediente de Fonacide.
San Roque G. de Santa Cruz	Nota con el sello de mesa de entrada del Informe Anual.
Tebicuarymi	
Ybycui	Informe Anual: Fonacide y Royalties.
Iruña	Comprobante de sello de mesa de entrada de la DGCP del documento presentado por Royalties.
X- ALTO PARANA	
Los Cedrales	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Ñacunday	
XI- CENTRAL	





**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Municipalidades	Notas y acuses requeridos
Itaugua	Nota con el sello de mesa de entrada de Fonacide presentada en la CGR.
Lambaré	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Nemby	Nota presentada del Informe Anual.
XII- NEEMBUCU	
Cerrito	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Gral. José Eduvigis Díaz	
Humaitá	
Isla Umbú	
Laureles	
Villa Franca	
XIV- CANINDEYU	
Salto del Guairá	Informe Anual: Fonacide y Royalties
XV- PDTE HAYES	
Nanawa	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Puerto Pinasco	
Gral. José María Bruguez	
XVI- ALTO PARAGUAY	
Bahía Negra	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Carmelo Peralta	Nota presentada del Informe Anual.
XVII- BOQUERON	
Mcal José Félix Estigarribia	Informe Anual: Fonacide y Royalties
Filadelfia	Nota y sello de mesa de entrada de Royalties
CAPITAL DE LA RCA	
Asunción	Informe Anual: Fonacide y Royalties

Hf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

